CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR EL **DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, Y POR LA PERSONA FÍSICA, EL **C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3. EL **DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA ,** CON **R.F.C.** [redacted]**,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO,** CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **31,023** DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO **97-7-10122024-192742** DE FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2024** ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.4. EL **DR. HECTOR PEÑA DEHESA** CON **R.F.C.** [redacted] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS**, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA** RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.8., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

I.5. EL **L.E.M. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ.** CON **R.F.C.** [redacted], **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE **"EL INSTITUTO"**, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA CONTRATANTE** CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6. EL **DR. HECTOR PEÑA DEHESA** CON **R.F.C** [redacted] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**, FUNGIO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DAIS. SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ, N57 COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO RURAL 80, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON **R.F.C.** [redacted], DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**.

I.8. DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ULTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. RICARDO GALDINO LÓPEZ MÉNDEZ, DIRECTOR DEL HOPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON **R.F.C.** [redacted], FACULTADO PARA **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**.

I.9. DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ULTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. MAYRA LÓPEZ TREJO, DIRECTORA DEL HOPITAL 22 ZACUALTIPAN** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON **R.F.C.** [redacted], FACULTADO PARA **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

I.10. DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ULTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ANAMIN SANDRA GUZMÁN TORRES, DIRECTORA DEL HOPITAL 23 METEPEC** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON **R.F.C.** [redacted], FACULTADO PARA **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**.

I.11. DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 4.17., 5.3.15. ULTIMO PÁRRAFO, 5.5.3.5. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO VENEGAS , DIRECTOR DEL HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CON **R.F.C.** [redacted], FACULTADO PARA **AUXILIAR EN LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** EN EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y "ADMINISTRADOR AUXILIAR DEL CONTRATO"**.

I.12. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN I, 36, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 65, 66, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) VIGENTE, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

I.13. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NUMERO DE FOLIO **0000003369-2026** EN LA CUENTA CONTABLE NUMERO **51221001** DE FECHA **15 DE ENERO DE 2026**. **ANEXO 1 (UNO)**

I.14. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS421231I45**.

I.15. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"**, DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [redacted] LO QUE ACREDITA CON **ACTA DE NACIMIENTO**, EXPEDIDA POR LA **DIRECTORA DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE** [redacted], **CON NÚMERO DE ACTA** [redacted], **LIBRO** [redacted] **OFICIALÍA NÚMERO** [redacted], **FECHA DE REGISTRO** [redacted], QUIEN SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, CON NÚMERO [redacted]

II.2. REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.3. CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SAVM990123KV1,** ASIMISMO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma, al lugar de expedición, número de acta, libro, oficialía, fecha de registro y QR del acta de nacimiento, nacionalidad, código de identificación de credencial (CIC), Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

[redacted] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [redacted]

II.4. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.6. EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LOS **VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA **CONVOCATORIA**, ESTE CONTRATO Y LOS SIGUIENTES ANEXOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"
ANEXO 2 (DOS)	"ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 3 (TRES)	"ACTA DE FALLO", "JUNTA DE ACLARACIONES"
ANEXO 4 (CUATRO)	"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"**
ANEXO 5 (CINCO)	"DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y " ADMINISTRADOR AUXILIAR D CONTRATO"
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al Registro Patronal, registro INFONAVIT y domicilio fiscal de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$3,553,125.04 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 04/100 M.N)** MÁS IMPUESTOS INHERENTES AL BIEN, Y UN MONTO MÁXIMO DE **$8,666,158.61 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS INHERENTES AL BIEN.

MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN IMPUESTOS HOSPITALES									MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
GRUPO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES		HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HOSPITAL 23 METEPEC		HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	$347,954.21	$848,668.80	$460,682.56	$1,123,616.00	$441,040.28	$1,075,708.00	$398,213.20	$971,251.71	$1,647,890.25	$4,019,244.51
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	$67,659.18	$165,022.40	$44,840.22	$109,366.40	$39,434.78	$96,182.40	$58,276.42	$142,137.60	$210,210.60	$512,708.80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	$235,849.88	$575,243.60	$153,960.25	$375,512.80	$184,690.40	$450,464.40	$213,842.62	$521,567.36	$788,343.15	$1,922,788.16
4 - CEREALES	$109,687.71	$267,531.01	$76,443.10	$186,446.59	$92,756.35	$226,235.01	$85,454.66	$208,425.99	$364,341.82	$888,638.60
5 - LEGUMINOSAS	$18,154.80	$44,280.00	$7,753.92	$18,912.00	$9,706.83	$23,675.20	$16,528.58	$40,313.60	$52,144.13	$127,180.80
6 - AZUCARES	$30,038.24	$73,264.00	$29,894.25	$72,912.80	$43,902.80	$107,080.00	$35,982.26	87,761.60	$139,817.55	$341,018.40
7 - GRASAS	$63,108.51	$153,923.20	$66,568.78	$162,362.88	$55,539.26	$135,461.60	$68,255.49	166,476.80	$253,472.04	$618,224.48
8 - CONDIMENTOS	$30,689.63	$74,852.76	$28,867.92	$70,409.56	$15,062.15	$36,736.94	$22,285.80	$54,355.60	$96,905.50	$236,354.86
TOTALES	$903,142.16	$2,202,785.77	$869,011.00	$2,119,539.03	$882,132.85	$2,151,543.55	$898,839.03	$2,192,290.26	**$3,553,125.04**	**$8,666,158.61**

DESGLOSE HOSPITALES								HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0100	00	CHULETA DE CERDO HOSPITAL Peso por ración de 150 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquetes no m	**1 kg**	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0200	00	LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g + 5 g.. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paq	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0300	00	PIERNA CERDO ENT.S/HUESO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g + 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferi	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0301	00	PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	0302	00	PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL Peso por ración de 120 g ± 5 g. A granel en bolsas de polietileno o en charolas de plástico de tipo sanitario, elaborado con materiales inocuos y resistentes, con almohadilla absorbente en la parte inferior, en paquete	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTI	480	103	0300	02	JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA En rebanadas de 25 g + 3 g en paquetes de 1000 g, empacadas al alto vacío en película de	PAQUETE 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$150.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
	DOS					polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, qu					
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	0700	01	SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA reb de 40 g + 3 g en paquetes de 1000 g empacadas al alto vacío en película de polietileno, con materiales inocuos y resistentes, que no reaccionen con el producto o alteren sus características físicas, qu	PAQUETE 1 K	$110.00	$110.00	$110.00	$100.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0101	01	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: lis	LATA 170 G	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0102	01	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 170 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqu	LATA 170 G	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	0201	00	CAZON CONGELADO EN FILETE . HOSPITAL. A granel por kilogramo, Filete congelado; de 220 g + 5 g descongelado queda 122 g A granel con raciones individuales, separadas entre sí por papel glassine en charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas	1KILOGRAMO	$160.00	$160.00	$160.00	$160.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0300	00	PECHUGA DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietileno, preferentemente	1KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00	$135.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0302	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Bisteck o bisteck aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte in	1KILOGRAMO	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0303	00	PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERÍA. Bisteck o bisteck aplanado; peso por ración de 90 g + 5 g. Separados entre sí por papel glassine. Entera, trozo, tiras, picada o molida; Con almohadilla absorbente en la parte inferior de ch	1KILOGRAMO	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	PIERNA Y MUSLO DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por pieza de 160 g + 5 g. Fresco a granel en piezas, en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción, transportada entre hielos dentro de bandeja de plástico reutilizable limpia. Cada pa	1KILOGRAMO	$96.00	$96.00	$96.00	$96.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	0400	00	POLLO ENTERO SIN VISCERAS. HOSPITAL. Peso solicitado por pieza: 1500 g. Se debe fraccionar en 8 raciones: 2 raciones de pierna y ala, 2 raciones de muslo, 4 raciones de pechuga, peso por ración 190 g + 5 g. Fresco a granel entero, en bolsa de plástic	1KILOGRAMO	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0100	00	ARRACHERAS DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas	1KILOGRAMO	$250.00	$250.00	$250.00	$250.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0200	00	BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA . Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cub	1KILOGRAMO	$235.00	$235.00	$235.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0300	00	CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g . Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la p	1KILOGRAMO	$230.00	$230.00	$230.00	$225.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0400	00	COSTILLA DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 150 g + 5 g. Fresco a granel en bistec aplanado separados entre sí por papel glassine, con almohadilla absorbente en la parte inferior de charolas de unicel o plástico reutilizable cubiertas con polietile	1KILOGRAMO	$240.00	$240.00	$240.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0600	00	FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 120 g + 5 g Fresco a granel en trozo o medallón con raciones individuales en charolas de unicel o plástico reutilizable, cubiertas con película plástica, con almohadilla absorbente en la parte in	1KILOGRAMO	$235.00	$235.00	$235.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0701	00	PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 90 g + 5 g Fresco a granel en tiras, picada o molida; en bolsa de plástico que facilite el pesaje en su recepción. Cada paquete con un peso no mayor a 5 kg, transportada entre hielo dentro	1KILOGRAMO	$230.00	$230.00	$230.00	$230.00

DESGLOSE HOSPITALES								HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
GRUPO	**SUB GRUPO**	**GPO**	**GEN**	**ESP**	**DIF**	**DESCRIPCION**	**U. MEDIDA REQUERIDA**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	0900	00	TASAJO DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 120 g + 5 g. Paquetes de polietileno o poliestireno, preferentemente materiales biodegradables, sellados herméticamente de 250 g peso neto, transportar en recipientes o taras de plástico. Cada paquete con u	PAQUETE 1 K	$225.00	$225.00	$225.00	$260.00
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	0100	00	HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de 55 g ± 5 g. A granel por peso en kilogramos, con peso promedio por pieza de 55 ¿ 65 g, en empaques de cartón o plástico transparente, preferentemente materiales biodegradables, con separaciones ind	1KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00	$58.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0301	00	LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA Lata de 410 ml Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido por la eliminación parcial del agua de la leche hasta obtener 50% de concent	LATA 410 ML	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0302	00	LECHE CONDENSADA Lata de 360g a 1600 g. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad	**375 gr**	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0303	00	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es la leche entera de vaca sometida a un tratamiento térmico en una relación de tiempo y temperatura de	PAQUETE 1 L	$36.00	$36.00	$36.00	$34.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	0400	00	LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA Tetrabrik con capacidad de 1000 ml. Envasada y etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin ca	PAQUETE 1 L	$36.00	$36.00	$36.00	$34.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0100	01	QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	PAQUETE 1 K	$148.00	$148.00	$148.00	$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0101	02	QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con marca reconocida y autorizada. Paquete de 1000 g envasado y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la coagulación de la leche pasteurizada entera de vaca, libre de alc	PAQUETE 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0102	01	QUESO OAXACA HOSPITAL Paquete de 1000 g, envasado en empaque impermeable de preferencia al alto vacío para proteger sus características físicas, químicas y microbiológicas. Etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el queso obtenido de la co	PAQUETE 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0202	03	QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA Rebanada individual de 18 a 20 g , envuelta en plástico al alto vacío, empacadas en caja de cartón o bolsa impermeable de 1000 g. Es el producto resultante de la molienda de quesos naturales con diferentes grados	PAQUETE 1 K	$95.00	$95.00	$95.00	$90.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0300	01	YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA HOSPITAL Y GUARDERIA No individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que gara	PIEZA 1 LT	$60.00	$60.00	$60.00	$58.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	0301	01	YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL No individual, se debe vigilar su consumo debido a que tiene un costo mayor que el de la leche (3 veces más). De 1 litro en envase de plástico grado alimenticio resistente e inocuo que garantice la estabili	PIEZA 1 LT	$60.00	$60.00	$60.00	$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	0503	00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, sólo para uso excepcional.A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plásti	1KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00	$50.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTA	480	301	1000	00	GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto soldado (sincárpico), de	1KILOGRAMO	$42.00	$42.00	$42.00	$40.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
	S					la familia de las mirtáceas, del tipo de las bayas, carnoso, de forma redondeada, ligeramente periforme, de 5					
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	00	JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Botánicamente es una leguminosa, raíz tuberosa formada por uno o varios seudotubérculos, con forma de trompo de base aplanada y ápice obtuso, de div	1KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	00	LIMON AGRIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de consistencia firme, redondo, de 3 a 4.5 cm de diámetro; cáscara habitualmente delgada, brillante de color verde, olor fresco y suave,	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	00	MANDARINA REYNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Es una fruta de consistencia suave, de forma redonda, cuya superficie se moldea de acuerdo a sus gajos con diámet	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	00	MANGO ATAULFO HOSPITAL Y GUARDERIA Conforme a la calidad y precio se solicitará la variedad.A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable con peso no mayor a 10 kg. *Fruto tropical de la familia de las anacadiaceas, de diver	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	00	MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *Fruto de la familia de las rosáceas, de forma globosa, deprimido o un poco alargado, umbilicado por los dos extremos, e	1KILOGRAMO	$55.00	$55.00	$55.00	$55.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	00	MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es un fruto sincárpico y carnoso de tipo pepónide. De forma esferoidal ligeramente alargada, de diámetro mayor de 13 a 17 cm, aromático, d	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de la familia de las rutáceas, hesperidio de forma redonda, de 8 a 12 cm de diámetro, de consistencia suave; la cáscara tiene dos c	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	00	PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoid	1KILOGRAMO	$34.00	$34.00	$34.00	$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA. HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos, cada pieza envuelta en almohadilla acolchonada o esponja plástica dentro de bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las caricáceas, es de forma ovoide,	1KILOGRAMO	$34.00	$34.00	$34.00	$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja de pulpa de cartón moldeada y caja cartón con tapa. *El fruto es carnoso, de forma inconfundible. Su cáscara es lisa, de color verde, amarillo, café o rojizo, ligeramente a	1KILOGRAMO	$68.00	$68.00	$68.00	$68.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	00	PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto tropical de la familia de las bromeliáceas, la piña madura que pesa de 1.5 a 3 kg tiene una forma característica cilíndrica, alargada que termin	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	00	PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarill	1KILOGRAMO	$33.00	$33.00	$33.00	$33.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en caja de cartón corrugado de doble pared. *Los frutos son bayas de forma alargada y característica, la fruta madura mide de 10 a 30 cm según la variedad, su cáscara de color amarillo	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	00	SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Es el fruto sincárpico y carnoso, pepónide, esferoidal, alargado, su cáscara es verde obscuro, brillante, lisa y resistente aunque no demasiado dura	1KILOGRAMO	$21.00	$21.00	$21.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	00	TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en rejilla o caja uvera de plástico reutilizable. *Es un fruto silvestre que se encuentra en los bosques de coníferas y encinos. Su fruto es una especie de baya llamada Pomo cuya parte co	1KILOGRAMO	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	00	TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en bandeja o tara de plástico reutilizable. *Fruto de terrenos áridos, es una baya de forma ovoidal, con diámetro de 6 a 9 cm, es carnoso y de sabor muy dulce cuando madura. La cáscara es de colo	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guardería sólo se autoriza la variedad sin semilla.A granel, peso en kilogramos en bolsa de polietileno atóxica de baja densidad transparente con micro perforaciones y en rejilla o caja uvera de plástico reut	1KILOGRAMO	$110.00	$110.00	$110.00	$110.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guarderías sólo se autoriza la variedad sin semillas. Vigilar su utilización por su alto costo.A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre	1KILOGRAMO	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0100	00	ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase sec	1KILOGRAMO	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0202	00	AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso en kilogramos, en bolsas de plástico biodegradable perforada, cuando sean cantidades menores de 5 Kg. Caja de plástico con separadores de cartón corrugado (cuando sean cantidades mayores de 5 Kg.)	1KILOGRAMO	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0203	00	APIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o en manojo, por peso en kilogramos en bolsa de plastico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico adecuado al tamaño o peso del alimento. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asu	**1 kg**	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0204	00	BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	**1 kg**	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0500	00	BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización, en estado fresco; en el caso del brocóli congelado, sólo debe usarse cuando no hay disponibilidad del fresco y su costo beneficio lo justifica.Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico o madera de tamaño adecuado.Es el fruto tierno (no maduro) de la planta de su mismo nombre; el fruto es una pepónide. Su epicarpio (cáscara) es blando y c	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0901	00	CEBOLLA MORADA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	**1 kg**	$28.00	$28.00	$28.00	$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	0902	00	CEBOLLA CAMBRAY HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	00	CHAMPIÑON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar técnicas de higienización en estado fresco..Fresco: A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico u otro material impermeable de tamaño adecuado. Son vegetales carentes de clorofila, pertenecen	1KILOGRAMO	$110.00	$110.00	$110.00	$110.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsa de plástico biodegradable perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	00	CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos, en bolsas de plástico y cajas de plástico o madera de tamaño adecuado; como chícharo limpio en charola de unicel, por peso en kilogramo, envuelta con papel ega pack. Es una planta	1KILOGRAMO	$110.00	$110.00	$110.00	$110.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGET	480	302	1203	00	CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA Cuando no hay disponibilidad de chícharo en estado natural o su costo	LATA 420 G	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
	ALES					es mayor que el enlatado. Para reserva de víveres. En latas de 420 g + 20 g .Los chícharos enlatados son conservas elaboradas a par					
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1401	00	CHILE HABANERO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es un	**1 kg**	$90.00	$90.00	$90.00	$90.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	00	CHILE DE ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es u	1KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es un	1KILOGRAMO	$35.00	$35.00	$35.00	$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	00	CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor El fruto es una	1KILOGRAMO	$42.00	$42.00	$42.00	$42.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	00	CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo	1KILOGRAMO	$55.00	$55.00	$55.00	$55.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHOHOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos de la	1KILOGRAMO	$200.00	$200.00	$200.00	$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos de l	1KILOGRAMO	$170.00	$170.00	$170.00	$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	00	CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos d	1KILOGRAMO	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos d	1KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos de	1KILOGRAMO	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedorSon frutos de	1KILOGRAMO	$200.00	$200.00	$200.00	$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	00	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL En lata con capacidad de 215 g . Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento	LATA 215 G	$55.00	$55.00	$55.00	$52.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	02	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL En lata con capacidad de 800 g .Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento térmico	LATA 800 G	$40.00	$40.00	$40.00	$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	00	COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa	1KILOGRAMO	$18.00	$18.00	$18.00	$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la b	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$18.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	00	EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo l	1KILOGRAMO	$36.00	$36.00	$36.00	$36.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado. zNota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	00	ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar medidas de higiene.A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior,	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2102	00	FLOR DE CALABAZA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o en manojos, por peso en kilogramos, envasadas en bolsas de plástico biodegradable, con perforaciones para ventilar el producto, sin que la hoja sobresalga del nivel superior, envase secundario caja de	**1 kg**	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso.Nota: en caso de que la bo	1KILOGRAMO	$28.00	$28.00	$28.00	$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de víveres o cuando el producto no está disponible en estado natural o su costo es mayor que el deshidratado.A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de pl	1KILOGRAMO	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL Acorde a los hábitos de la región donde tenga un costo local bajo y sea accesible. Debe garantizarse la calidad del producto autorizado.Envase de plástico de 1000 g de marca registrada. Producto alimenticio de co	FRASCO 1 K	$120.00	$120.00	$120.00	$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	00	NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	1KILOGRAMO	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	00	PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	1KILOGRAMO	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	00	PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable,perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradab	1KILOGRAMO	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	00	PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable e	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Entrega en paquetes menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodeg	1KILOGRAMO	$58.00	$58.00	$58.00	$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3101	00	PIMIENTO MORRON ENVASADO HOSPITAL Y GUARDERIA Frasco de vidrio de 400 g + 20 .Es el producto obtenido a partir de pimientos maduros, carnosos y limpios de la planta capsicum ammuum, de la variedad grossum que han alcanzado el color característico de	**1 kg**	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	00	PORO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bols	1KILOGRAMO	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	00	RABANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegrad	1KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGET	480	302	3600	00	TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
	ALES					menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de cartón o plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en cas					
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	00	VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso, máximo 15 kg. Nota: en caso de que l	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	00	ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en kilogramos. Para presentaciones menores de 5 kg, en bolsas de plástico biodegradable, perforadas o en cajas de plástico de tamaño adecuado al peso.Es la raíz de una planta herbácea de la familia de	1KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00	$21.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3901	00	GERMINADO DE SOYA HOSPITAL Y GARDERIAS Extremar su higienización A granel, por peso en kilogramos, en cajas de plástico , de tamaño adecuado.Son productos que se obtienen de la germinación de algunas semillas como la alfalfa o la soya al someterse a	**1 kg**	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4 - CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	0100	00	AMARANTO EN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIAA granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno.Las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad exterior anormal. Se debe comprobar el peso neto a la entrega del product	PIEZA 1 K	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g. El arroz pulido es el grano maduro, sano y limpio de Oryza sativa sometido a procesos industriales de descascarillado y pulido para la eliminación de la cáscar	PIEZA 1 K	$27.00	$27.00	$27.00	$27.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	0400	00	HARINA DE ARROZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 500 g. Producto obtenido mediante la molienda y tamizado de granos de arroz (Oriza sativa L.), sanos, enteros o quebrados, sin c	PIEZA 500 G	$40.00	$40.00	$40.00	$40.00
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0200	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o bote de cartón de 1000 g. De acuerdo a la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana: Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. No debe tener sabor y olor difere	PIEZA 1 K	$35.00	$35.00	$35.00	$35.00
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	0400	00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Lata 270 g . Se indican de acuerdo a la NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas pa	PIEZA 270 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0101	00	MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g Planta de las gramíneas, de color blanco, amarillo o rojizo, liso y sin surcos; es un grano de mayor ta	**800 grs**	$38.00	$38.00	$38.00	$38.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0301	00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA Caja de carton o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g.Producto que se obtiene de la molienda de granos sanos del maíz Zea mays sin nixtamalizar, que se utiliza para	**PIEZA 47 G**	$13.00	$13.00	$13.00	$13.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricto control, por tener un costo mayor que otros productosEn caja de cartón de 660 g + 20 con bolsa plástica de película coextruída en el interior. Es un producto obtenido del grano del maíz, elaborado c	PIEZA 660 G	$80.00	$80.00	$80.00	$80.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co	PIEZA 1 K	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granelA granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con	PIEZA 1 K	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0601	00	GALLETA INTEGRAL HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 1000 g. Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina integral de trigo Grado II con cereales como amaranto, avena, germen y salvad	**468 grs**	$78.00	$78.00	$78.00	$78.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0700	00	GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con	CAJA 1 K	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
						capacidad de 1000 g. Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II, azúcares, sal, jarabe invertid					
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	0901	00	GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g + 50 g . Envase personal en paquetes de 12 g + 3 g .Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II	CAJA 500 G	$81.00	$81.00	$81.00	$81.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de papel o polietileno de 1000 g. Producto que se obtiene de la molienda y tamizado de granos de trigo (Triticum vulgare y Triticum durum), sanos, limpios, enteros o quebrados, con eliminación de gran part	PIEZA 1 K	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1101	00	HARINA PARA HOT CAKES Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 250 g, 750 g, ó 1000 g	**900 grs**	$46.00	$46.00	$46.00	$46.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op	PIEZA 30 G	$6.00	$16.00	$6.00	$6.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 + 20 g Producto elaborado con masa de harina de trigo, agua, sal, azúcar, aceite vegetal, levadura y otros ingredientes, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular	**BOLSA 620 G**	$58.00	$58.00	$58.00	$57.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno impermeable de 450 g (8 piezas). Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica, decorado con ajonjolí, rebanado por la mitad y empacado. Especi	BOLSA 450 G	$62.00	$62.00	$62.00	$58.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno 660 + 20 Es el producto elaborado con masa de harina integral de trigo, agua, levadura, azúcar, sal y otros ingredientes permitidos por la SSA, fermentado, moldeado en forma de parale	**BOLSA 620 G**	$64.00	$64.00	$64.00	$59.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIABolsa de polietileno de 340 g + 20 g (8 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentada, moldeada en forma elíptica y con la superficie superior curva, horneado, rebanado a lo largo y empacado	BOLSA 340 G	$56.00	$56.00	$56.00	$54.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIABolsa de polipropileno. Con gramaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Espec	BOLSA 1 K	$26.00	$26.00	$26.00	$25.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular, horneado, rebanado, deshidratado y empacado. Especific	BOLSA 210 G	$40.00	$40.00	$40.00	$40.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen	PIEZA 60 G	$9.00	$9.00	$9.00	$9.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E	PIEZA 1 K	$80.00	$80.00	$80.00	$80.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	02	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 220 g + 20 (forma de CODITO).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable, ingredientes opciona	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	04	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 220 g + 20 (forma de FIDEO).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable, ingredientes opcional	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	06	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 220 g + 20 (forma de LETRA).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable, ingredientes opcional	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 220 g + 20 (forma de ESPAGUETI).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable, ingredientes opci	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	16	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 220 g + 20 (forma de MACARRON).Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable, ingredientes opcio	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 520 g + 10 g (20 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troquelada en forma circular, cocida y empacada. Especificaciones físicas, químicas	**BOLSA 612 G**	$40.50	$40.50	$40.50	$40.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2801	00	TOSTADAS DE MAÍZ Blsa de polietileno 520 g (20 pzas)	**300 grs**	$32.00	$32.00	$32.00	$30.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0200	00	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hast	PIEZA 1 K	$38.00	$38.00	$38.00	$37.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae hast	PIEZA 1 K	$37.00	$37.00	$37.00	$37.00
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	0100	00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 500 g. Es la semilla seca entera perteneciente a las leguminosas, familia de las papilonáceas y subfamilia vicieas, de forma redondeada, con dos cotiledones de color amarillo ligeramente obscuro,	500 G	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	0100	01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa de la familia de las papilonadas, el pericarpio es liso brillante, grueso, de color amarillo ligeramente pardo, de forma arriñonada aplanada sus cotiledones son de color amaril	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00	$84.00
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	0100	01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa papilonada, semilla redonda aplanada de diámetro de hasta de 0.7 cm, su pericarpio es de color verdoso a café claro, con cotiledones de color amarillo, puede tener diferentes tam	PIEZA 1 K	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
5 - LEGUMINOSAS	505 - SOYA	480	505	0300	00	SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO HOSPITAL En bolsas de barrera de tres capas de 1000 g. Es el producto elaborado a base de soya precocida, aceite de maíz, condimentos (pimentón, ajo, sal, pimienta blanca, orégano, comino, clavo y canela); opcion	PIEZA 1 K	$65.00	$65.00	$65.00	$65.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0100	01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutriológica A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf de 1000 g . Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraída por compresi	PIEZA 1 K	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0200	00	AZÚCAR REFINADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológicaA granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf reforzado de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraído por compresión	PIEZA 1 K	$36.00	$36.00	$36.00	$36.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	0300	00	PILONCILLO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica A granel por peso kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno. Es el subproducto que se obtiene del azúcar moreno sin refinar, moldeado en forma de cono truncado; es un sólido duro de	PIEZA 1 K	$36.00	$36.00	$36.00	$36.00
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	0107	00	BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA HOSPITAL Y BANCO DE SANGRE Bajo estricta prescripción nutriológica. Por su alto costo y difícil control, debe utilizarse solamente en las áreas indicadasPara donadores de sangre: Botella PET o envase te	PIEZA 500 ML	$19.00	$19.00	$19.00	$19.00
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y	480	602	0903	00	JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica En envase tetra Brik aséptico multilaminado de 1000 ml. Para pacientes hospitalizados en áreas autorizadas. Es el	**PIEZA 900 ml**	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00

DESGLOSE HOSPITALES								HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
GRUPO	**SUB GRUPO**	**GPO**	**GEN**	**ESP**	**DIF**	**DESCRIPCION**	**U. MEDIDA REQUERIDA**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**
	CONCENTRADOS					producto alimenticio líquido obtenido de la extracció					
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica En tablillas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 540 g + 20, empacadas en en	PIEZA 540 G	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	0200	00	CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica. En bolsa plastificada y aluminizada de 200 g . El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad.Es el producto obtenido de la mezcla de cocoa, azúcar, fosfato dicálcico, s	PIEZA 200 G	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
6 - AZUCARES	606 - DULCES DE LECHE	480	606	0100	00	CAJETA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica En frasco de vidrio o PET de 660 ml + 10 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad.Es el producto obtenido de la preparación con leche de cabra, vaca o ambas, azúcar, glucosa y saboriza	PIEZA 660 ML	$95.00	$95.00	$95.00	$94.00
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMIBAR	480	608	0100	00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutriológica. Para Guarderías: En estock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	PIEZA 800 G	$68.00	$68.00	$68.00	$68.00
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMIBAR	480	608	0501	00	PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutriológica. Para Guarderías: En estock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 g + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o c	PIEZA 800 G	$70.00	$70.00	$70.00	$70.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0100	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica. Bolsa de polipropileno de 140g + 20 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Producto elaborado con mezcla de azúcar, greneti	**PIEZA 120 G**	$18.00	$18.00	$18.00	$16.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	0200	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica. Bolsa de polipropileno de 140 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Es el producto en forma de gránulos que sirve de base	**PIEZA 120 G**	$18.00	$18.00	$18.00	$16.00
6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	0300	00	MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 470 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de fresas sanas, limpias y con el grado de madurez adecuado, ya sean fr	PIEZA 470 G	$52.00	$52.00	$52.00	$50.00
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0100	00	MIEL DE ABEJA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica. En frasco de vidrio, PVC O PET con dosificador de 330 g + 30 g Es el producto extraído de los panales de abejas, elaborado a partir del néctar de las flores o de exudaciones de las plant	PIEZA 330 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	0200	00	MIEL DE MAIZ HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica. En frasco de vidrio o PVC de 500 ml. Es el producto obtenido del maíz a partir de la conversión del almidón a azúcar, procedimiento que se lleva a cabo por hidrólisis ácida y/ o enzimáti	PIEZA 500 ML	$74.00	$74.00	$74.00	$74.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0100	00	CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de plástico o polietileno con sello hermético, de 900 ml, resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere calidad ni características sensorial	**PIEZA 900 ml**	$85.00	$85.00	$85.00	$85.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	0200	00	MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA Barra de 1000 g, en papel parafinado u otro material impermeable, recipientes de un material resistente e inocuo que garantice la estabilidad del producto, evite su contaminación y no altere la calidad ni sus	PIEZA 1 K	$260.00	$260.00	$260.00	$250.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGE	480	701	0300	00	TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA Paquete de 1000 g, empacado en rebanadas al alto vacío y etiquetado conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido del tejido adiposo de la pared abdominal de cerdos sanos con o sin piel, sometidos a proceso	PIEZA 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$150.00

DESGLOSE HOSPITALES								HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
GRUPO	**SUB GRUPO**	**GPO**	**GEN**	**ESP**	**DIF**	**DESCRIPCION**	**U. MEDIDA REQUERIDA**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**	**PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS**
	N ANIMAL										
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0102	00	ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de 1000 ml de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del productoEs el producto obtenido de la semilla de cártamo (Carthamus trietorius, L.), sometido a un proceso de extracció	PIEZA 1 LITRO	$55.00	$55.00	$55.00	$55.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0103	00	ACEITE DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de 1000 ml, de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Es el producto obtenido del germen de maíz	**900 ml**	$65.00	$65.00	$65.00	$65.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0105	00	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, para uso excepcional en comedores y bajo estricta prescripción dietética para pacientes. Envase de 1000 ml, de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del produc	PIEZA 1 LITRO	$230.00	$230.00	$230.00	$230.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	0106	00	**MAYONESA** En frasco de vidrio o plástico, con capacidad de 390 g a 375 g	**390 grs**	$49.00	$49.00	$49.00	$49.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0200	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL Baja prescripción dietética por su alto costo A granel por peso en gramos en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación.Fruto del almendro rosáceo, cuyo fruto es la almendra	PIEZA 1 K	$250.00	$250.00	$250.00	$250.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0300	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL Sin la cascarilla o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Es la planta herbácea anual (de sep	PIEZA 1 K	$72.00	$72.00	$72.00	$72.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA HOSPITAL Bajo prescripción dietética por su alto costo A granel por gramos, en bolsa de plástico o de material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto. Fruto del nogal, ovoide con dos cortezas duras, una exte	PIEZA 1 K	$298.00	$298.00	$298.00	$297.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	0500	00	SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA HOSPITAL A granel en kilogramo, en bolsa de plástico o material impermeable que garantice la calidad y conservación del producto.Es la semilla de calabaza que se extrae del fruto, se tuesta o deseca y descortica. Caracterís	PIEZA 1 K	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0100	00	AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por kilogramo, en bolsa de plástico perforada. Bulbo de la planta herbácea perteneciente a la familia de las liliáceas, posee un sabor típico acre, su aroma es penetrante, sulfúreo, debido principalmente a	1 KILOGRAMO	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0200	00	AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 500 g + 20 g de marca registrada y autorizada. Semilla oleaginosa de la familia de las predaliáceas, de forma semitriangular, de 2 mm y de c	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00	$85.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0400	00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o envasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenece a la familia de las lauráce	1 KILOGRAMO	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0401	00	CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en frasco de vidrio con capacidad de 160 g + 10 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenece a la familia de las	PIEZA 60 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00

DESGLOSE HOSPITALES								HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
								PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
						lauráceas, especia integrada por cortezas de ramas de					
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 60 g + 5 g,, de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	PIEZA 60 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0500	01	CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 60 g + 5 g,, de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavero, los cuales una vez separados d	PIEZA 60 G	$50.00	$50.00	$50.00	$50.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0600	00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Entero: Envasado en frasco de vidrio con capacidad de 60 g + 5 g,, plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en	PIEZA 60 G	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0700	00	JENGIBRE EN RAIZ ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA Entero: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico. Rizoma fresco o desecado, los trozos miden hasta 10 cm de longitud y 2 cm de ancho, tiene un olor intenso y un sabor acre cáustico por los terpeno	**1 kg**	$80.00	$80.00	$80.00	$80.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0800	00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g,, de marca registrada y autorizada. Hojas verdes de la familia de las labiadas, pecioladas más pálidas y vellosas por el envés, oblongas	PIEZA 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$160.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0901	00	PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Molida: Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g. de marca registrada y autorizada Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum): la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00	$85.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	0902	00	PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA Entera: Envasada en frasco de vidrio o plástico o bolsa de plástico de 1000 g. de marca registrada y autorizada Fruto del árbol pimentero (Piper nigrum): la pimienta negra corresponde al fruto entero y dese	PIEZA 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$160.00
8 - CONDIMENTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	0100	00	EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 100 ml , de marca registrada y autorizada. Es el producto aromático que se obtiene de la planta trepadora, cuyos frutos son vainas que maduras asemejan a grande	**PIEZA 110 ML**	$40.00	$40.00	$40.00	$39.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0100	00	CILANTRO HOSPTITALES Y GUARDERIAS A granel por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta umbelífera mediterránea de hasta 70 cm de altura, las hojas tienen segmentos anchos y divididos en tiras muy finas y cuneiformes. Las influorescenci	MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0200	00	EPAZOTE HOSPTITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de América, perteneciente a la familia de las quenopodiáceas, sus hojas son alternas muy aromáticas, elíptico lanceoladas, irregularmente	MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0300	00	HIERBAS DE OLOR HOSPTITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en manojo que contenga las tres variedades de hierbas en bolsa de plástico perforada. Se presentan las tres en un manojo como hierbas de olor o pueden adquirirse por separado. Lau	MANOJO 500 G	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0301	00	LAUREL HOSPTITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos o manojo en bolsa de plástico perforada. Debe estar exento de contaminantes. Hojas del árbol de la familia de las lauráceas, son de color verde y coriáceas, de gusto amargo y aroma muy inte	MANOJO 500 G	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	0600	00	PEREJIL HOSPTITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. El aroma de esta planta herbácea; umbelífera, imparte un sabor ligeramente amargo, los principales componentes del aceite esencial son: el apiol, el glucós	MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0100	00	CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polietileno o metalizada capacidad de 1000 g de marca registrada y autorizada Se le denomina café mezclado al café puro en grano tostado, adicionado hasta de un 30% de azúcar caramelizada,	PIEZA 1 K	$280.00	$280.00	$280.00	$270.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0200	00	FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Planta de la familia de las malváceas, que mide de 1.5 a 2 m de altura, tiene tallos rojizos, de flores s	1 KILOGRAMO	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 23 METEPEC MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0300	00	TAMARINDO HOSPITAL Envasada en bolsa de polietileno o polipropileno con capacidad de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Es el fruto del árbol de hasta 20 m de altura, leguminosa arbórea, pertenece a la familia de las Cesalpinoideas, de color c	1 KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0400	00	TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Planta originaria de Asia, perteneciente a la familia de las Graminàceas, se le considera un pasto cuyas hojas son lineales y de olor a limón. Debido a sus aceit	MANOJO 500 G	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0500	00	TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en gramos, en bolsa de plástico perforada. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta herbácea de 60 cm de altura, ramificada, de la familia de las compuestas, de hojas par	MANOJO 500 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0501	00	TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. Flor de líquidos blanco y centro amarillo de la planta h	CAJA CON 25 BOLSITAS	$38.00	$38.00	$38.00	$38.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	0701	00	TE DE YERBABUENA NATURAL EN PRESENTACION INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada en bolsitas o sobres de presentación individual de papel filtro, de 1 a 1.5 g en caja de cartón de 25 bolsitas. Planta herbácea, de 30 cm de altura, aromática, pertene	CAJA CON 25 BOLSITAS	$38.00	$38.00	$38.00	$38.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0100	01	SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 145 ml , de marca registrada y autorizada. Producto que se obtiene a partir de proteínas vegetales de cereal de trigo y de la soya, por hidrólisis con ácidos o con fe	PIEZA 145 ML	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0200	00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000 g; individual en sobre de 1g. Producto constituido básicamente por cloruro de sodio (Na Cl) que proviene exclusivame	PIEZA 1 K	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0300	00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico de 1000 ml, con tapón no susceptible de corrosión. Producto obtenido por la fermentación acética de líquidos alcohólicos provenientes de vinos o jugo de frutas sanas y maduras, cer	PIEZA 1 LT	$35.00	$35.00	$35.00	$35.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	0301	00	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 100 g Es el sazonador que se obtiene de las semillas de la planta de la familia de las bixáceas, que se utilizan como ingredient	**110 gr**	$17.00	$17.00	$17.00	$17.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0200	00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No deberá utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consomé de pollo deshidratado, al alimento pr	PIEZA 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0300	00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico de 450 g + 20 g, de marca registrada y autorizada. Se entiende por mostaza preparada a la mezcla de mostaza en polvo procedente de la semilla de Sinapis alba, Brassica nigra o de o	**PIEZA 450 G**	$70.00	$70.00	$70.00	$70.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	0400	00	SALSA DE TOMATE ¿CATSUP¿ HOSPITAL Y GUARDERIA Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 1000 g + 30 g . Producto elaborado a base del jugo y pulpa de tomates sanos, limpios, de madurez adecuada, concentrado y adicionados de vinagre, edul	PIEZA 1000 G	$55.00	$55.00	$55.00	$54.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL **PESOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ POR BIENES DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 139 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA BANCARIA NÚMERO [redacted] CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [redacted], DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA [redacted], SUCURSAL [redacted] A NOMBRE DE **MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS.**

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

PERSONAS FÍSICAS:

- ESCRITO LIBRE FIRMADO, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- RFC
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
  EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cuenta bancaria, CLABE, institución bancaria, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE "EL PROVEEDOR" AL MOMENTO DE COTIZAR EL BIEN. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE" EL PROVEEDOR" ADJUDICADO, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP , SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL ENVIÓ Y VERIFICACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, ASÍ COMO LA ENTREGA FÍSICA EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL BIEN ADQUIRIDO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de Autorización de la Factura
51221001	• Existencia de un contrato enlazado al sistema FINAT	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos, en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: Numero de proveedor Numero de contrato	Persona Administradora del contrato
		• Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	

"EL PROVEEDOR", QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRA PRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**

ASÍ MISMO SE SOLICITA A **"EL PROVEEDOR"** EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "**EL PROVEEDOR**" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA ADQUISICION DE BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LOS BIENES.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "**EL INSTITUTO**", EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "**EL INSTITUTO**".

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO "CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON "EL INSTITUTO".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LOS QUE LES SEA REQUERIDO EL PAGO. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO".**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 147 Y 150 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 51, 67, 78 Y 80, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS EL INSTITUTO" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 141 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON "EL PROVEEDOR" O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

"EL PROVEEDOR", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR AL "EL INSTITUTO", EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES, EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO".

CUANDO LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A "EL PROVEEDOR" RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA "OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS BIENES CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ CONFORME ALO SIGUIENTE Y A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU APARTADO TERMINOS Y CONDICIONES INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.**

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO A CONTINUACIÓN, ASÍ COMO EN EL **APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN Y DE LOS VIVERES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, EN LOS LUGARES QUE SE INDICARAN EN LA ORDEN DE COMPRA.

LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES

UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTORES	DOMICILIO	TELÉFONO
HOSPITAL. 21	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	DR. RICARDO GALDINO LOPEZ MENDEZ DIRECTOR HOSPITAL 21 HUEJUTLA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	789 896 0307
HOSPITAL 22	ZACUALTIPÁN, HGO.	DRA. MAYRA LOPEZ TREJO DIRECTOR HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	774 742 0241
HOSPITAL. 23	METEPEC, HGO.	DRA. ANAMIN SANDRA TORRES GUZMÁN DIRECTOR HOSPITAL 23 METEPEC	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	774 745 5110
HOSPITAL NO. 30	IXMIQUILPAN, HGO.	DR. FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO VENEGAS DIRECTOR HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	759 723 01 99

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LOS HOSPITALES, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** EL CUAL FORMA PARTE DE LA PRESENTE Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA. ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL **APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES SERÁN EMITIDAS CON UNA ANTICIPACIÓN DE 8 (OCHO) DÍAS NATURALES, EN UN FORMATO SIMILAR AL CONTENIDO EN EL **APENDICÉ NÚMERO 6 (SEIS)"ORDEN DE COMPRA" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DE LA CONVOCATORIA.

LOS HOSPITALES, ENTREGARÁN AL PROVEEDOR LA ORDEN DE COMPRA, EN ORIGINAL Y COPIA MECANIZADA.

EL IMSS, PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS VÍVERES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

LA EVALUACIÓN SERÁ REALIZADA POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA EN LA CUAL EL PROVEEDOR REALIZA LA ENTREGA DE LOS VÍVERES, CONFORME AL **APÉNDICE NÚMERO 10 (DIEZ) "TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DE LA PRESENTE.

CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE LOS HOSPITALES A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, UNA RELACIÓN DEL PERSONAL QUE TENDRÁ ACCESO A LAS INSTALACIONES DEL IMSS, QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO Y CARGO, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA SIMPLE DE LOS GAFETES QUE LOS IDENTIFICAN.

LOS PRODUCTOS A ENTREGAR DEBERÁN APEGARSE A LA PRESENTACIÓN ENUNCIADA, CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, QUE SE PUEDE CONSULTAR EN LA PÁGINA WEB DEL IMSS, EN LA SECCIÓN DE *CUADROS BÁSICOS*, RENGLÓN *ALIMENTOS.*

LOS ALIMENTOS QUE SEAN ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN REBANADAS O QUE POR EL GRAMAJE REQUERIDO NO PUEDAN SER ENTREGADOS EN SU ENVASE PRIMARIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ IDENTIFICAR LOS ENVASES DE LOS ALIMENTOS EN LO INDIVIDUAL SEGÚN LA PRESENTACIÓN CON LOS SIGUIENTES DATOS:

- MARCA COMERCIAL
- NOMBRE GENÉRICO Y ESPECÍFICO
- FECHA DE FABRICACIÓN Y CADUCIDAD

- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE
- NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR
- FECHA DE REBANADO O CORTE Y
- PESO NETO

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EN EL **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DE LA PRESENTE, EN LOS LUGARES QUE SE INDICAN EN LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

LOS VÍVERES DEBERÁN SER ENTREGADOS Y DISTRIBUIDOS EN LOS HOSPITALES, CONFORME A LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO EN EL **APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DE LA PRESENTE Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA ORDEN DE COMPRA.

LOS VÍVERES A REQUERIR SERÁN DESCRITOS EN EL FORMATO DENOMINADO **APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) "ORDEN DE COMPRA" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES",** DE LA PRESENTE.

LAS ÓRDENES DE COMPRA SERÁN MECANIZADAS POR GRUPO DE ALIMENTOS.

PARA EL CASO DE LOS **PRODUCTOS DESCRITOS EN LA SIGUIENTE TABLA**, LAS ÓRDENES DE COMPRA SE EMITIRÁN Y ENTREGARÁN DIARIAMENTE AL PROVEEDOR POR CONDUCTO DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA TAL EFECTO EN LOS HOSPITALES.

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS DEL MAÍZ ZEA MAYS Y AGUA, SOMETIDOS PREVIAMENTE A UN TRATAMIENTO ALCALINO LLAMADO NIXTAMALIZACIÓN, NO DEBE CO
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACIÓN A GRANELA GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO O CON
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 G (PARA PACIENTES) EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, LEVADURA E INGREDIENTES OP
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 + 20 G PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, ACEITE VEGETAL, LEVADURA Y OTROS INGREDIENTES, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELEPÍPEDO RECTANGULAR
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO IMPERMEABLE DE 450 G (8 PIEZAS). PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFÉRICA, DECORADO CON AJONJOLÍ, REBANADO POR LA MITAD Y EMPACADO. ESPECI
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 ES EL PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA INTEGRAL DE TRIGO, AGUA, LEVADURA, AZÚCAR, SAL Y OTROS INGREDIENTES PERMITIDOS POR LA SSA, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALE
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIABOLSA DE POLIETILENO DE 340 G + 20 G (8 PIEZAS). PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADA, MOLDEADA EN FORMA ELÍPTICA Y CON LA SUPERFICIE SUPERIOR CURVA, HORNEADO, REBANADO A LO LARGO Y EMPACADO
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIABOLSA DE POLIPROPILENO. CON GRAMAJE DE 1000 G. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD Y ETIQUETADO EN APEGO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. PRODUCTO DE UNA MEZCLA DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN, SECADA POR CALOR, MOLIDA Y EMPACADA. ESPEC
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIAPOR PIEZA DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTO CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA.PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFÉRICA.
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 REBANADAS). PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO, MOLDEADO EN FORMA DE PARALELEPÍPEDO RECTANGULAR, HORNEADO, REBANADO, DESHIDRATADO Y EMPACADO. ESPECIFIC
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA, FERMEN
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO 1 KILOGRAMO EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA.ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA Y HORNEADA. E
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA BOLSA DE POLIETILENO DE 520 G + 10 G (20 PIEZAS). PRODUCTO ELABORADO CON MASA DE HARINA DE TRIGO, GRASA VEGETAL, SAL, TROQUELADA EN FORMA CIRCULAR, COCIDA Y EMPACADA. ESPECIFICACIONES FÍSICAS, QUÍMICAS

CUANDO LA ORDEN DE COMPRA SEA TRANSMITIDA VÍA FAX, CORREO ELECTRÓNICO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO CONVENIDO ENTRE EL IMSS Y EL PROVEEDOR, ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CONFIRMAR SU RECEPCIÓN ACUSANDO DE RECIBO POR LA MISMA VÍA A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE RECIBA DICHA ORDEN POR PARTE DE LAS ÁREAS DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA DE LOS HOSPITALES; FECHA A PARTIR DE LA CUAL, EMPEZARÁ A COMPUTARSE EL PLAZO DE ENTREGA.

SI EL PROVEEDOR NO CONFIRMA LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN, EL PLAZO DE ENTREGA EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE TRANSMISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO SEGÚN CONSTE EN LA NOTIFICACIÓN DE ENTREGA QUE PROPORCIONE EL MEDIO UTILIZADO POR EL IMSS.

PARA EL GRUPO DE **FRUTAS Y VERDURAS** EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN FORMA MENSUAL UNA LISTA DE LAS FRUTAS Y VEGETALES DE TEMPORADA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR Y DISTRIBUIR LOS ALIMENTOS EN CAJAS PARA ESTIBA, DE PLÁSTICO, RECIPIENTES O ENVASES ESPECIALES, ESTOS PRODUCTOS SERÁN BIODEGRADABLES, CONFORME A LA FRACCIÓN VI DEL ART. 1 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CLAVE/GRUPO DE ALIMENTOS, O PRODUCTO EN CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN, COMO LO INDICA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL DE ALIMENTOS.

- PARA ENTREGA DE PRODUCTOS A GRANEL, EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENVASADO Y ETIQUETADO COMO LO MARCA EL CUADRO BÁSICO INSTITUCIONAL.

- LOS VEHÍCULOS PARA TRANSPORTAR LOS VÍVERES PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DEBERÁN SER CERRADOS, O CON CUBIERTAS QUE LOS PROTEJAN DEL CLIMA. EN LOS CASOS DE PRODUCTOS CÁRNICOS, DERIVADOS LÁCTEOS Y EMBUTIDOS DEBERÁN CONTAR TAMBIÉN CON SISTEMA DE REFRIGERACIÓN CON CONTROL DE TEMPERATURA, ASÍ COMO, LOS OTROS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS LO REQUIERAN (CONGELADOS Y REFRIGERADOS).

- LA TRANSPORTACIÓN DE LOS VÍVERES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL ANDÉN DEL LUGAR DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS VÍVERES, HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL IMSS.

- DURANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN, LOS VÍVERES ESTARÁN SUJETOS A LA INSPECCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA ESTABLECIDAS EN EL **APÉNDICE NÚMERO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES** Y REVISAR QUE SE ENTREGUEN CONFORME CON LA MARCA (S) OFERTADA (S), PRESENTACIÓN Y CRITERIOS DE CALIDAD QUE SE INDICAN EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS, CONSULTAR LA PÁGINA DEL IMSS EN INTERNET. ADEMÁS SE VERIFICA LA CANTIDAD, EMPAQUES, ETIQUETADO Y ENVASES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE HIGIENE Y PRESENTACIÓN.

- EL PROVEEDOR ESTÁ CONFORME EN QUE EL IMSS NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS VÍVERES A SU ENTERA SATISFACCIÓN, MIENTRAS EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES, ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE.

- EL IMSS PODRÁ EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROVEEDOR, MIDIENDO SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN OPORTUNA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SE CELEBRE. DICHA INFORMACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO.

- EL PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD DE LOS ALIMENTOS A ENTREGAR Y DISTRIBUIR DEBE SER DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
• POLLO • CERDO • RES	EN CARNES FRESCAS SE EVALÚAN L CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS.
• PESCADO	EN PESCADOS Y MARISCOS SE EVALÚAN L CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS

<table>
<tr><th>SUBGRUPO</th><th>PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD</th></tr>
<tr><td>• LECHE
• DERIVADOS LÁCTEOS
• GRASAS (DE ORIGEN ANIMAL)</td><td>1 SEMANA</td></tr>
<tr><td>• HUEVO</td><td>1 SEMANA</td></tr>
<tr><td>• EMBUTIDOS</td><td>15 DÍAS</td></tr>
<tr><td>• FRUTAS
• VEGETALES
• HIERBAS Y HOJAS</td><td>SE EVALÚAN LAS CARACTERÍSTICA FISICOQUÍMICAS</td></tr>
<tr><td>• MAÍZ (ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES CLAVES)
<table>
<tr><td>480</td><td>405</td><td>0500</td><td>00</td><td></td><td>MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA EN BOLSAS DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO QUE SE OBTIENE DE LA MOLIENDA DE GRANOS DEL MAÍZ ZEA MAYS Y AGUA, SOMETIDOS PREVIAMENTE A UN TRATAMIENTO ALCALINO LLAMADO NIXTAMALIZACIÓN, NO DEBE CO</td></tr>
<tr><td>480</td><td>405</td><td>0600</td><td>00</td><td></td><td>TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA ENVASADA SOLAMENTE CUANDO NO EXISTA DISPONIBILIDAD EN PRESENTACIÓN A GRANELA GRANEL POR PESO EN GRAMOS O EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO DE 1000 G. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADO O CON</td></tr>
</table>
• TRIGO (ESPECÍFICAMENTE LAS SIGUIENTES CLAVES)
<table>
<tr><td>480</td><td>406</td><td>1200</td><td>00</td><td></td><td>PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 30 G (PARA PACIENTES) EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTAS CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO, AGUA, SAL, AZÚCAR, LEVADURA E INGREDIENTES OP</td></tr>
<tr><td>480</td><td>406</td><td>1900</td><td>00</td><td></td><td>PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIAPOR PIEZA DE 60 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, CUBIERTO CON PAPEL GLASINE PARA EVITAR LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA.PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE MASA DE HARINA DE TRIGO, FERMENTADO Y HORNEADO, DE FORMA SEMIESFÉRICA.</td></tr>
<tr><td>480</td><td>406</td><td>2100</td><td>01</td><td></td><td>PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA POR PIEZA DE 40 + 3 EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA. ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA, FERMEN</td></tr>
<tr><td>480</td><td>406</td><td>2500</td><td>01</td><td></td><td>ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A GRANEL POR PESO 1 KILOGRAMO EN CAJA DE CARTÓN O PLÁSTICO, ENVUELTAS CON PAPEL GLASINE QUE EVITE LA MODIFICACIÓN DE TEXTURA.ES EL PRODUCTO ELABORADO CON HARINA DE TRIGO TIPO PASTEL, AMASADA, MOLDEADA Y HORNEADA. E</td></tr>
</table></td><td>DIARIO</td></tr>
<tr><td>• AMARANTO
• ARROZ
• AVENA</td><td>TRES MESES O DE ACUERDO A FECHAS I CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.</td></tr>
<tr><td>• MAÍZ
• TRIGO</td><td>8 DÍAS O DE ACUERDO A FECHAS I CADUCIDAD INDICADAS EN EMPAQUE.</td></tr>
</table>

SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
• AZÚCAR • JUGOS Y CONCENTRADOS • CHOCOLATE • DULCES DE LECHE • FRUTAS EN ALMÍBAR • GELATINA • MERMELADA • MIEL • FRIJOL • GARBANZO • HABA • LENTEJA • SOYA • GRASAS DE ORIGEN VEGETAL • OLEAGINOSAS • ESPECIAS • EXTRACTOS • INFUSIONES • SABORIZANTES • SAZONADORES	TRES MESES POR EL FABRICANTE O I ACUERDO A FECHAS DE CADUCIDA INDICADAS EN EMPAQUE.

DIRECTORIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTORES	DOMICILIO	TELEFONO
HOSPITAL. 21	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	DR. RICARDO GALDINO LOPEZ MENDEZ DIRECTOR HOSPITAL 21 HUEJUTLA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	789 896 0307
HOSPITAL 22	ZACUALTIPÁN, HGO.	DRA. MAYRA LOPEZ TREJO DIRECTOR HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	774 742 0241
HOSPITAL. 23	METEPEC, HGO.	DRA. ANAMIN SANDRA TORRES GUZMÁN DIRECTOR HOSPITAL 23 METEPEC	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	774 745 5110
HOSPITAL NO. 30	IXMIQUILPAN, HGO.	DR. FELIPE DE JESUS ZAMUDIO VENEGAS DIRECTOR HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	759 723 01 99

"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

SUBGRUPO	HORARIO DE ENTREGA EN TODOS HOSPITALES EXCEPTO	
HUEVO LECHE AMARANTO ARROZ AVENA MAÍZ TRIGO FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA SOYA AZÚCAR CHOCOLATE DULCE DE LECHE FRUTAS EN ALMÍBAR GELATINA MERMELADA MIEL GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS INFUSIONES SABORIZANTES	DE 8 A 11 HORAS	JUEVES

SAZONADORES		
FRUTAS VEGETALES	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
JUGOS Y CONCENTRADOS	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
DERIVADOS LÁCTEOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
CERDO POLLO RES	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
PESCADOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
EMBUTIDOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
TRIGO (específicamente lo siguiente: PAN BLANCO HOSPITAL PAN PAMBAZO HOSPITAL PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL ROSCA DE REYES HOSPITAL	A LAS 6:30, Y 16:00	DIARIO
MAÍZ (específicamente lo siguiente: MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL	12:30	DIARIO
DEVOLUCIONES O FALTANTES	MÁXIMO 2 HORAS DESPUÉS DE ENTREGA DEL PEDIDO	

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ **A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL IMPORTE MÁXIMO SIN NECESIDAD DE UNA TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O LOS SERVICIOS, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVES DE LA PLATAFORMA POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 136, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ TENER POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL MISMO, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES QUE OFERTE, MISMA QUE SERÁ EXIGIBLE POR EL INSTITUTO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

ASIMISMO, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR CONJUNTAMENTE CON LOS BIENES, ESCRITO EN FORMATO LIBRE, EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADA POR EL MISMO, EN LA QUE SE INDIQUEN LOS CENTROS DE SERVICIO, PERSONAL RESPONSABLE CON NIVEL DE RESOLUCIÓN (CAPACIDAD), SU BASE DE LOCALIZACIÓN, EL TIEMPO APROXIMADO DE RESPUESTA PARA ACLARACIONES Y/O SOLICITUDES DE CANJE (DENTRO Y FUERA DE HORARIO REGULAR), INDICANDO EL NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DE LA EMPRESA PARA LA COMUNICACIÓN DE SOLICITUDES.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA **"LAASSP";** 130, FRACCIÓN III, Y 151 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. CONFORME AL **APENDICE NÚMERO 13 (TRECE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO**.**

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRONICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR",** DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

B) DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088 .**

C) EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE **"EL INSTITUTO"** CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LAASSP.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE **"EL PROVEEDOR"** A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DÉ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

NOTA: (EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS QUE ANTECEDEN O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O EN SU CASO EFECTIVO, DEBIÉNDOSE INSERTAR EL TEXTO SIGUIENTE:)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 5.5.5.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA IGUAL O MENOR A 900 (NOVECIENTOS) UMAS, PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO ANTE **"EL INSTITUTO"** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; PARA EL CASO DE AQUELLOS CONTRATOS CUYO IMPORTE SEA SUPERIOR A 901 (NOVECIENTOS UN) UMAS, DEBERÁ OTORGARSE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ANTE EL INSTITUTO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL INSTITUTO A TRAVÉS DE LA UNIDAD AFECTADA, PODRÁ SOLICITAR EL CANJE DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS AL PROVEEDOR, POR NO ENTREGAR EN LA PRESENTACIÓN Y MARCA(S) OFERTADA (S), O BIEN NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN CONTENIDAS EN EL **APÉNDICE 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, DESCRITO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIA PRIMA EN EL ALMACÉN DE VÍVERES DE UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DE 2º NIVEL DE ATENCIÓN 2660-013-002" O PRESENTEN DEFECTOS DE CALIDAD, HASTA 24 (VEINTICUATRO) HORAS DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN. EL HORARIO DE CANJE SERÁ DE LAS 7:00 A LAS 10:00 HRS.

PARA LOS SUBGRUPOS DE **AMARANTO, ARROZ, AVENA**, EN UNIDADES MÉDICAS EL PERÍODO SERÁ DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CUANDO SE COMPRUEBE QUE, POR LA NATURALEZA PROPIA DEL ALIMENTO, Y NO OBSTANTE, HABER SIDO MANTENIDO CONFORME A LAS CONDICIONES ADECUADAS DE TEMPERATURA, ÉSTE SUFRA ALTERACIONES FÍSICO-QUÍMICAS. PARA LOS SUBGRUPOS DE **MAÍZ Y TRIGO**, SU CANJE SERÁ DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE DEVOLUCIÓN CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO RETIRE LOS PRODUCTOS EN EL PLAZO CONVENIDO, EL INSTITUTO PODRÁ DESTRUIR O DESECHAR LOS ALIMENTOS Y EN CONSECUENCIA NO SERÁN PAGADOS POR EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS, EN LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES PRECISADAS (DEFECTOS DE CALIDAD, MARCAS DISTINTAS DE LAS OFERTADAS, VICIOS OCULTOS, ETC.)

RECHAZO DE BIENES

EL INSTITUTO NO RECIBIRÁ LOS ALIMENTOS QUE ENTREGUE Y DISTRIBUYA EL PROVEEDOR CUANDO SE ENCUENTRE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

a) NO REÚNAN LOS CRITERIOS DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN EL CUADRO BÁSICO DE ALIMENTOS.

b) NO CUMPLAN CON EL LINEAMIENTO DE **APÉNDICE 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES" DEL ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**
c) NO SEAN DE LAS MARCAS OFERTADAS POR EL PROVEEDOR EN SU PROPUESTA TÉCNICA.
d) SEA MAYOR LA CANTIDAD ENTREGADA QUE LA SOLICITADA. (EL EXCEDENTE NO SE RECIBIRÁ).
e) TRATÁNDOSE DE FRUTAS Y VEGETALES, NO SE RECIBIRÁN AQUELLOS QUE POR EL TRANSPORTE O MANEJO HAYAN SUFRIDO APLASTAMIENTO O ALTERACIÓN FÍSICA.
f) NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA.
g) CUANDO SE CUENTE CON AVISO DE CANCELACIÓN Y/O MODIFICACIÓN POR ESCRITO EN FORMATO LIBRE, CON ANTICIPACIÓN A 24 HORAS.

LOS ALIMENTOS NO RECIBIDOS POR RECHAZO DEBERÁN SER ENTREGADOS SEGÚN SEA EL CASO, DURANTE EL TRANSCURSO DEL DÍA DE ENTREGA (MÁXIMO DOS HORAS), DE ACUERDO CON EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA INDICANDO EN LA CORRESPONDIENTE ORDEN DE COMPRA O REMISIÓN QUE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDEN A UN RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL RECHAZO CORRERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR, PREVIA NOTIFICACIÓN DEL IMSS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS CON MOTIVO DEL RECHAZO DE LOS BIENES, CUANDO ESTOS SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN ESTE NUMERAL.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

EL INSTITUTO, PODRÁ REALIZAR PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES, APLICANDO LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

DICHA VERIFICACIÓN, SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE QUE SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN, EN CASO DE QUE LOS ALIMENTOS SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE, DEVOLUCIÓN O RECHAZO.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS ALIMENTOS QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO**" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SERVICIO SUMINISTRADO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE **"EL PROVEEDOR"** EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRAMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP".**
f) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
g) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INCORPORARSE AL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. LA NO INTEGRACIÓN AL REPIIMSS EN EL PERIODO ESTABLECIDO, SERÁ CONSIDERADO COMO UN INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL CON LAS CONSECUENCIAS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE"

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DAIS. SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ,** CON **RFC** [redacted] **N57 COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO RURAL 80, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS** DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO Y QUIENES DARÁN SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

SUPUESTO, A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN PORCENTAJE SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, DE ACUERDO AL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO **"EL INSTITUTO"**, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL "PROVEEDOR":

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
POR INCUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES	DESPUÉS DE LAS 10:00 HRS Y SIN EXCEDER LAS 24 HRS CONTADAS A PARTIR DEL HORARIO ESTABLECIDO EN CALENDARIO DE ENTREGA EL 1 %	POSTERIOR A LA HORA PACTADA DE ENTREGA.	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO ENTREGUE DE MANERA PARCIAL LOS PRODUCTOS SOLICITADOS EN LA ORDEN DE COMPRA	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1 % DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO NO CUMPLA LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1 % DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE PRESENTACIÓN	DIARIO Y HASTA LA REPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS O CANCELACIÓN DEL REQUERIMIENTO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO EL VEHÍCULO NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICA ESPECIFICADAS (1)*	DIARIO	1% DIARIO	1% DIARIO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LAS REMISIONES SURTIDAS SIN INCLUIR EL IVA	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE EL INFORME MENSUAL ACUMULADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MENSUAL	1%	1% DEL TOTAL FACTURADO EN EL PERÍODO REPORTADO	HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
DEVENGADOS POR CADA HOSPITAL RURAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES REPORTADO.				

EN CUALQUIER CASO, DICHA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. LOS MONTOS A DEDUCIR SE DEBERÁN APLICAR EN LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE PARA SU COBRO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DE LA LAASSP ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA.

NO OMITO SEÑALAR QUE LAS DEDUCTIVAS ANTES INVOCADAS, ÚNICAMENTE SON ENUNCIATIVAS MÁS, NO LIMITATIVAS POR LO QUE, DE EXISTIR ALGÚN OTRO INCUMPLIMIENTO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO, SE PODRÁN CONSIDERAR SIEMPRE Y CUANDO SE APLIQUE EL PORCENTAJE Y CÁLCULO INDICADO EN LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS DEDUCTIVAS APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS **5 DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN A UN PORCENTAJE MAYOR DEL 1% CONFORME LO ESTABLECEN LAS POBALINES EN SU APARTADO 5.5.8, INCISO E:

LA JUSTIFICACIÓN DEL 2.5% SE IMPONE DERIVADO A QUE EL RETRASO EN ENTREGA DE VÍVERES EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO GENERA QUE EL PACIENTE NO CUENTE CON LA ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS HOSPITALES Y A LOS USUARIOS DE ALBERGUES.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO" Y "TÉRMINOS Y CONDICIONES"** PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EL IMSS APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO ENTREGADO CON ATRASO, SIN INCLUIR EL I.V.A., EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

PCA = %D X NDA X VSPA.
DÓNDE:
%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN EL REQUERIMIENTO, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS HORARIOS PACTADOS DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.357% (CERO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO) POR CADA TREINTA MINUTOS DE ATRASO, SIN EXCEDER EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) POR DÍA NATURAL SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO ENTREGADO CON ATRASO, SIN INCLUIR EL IVA, HASTA LAS 13.30 HORAS.

b) CUANDO TRANSCURRIDO EL HORARIO ESTIPULADO NO SE HUBIERA CUMPLIDO CON LA REPOSICIÓN O SE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO CON DICHA REPOSICIÓN DE LOS VÍVERES, SE APLICARÁ EL 2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO ENTREGADO CON ATRASO SIN INCLUIR EL IVA, A PARTIR DE LA HORA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN**.**

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE ENTREGA CON ATRASO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN LA PRESENTE, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO) APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL IMSS A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 75 DE LA LEY.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PREVIAMENTE "EL PROVEEDOR" TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN, DENTRO DE LOS ***5 DÍAS HÁBILES*** *SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO*

"EL INSTITUTO" DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR **"EL PROVEEDOR".** POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ÉSTE DEBA CUBRIRLE A **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

UNA VEZ ALCANZADO EL LÍMITE SEÑALADO PARA LA(S) PENA(S) CONVENCIONAL(ES), SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SIENDO PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL IMSS A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL ES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 Y 75 DE LA LEY.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN A UN PORCENTAJE MAYOR DEL 1% CONFORME LO ESTABLECEN LAS POBALINES EN SU APARTADO 5.5.8, INCISO E:

LA JUSTIFICACIÓN DEL 2.5% SE IMPONE DERIVADO A QUE EL RETRASO EN ENTREGA DE VÍVERES EN EL ÁMBITO HOSPITALARIO GENERA QUE EL PACIENTE NO CUENTE CON LA ALIMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, ASÍ COMO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS HOSPITALES Y A LOS USUARIOS DE ALBERGUES.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA QUINTA Y EN EL **ANEXO 2 (DOS) DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU APARTADO TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO B) PLAZO DE ENTREGA DE BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"** Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
7. OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EN EL PRESENTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA PRIMERA** DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
18. CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
19. NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE MANERA ANUAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, Y
20. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO **"EL PROVEEDOR"**, EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN

CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109,111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 186 AL 196 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MÁS TARDAR EL DÍA **13 DE FEBRERO DE 2026**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**	[redacted]
DAIS. SANDRA AIDÉE BACA RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	**N57 COORDINADOR DELEGACIONAL MEDICO RURAL 80, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ VILLEGAS	**SAVM990123KV1**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena original:

[redacted]

Firmante: JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA
RFC[redacted]
Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 13/02/2026 20:07
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: SANDRA AIDEE BACA RODRIGUEZ
RFC[redacted]
Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 16/02/2026 13:47
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS
RFC:[redacted]
Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 17/02/2026 09:10
Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, RFC, número de serie, y certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Hidalgo
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003369-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 13 Hidalgo

13P901 Oficinas Deleg IMSS Bienestar

073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Sede

Concepto: 51221001 VIVERES

Fecha Elaboración: 15/01/2026

Total Comprometido (en pesos): $ 10,742,625.90
Cuenta: 51221001 VIVERES
COG 2210201

Unidad de Información: 13P301

Centro de Costos: 073200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	242.5	954.6	954.6	954.6	954.6	954.6	954.6	954.6	954.6	954.6	1,909.1

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

ALEJANDRA VERGARA PALOMO

Servicios de Finanzas Deleg 13

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ .00

Clave: 6170-009-001

UN: IMSSR **NRO DICTAMEN:** 0000003369-2026 **FECHA DICTAMEN:** 15/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	52,947.82	52,947.82
2	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	224,119.00	224,119.00
3	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	224,119.00	224,119.00
4	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	224,119.00	224,119.00
5	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	224,119.00	224,119.00
6	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	224,119.00	224,119.00
7	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	224,119.00	224,119.00
8	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	224,119.00	224,119.00
9	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	224,119.00	224,119.00
10	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	224,119.00	224,119.00
11	51221001	073200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	448,249.00	448,249.00
12	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	46,828.23	46,828.23
13	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	231,700.00	231,700.00
14	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	231,700.00	231,700.00
15	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	231,700.00	231,700.00
16	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	231,700.00	231,700.00
17	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	231,698.00	231,698.00
18	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	231,698.00	231,698.00
19	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	231,698.00	231,698.00
20	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	231,698.00	231,698.00
21	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	231,698.00	231,698.00
22	51221001	073200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	463,397.00	463,397.00
23	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	52,952.78	52,952.78
24	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	224,121.00	224,121.00
25	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	224,120.00	224,120.00
26	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	224,120.00	224,120.00
27	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	224,120.00	224,120.00
28	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	224,120.00	224,120.00
29	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	224,120.00	224,120.00
30	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	224,120.00	224,120.00
31	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	224,120.00	224,120.00
32	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	224,120.00	224,120.00
33	51221001	073200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	448,240.00	448,240.00
34	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	47,926.07	47,926.07
35	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	232,791.00	232,791.00
36	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	232,791.00	232,791.00
37	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	232,791.00	232,791.00
38	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	232,791.00	232,791.00
39	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	232,791.00	232,791.00
40	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	232,791.00	232,791.00
41	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	232,791.00	232,791.00
42	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	232,791.00	232,791.00
43	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	232,791.00	232,791.00
44	51221001	073200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	465,584.00	465,584.00
45	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	8,888.00	8,888.00
46	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	8,888.00	8,888.00
47	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	8,888.00	8,888.00
48	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	8,888.00	8,888.00
49	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	8,888.00	8,888.00
50	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	8,888.00	8,888.00
51	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	8,888.00	8,888.00
52	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	8,888.00	8,888.00
53	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	8,888.00	8,888.00
54	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	8,888.00	8,888.00
55	51221001	078200	13	13P301	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	17,782.00	17,782.00

56	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	10,107.00	10,107.00
57	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	10,107.00	10,107.00
58	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	10,107.00	10,107.00
59	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	10,107.00	10,107.00
60	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	10,107.00	10,107.00
61	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	10,107.00	10,107.00
62	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	10,107.00	10,107.00
63	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	10,107.00	10,107.00
64	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	10,107.00	10,107.00
65	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	10,107.00	10,107.00
66	51221001	078200	13	13P302	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	20,217.00	20,217.00
67	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	8,888.00	8,888.00
68	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	8,888.00	8,888.00
69	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	8,888.00	8,888.00
70	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	8,888.00	8,888.00
71	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	8,888.00	8,888.00
72	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	8,888.00	8,888.00
73	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	8,888.00	8,888.00
74	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	8,888.00	8,888.00
75	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	8,888.00	8,888.00
76	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	8,888.00	8,888.00
77	51221001	078200	13	13P303	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	17,781.00	17,781.00
78	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/02/2026	13,944.00	13,944.00
79	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/03/2026	13,944.00	13,944.00
80	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/04/2026	13,944.00	13,944.00
81	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/05/2026	13,944.00	13,944.00
82	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/06/2026	13,944.00	13,944.00
83	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/07/2026	13,944.00	13,944.00
84	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/08/2026	13,944.00	13,944.00
85	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/09/2026	13,944.00	13,944.00
86	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/10/2026	13,944.00	13,944.00
87	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/11/2026	13,944.00	13,944.00
88	51221001	078200	13	13P304	N/A	2210201	23204	E031	01/12/2026	27,890.00	27,890.00
TOTALES										10,742,625.90	10,742,625.90

ANEXO TÉCNICO

a) ***Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.***

Se requiere la **"ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPAN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, EJERCICIO 2026".**

La descripción amplia y detallada del servicio a contratar, se contempla en el **APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO)," REQUERIMIENTO"** el cual forma parte integrante de la presente.

Los licitantes que deseen participar, en la presentación de sus proposiciones deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el **APÉNDICE NÚMERO 1 (UNO)"REQUERIMIENTO".**

El IMSS requiere adquirir víveres que en forma general se agrupan a continuación, la frecuencia de entrega, los domicilios y horarios se encuentran señalados en los **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES** y **APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES** los cuales forman parte de la presente.

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO
1	Carne y huevo	Cerdo Embutidos Pescado Pollo Res Huevo
2	Leche y derivados lácteos	Leche Derivados lácteos
3	Frutas y verduras	Frutas Vegetales
4	Cereales	Amaranto Arroz Avena Maíz Trigo
5	Leguminosas	Frijol Garbanzo Haba Lenteja Soya

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133

PARTIDA	GRUPO	SUBGRUPO
6	Azucares	Azúcar Jugos y concentrados Chocolate Dulce de leche Frutas en almíbar Gelatina Mermelada Miel
7	Grasas	Grasa de origen animal Grasa de origen vegetal Leguminosas
8	Condimentos	Especias Extractos Hierbas y hojas Infusiones Saborizantes Sazonadores

NÚMERO DE GRUPO / PARTIDA	GRUPO
1	Carne y huevo
2	Leche y derivados lácteos
3	Frutas y verduras
4	Cereales
5	Leguminosas
6	Azúcares
7	Grasas
8	Condimentos

Requerimiento De Unidades Vehiculares.

Los licitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán de contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor de 10 años, en las capacidades y cantidades indicadas en el **APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO) VEHÍCULOS SOLICITADOS POR GRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES** el cual forma parte de la presente.

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los víveres para su entrega y distribución en cada hospital y/o Albergues Comunitarios, los tiempos de traslado entre unidades, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los víveres y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales. (Procedimiento para la

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133

recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de los Hospitales de Segundo Nivel de Atención, Clave: 2660-003-013).

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Los bienes requeridos, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente:

Los licitantes deberán acompañar dentro de su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Para **LOS SUBGRUPOS POLLO, CERDO, RES, EMBUTIDOS Y DERIVADOS LACTEO**S, se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de los productos de alto riesgo (de todas y cada uno de los productos a granel excepto aquellos que sean entregados en envase original del fabricante y empaquetados-etiquetados por las empresas).

2. Para **LOS PRODUCTOS A GRANEL** excepto aquellos que sea entregados en envase original del fabricante y empaquetados-etiquetados por las empresas); se deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos y fisicoquímicos de por lo menos 10 productos (incluyendo los renglones de: canela en raja y flor de Jamaica). Todos estos, deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de prestación de propuestas y dichos análisis, se aceptaran por cualquier laboratorio que tenga las siguientes acreditaciones: EMA, ISO, COFEPRIS y laboratorios de Salud Pública de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

3. Los análisis y resultados de los estudios clínicos practicados al personal relacionado para la preparación, entrega y distribución en las Unidades Médicas Hospitalarias mismos que incluirán:

   - Exudado faríngeo,
   - Coproparasitoscópico en serie de tres,
   - Química sanguínea de 12 elementos,
   - Reacciones febriles,
   - Biometría hemática y
   - Lecho ungüeal.

   Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, practicados por laboratorio que tenga las siguientes acreditaciones: EMA, ISO, COFEPRIS y laboratorios de Salud Pública de la SSA, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho laboratorio.

   Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra totalmente sano, de conformidad con lo establecido en la NOM-251-SSA-2009, numeral 5.12.1 que a la letra dice:

   "Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido"

4. Los participantes deberán presentar los resultados de los análisis microbiológicos en original de:



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



- **PARA LOS PRODUCTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACION:** Presentar resultados de los análisis microbiológicos de aguas de las llaves, del filtro, superficies inertes (tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios).

4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granel A granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E

- **Todos los Grupos**: Equipo de transporte.

Dichos análisis deberán ser realizados dentro de los tres últimos meses previos a la fecha del acto de presentación de propuestas, por cualquier laboratorio que tenga las siguientes acreditaciones: EMA, ISO, COFEPRIS y laboratorios de Salud Pública de la SSA.

NOTA: Los análisis microbiológicos y fisicoquímicos NO APLICAN para el grupo de Frutas y Verduras.

5. Presentar la Inspección Sanitaria de las instalaciones, equipo de transporte, equipo de refrigeración y en su caso cámara de refrigeración del participante, realizada en base a la NOM-251-SSA1-2009 "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" en la cual deberá cumplir con el 100% de dicha Norma, En caso de no haber sido objeto de visita de Inspección por la autoridad, deberá presentar original y/o copia certificada y copia simple para cotejo del último escrito de petición de visita de inspección, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

6. Presentar carpeta fotográfica de su proceso del Almacenamiento, Empaque, personal uniformado y Entrega de productos Alimenticios a una Institución Pública y/o Privada donde presten su servicio; así mismo presentar **Carta Bajo Protesta de Decir Verdad** que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.

NOTA: Los licitantes que presenten propuestas para entregas de productos a granel, deberá cumplir con las especificaciones de envasado y etiquetado como lo marca el cuadro básico Institucional.

Con fundamento al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, se agrega el siguiente numeral:



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



7. Certificado vigente expedido por un organismo de certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), copia simple y original o copia certificada para su cotejo, en el que se especifique su Sistema de Gestión de Calidad y que demuestre que cuenta con mecanismos de control para cada proceso donde garantice que va a proporcionar el suministro de acuerdo a los requisitos solicitados; dicho sistema deberá estar estructurado de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o bien su norma equivalente ISO-9000:2008, ésta deberá ser acorde con el Capítulo VI intitulado "De los Organismos Nacionales de Normalización" de la Ley Federal de Metrología y Normalización y cuyo alcance sea Compra, Venta, Distribución, Almacenamiento, Empaque y Entrega de Productos Alimenticios a Instituciones Públicas y Privadas o de otra actividad inherente al servicio objeto de la contratación. En el caso de que el certificado termine su vigencia durante el periodo de la contratación, el licitante deberá acompañar manifestación **Bajo Protesta de Decir Verdad** de que se compromete a gestionar su renovación a efecto de garantizar su continuidad durante el contrato.

8. En el caso de no existir organismos de certificación acreditados por la EMA o cualesquier otro organismo acreditado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que expida certificados en el que se establezca que la empresa licitante cuenta con el sistema de gestión de calidad que ampara el proceso del servicio requerido; el licitante bajo su responsabilidad podrá presentar **Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad** que dará cumplimiento a la entrega y distribución de víveres de conformidad con las especificaciones requeridas en la convocatoria. En el entendido de que si un licitante presenta para un Grupo y Unidad Médica ofertada el certificado conforme al párrafo anterior del numeral 8, la simple presentación del manifiesto no será suficiente para acreditar este punto en dicho Grupo y Unidad.



2025 Año de La Mujer Indígena

Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) ***Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.***

La vigencia de la contratación será a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2026.

b) ***Plazo de entrega de bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.***

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **APÉNDICE NUMERO 3 (TRES) "LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN Y DE LOS VIVERES"** el cual forma parte de la presente, en los lugares que se indicaran en la Orden de compra.

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos en los Hospitales, conforme a los horarios establecidos en el **APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES** el cual forma parte de la presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra. Así como en lo establecido en el **APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO) "CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN"**

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los víveres serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **APENDICÉ NÚMERO 6 (SEIS)"ORDEN DE COMPRA"** de la convocatoria.

Los Hospitales, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada.

Para el caso de los **productos descritos en la siguiente tabla**, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en los Hospitales.

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0500	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granelA granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	00	PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 640 + 20 g Producto elaborado con masa de harina de trigo, agua, sal, azúcar, aceite vegetal, levadura y otros ingredientes, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	00	PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno impermeable de 450 g (8 piezas). Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica, decorado con ajonjolí, rebanado por la mitad y empacado. Especi
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno 660 + 20 Es el producto elaborado con masa de harina integral de trigo, agua, levadura, azúcar, sal y otros ingredientes permitidos por la SSA, fermentado, moldeado en forma de parale
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIABolsa de polietileno de 340 g + 20 g (8 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentada, moldeada en forma elíptica y con la superficie superior curva, horneado, rebanado a lo largo y empacado
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	00	PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIABolsa de polipropileno. Con gramaje de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente. Producto de una mezcla de productos de panificación, secada por calor, molida y empacada. Espec
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1900	00	PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIAPor pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura.Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.



2025 Año de La Mujer Indígena



GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polipropileno de 210 (14 rebanadas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, fermentado, moldeado en forma de paralelepípedo rectangular, horneado, rebanado, deshidratado y empacado. Especific
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	01	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	01	ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 520 g + 10 g (20 piezas). Producto elaborado con masa de harina de trigo, grasa vegetal, sal, troquelada en forma circular, cocida y empacada. Especificaciones físicas, químicas

El IMSS, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los víveres, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

La evaluación será realizada por el responsable de la Unidad Médica Hospitalaria en la cual el proveedor realiza la entrega de los víveres, conforme al **APÉNDICE NÚMERO 10 (DIEZ) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES** de la presente.

a) **Condiciones de Entrega**

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de los Hospitales a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del IMSS, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifican.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de *CUADROS BÁSICOS*, renglón *ALIMENTOS*.

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **APÉNDICE NÚMERO 3 (TRES) LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES** de la presente, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los víveres deberán ser entregados y distribuidos en los Hospitales, conforme a los horarios establecidos en el **APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE) CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES** de la presente y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los víveres a requerir serán descritos en el formato denominado **APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA**, de la presente.



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



Las órdenes de compra serán mecanizadas por grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax, correo electrónico o por cualquier otro medio convenido entre el IMSS y el proveedor, éste último se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de los Hospitales; fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega.

Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el IMSS.

Para el grupo de **FRUTAS y VERDURAS** el licitante adjudicado deberá proporcionar en forma mensual una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El proveedor deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, estos productos serán biodegradables, conforme a la fracción VI del Art. 1 de la Ley General de Equilibrio y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

- Para entrega de productos a granel, el proveedor deberá cumplir con las especificaciones de envasado y etiquetado como lo marca el cuadro básico Institucional.

- Los vehículos para transportar los víveres para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En los casos de productos cárnicos, derivados lácteos y embutidos deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

- La transportación de los víveres, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los víveres, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

- Durante la entrega y recepción, los víveres estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **APÉNDICE NÚMERO 9 (NUEVE) "CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES"** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del IMSS en Internet. Además se verifica la cantidad, empaques, etiquetado y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

- El licitante adjudicado y/o proveedor está conforme en que el IMSS no dará por recibidos y aceptados los víveres a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado y/o proveedor no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los víveres, establecidas en la presente.

- El IMSS podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

- El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:





<table>
<tr><th>SUBGRUPO</th><th>PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD</th></tr>
<tr><td>• POLLO
• CERDO
• RES</td><td>En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas.</td></tr>
<tr><td>• PESCADO</td><td>En pescados y mariscos se evalúan las características fisicoquímicas</td></tr>
<tr><td>• LECHE
• DERIVADOS LÁCTEOS
• GRASAS (DE ORIGEN ANIMAL)</td><td>1 semana</td></tr>
<tr><td>• HUEVO</td><td>1 semana</td></tr>
<tr><td>• EMBUTIDOS</td><td>15 días</td></tr>
<tr><td>• FRUTAS
• VEGETALES
• HIERBAS Y HOJAS</td><td>Se evalúan las características fisicoquímicas</td></tr>
<tr><td>• MAÍZ (específicamente las siguientes claves)
<table><tr><td>480</td><td>405</td><td>0500</td><td>00</td><td></td><td>MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno de 1000 g. Es el producto que se obtiene de la molienda de granos del maíz Zea mays y agua, sometidos previamente a un tratamiento alcalino llamado nixtamalización, no debe co</td></tr><tr><td>480</td><td>405</td><td>0600</td><td>00</td><td></td><td>TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada solamente cuando no exista disponibilidad en presentación a granelA granel por peso en gramos o empacada en bolsa de polietileno de 1000 g. Es el producto elaborado con harina de maíz nixtamalizado o con</td></tr></table>• TRIGO (específicamente las siguientes claves)
<table><tr><td>480</td><td>406</td><td>1200</td><td>00</td><td></td><td>PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g (para pacientes) en caja de cartón o plástico, cubiertas con papel glasine para evitar la modificación de textura. Producto elaborado con harina de trigo, agua, sal, azúcar, levadura e ingredientes op</td></tr><tr><td>480</td><td>406</td><td>1900</td><td>00</td><td></td><td>PAN PAMBAZO HOSPITAL Y GUARDERIAPor pieza de 60 + 3 en caja de cartón o plástico, cubierto con papel glasine para evitar la modificación de textura.Producto elaborado a partir de masa de harina de trigo, fermentado y horneado, de forma semiesférica.</td></tr><tr><td>480</td><td>406</td><td>2100</td><td>01</td><td></td><td>PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 40 + 3 en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura. Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada, fermen</td></tr><tr><td>480</td><td>406</td><td>2500</td><td>01</td><td></td><td>ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1 kilogramo en caja de cartón o plástico, envueltas con papel glasine que evite la modificación de textura.Es el producto elaborado con harina de trigo tipo pastel, amasada, moldeada y horneada. E</td></tr></table></td><td>Diario</td></tr>
<tr><td>• AMARANTO
• ARROZ
• AVENA</td><td>Tres meses o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.</td></tr>
<tr><td>• MAÍZ
• TRIGO</td><td>8 Días o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.</td></tr>
</table>



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



SUBGRUPO	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
• AZÚCAR • JUGOS Y CONCENTRADOS • CHOCOLATE • DULCES DE LECHE • FRUTAS EN ALMÍBAR • GELATINA • MERMELADA • MIEL • FRIJOL • GARBANZO • HABA • LENTEJA • SOYA • GRASAS DE ORIGEN VEGETAL • OLEAGINOSAS • ESPECIAS • EXTRACTOS • INFUSIONES • SABORIZANTES • SAZONADORES	Tres meses por el fabricante o de acuerdo a fechas de caducidad indicadas en empaque.

DIRECTORIO

UNIDAD	LOCALIDAD	DOMICILIO	TELÉFONO
HOSPITAL. 21	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	CARRETERA NÁCIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	01 789 896 0307
HOSPITAL 22	ZACUALTIPÁN, HGO.	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	01 774 742 0241
HOSPITAL 23	METEPEC, HGO.	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	01 774 745 5110
HOSPITAL 30	IXMIQUILPAN, HGO.	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	01 759 723 01 99

"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

SUBGRUPO	HORARIO DE ENTREGA EN TODOS HOSPITALES EXCEPTO	
HUEVO LECHE AMARANTO ARROZ AVENA MAÍZ TRIGO FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA SOYA AZÚCAR CHOCOLATE	DE 8 A 11 HORAS	JUEVES



2025 Año de La Mujer Indígena



DULCE DE LECHE FRUTAS EN ALMÍBAR GELATINA MERMELADA MIEL GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS INFUSIONES SABORIZANTES SAZONADORES		
FRUTAS VEGETALES	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
JUGOS Y CONCENTRADOS	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
DERIVADOS LÁCTEOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
CERDO POLLO RES	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
PESCADOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
EMBUTIDOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
TRIGO (específicamente lo siguiente: PAN BLANCO HOSPITAL PAN PAMBAZO HOSPITAL PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL ROSCA DE REYES HOSPITAL	A LAS 6:30, Y 16:00	DIARIO
MAÍZ (específicamente lo siguiente: MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL	12:30	DIARIO
DEVOLUCIONES O FALTANTES	MÁXIMO 2 HORAS DESPUÉS DE ENTREGA DEL PEDIDO	

c) ***Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del RLAASSP.***

Los criterios que aplicarán el área solicitante y/o técnica para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme a la **RELACIÓN DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN**, el cual forma parte de la presente, observando para ello lo previsto en los artículos 47 en lo relativo al ***Criterio de Evaluación Binario*** y 48, fracción II, de la Ley y Articulo 99 del RLAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.





Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará, verificando que la documentación presentada por el licitante, cumpla con los requisitos señalados en la presente y sus anexos, y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos de la presente convocatoria, y sus anexos.
- Se verificará documentalmente que los víveres ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en la presente.
- Se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el la presente.
- Se realizará la evaluación de las Proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS

La propuesta económica, deberá realizarse por **PARTIDA (GRUPO),** subgrupo, unidad médica hospitalaria ofertada, indicando renglón, clave, descripción sintética, unidad de medida, cantidad mínima, cantidad máxima, precio unitario, importe mínimo, importe máximo subtotal y total de los víveres ofertados, desglosando el IVA y IEPS en su caso, conforme al **ANEXO NÚMERO 15 (QUINCE) "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"** el cual forma parte de la presente y deberá contener la cotización del 100% de los renglones que conforman la partida (grupo) y las Unidades Médicas.

Los precios ofertados por los licitantes para cada uno de los grupos, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

- Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, evaluando que estos sean ACEPTABLES ECONOMICAMENTE, de acuerdo a la Investigación de Mercado.

- Se considerarán NO ACEPTABLE ECONOMICAMENTE, aquellas propuestas cuando más del 5% de los renglones que integran la PARTIDA (GRUPO) resulten con precio no aceptable al Instituto.

- Para el caso de los subgrupos siguientes, en el caso de que, alguno de los renglones establecidos en esta viñeta, si su precio ofertado resulta NO ACEPTABLE, se **rechaza toda la partida (grupo).**





SUBGRUPO	RENGLÓN
Pollo	✓ PECHUGA DE POLLO ✓ PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN BISTEC.
Frutas y verduras	✓ GUAYABA ✓ LIMÓN AGRIO ✓ MANZANA ✓ NARANJA ✓ PLÁTANO TABASCO ✓ SANDIA ✓ AJO EN BULBO ✓ CALABACITA ITALIANA ✓ CEBOLLA BLANCA ✓ CHAYOTE CON ESPINAS ✓ CHÍCHARO PROCESADO ENVASADO EN LATAS ✓ CHILE SERRANO ✓ JITOMATE GUAJE O GUAJITO ✓ NOPAL ✓ PAPA BLANCA ✓ PEPINO ✓ TOMATE VERDE ✓ ZANAHORIA
Cereales	✓ PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL ✓ TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL

- No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los renglones requeridos por cada partida (grupo).

Es importante señalar que cada uno de los documentos que integren la proposición de los licitantes y aquéllos distintos a ésta, deben estar foliados en todas y cada una de las hojas que conforman ésta. Para tal efecto, se deberán numerar de manera individual las proposiciones técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitantes.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante deberá presentar la documentación señalada a continuación:

SUBGRUPO	DOCUMENTO POR PRESENTAR
• pollo • cerdo • res • derivados lácteos • huevo • embutidos • pescados • grasas de origen animal	• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante.
	• Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del licitante se relaciona con el objeto del servicio a contratar.
	• Copia simple con sello de la empresa, de la constancia expedida al establecimiento o rastro del origen de las carnes con certificación Tipo Inspección Federal **(TIF)** en la cual se acredite que la actividad certificada del rastro es para el sacrificio, corte y deshuese de bovino, porcino y pollo, respectivamente.
	• Para el caso de Embutidos (Salchichonería), dicha constancia deberá acreditar que la actividad certificada del establecimiento sea la de procesar carnes frías de bovino, porcino y aves (siendo esta enunciativa mas no limitativa), dirigida a la Convocante con el número y nombre de la presente adjudicación.
• Frutas • Vegetales	• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante.
	• Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del licitante se relaciona con el objeto del servicio a contratar.



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



SUBGRUPO	DOCUMENTO POR PRESENTAR
• Hierbas y hojas	• Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
• Amaranto • Arroz • avena • Leguminosas • Azucares • Grasas de origen vegetal • Oleaginosas • Frijol • Garbanzo • Haba • Lenteja • Soya • Azúcar • Chocolate • Dulces de leche • Frutas en almíbar • Gelatina • Mermelada • Miel • Especias • Extractos • Infusiones • Saborizantes • sazonadores	• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante. • Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del licitante se relaciona con el objeto del servicio a contratar. • Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
• Trigo • Maíz	• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante. • Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del licitante se relaciona con el objeto del servicio a contratar. • Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).
• jugos y concentrados	• Aviso de Funcionamiento vigente del establecimiento del participante. • Alta ante la SHCP y Registro patronal ante el IMSS, con los que se acredite que la actividad comercial del licitante se relaciona con el objeto del servicio a contratar. • Copia de la última acta de la visita de verificación realizada por parte de la autoridad sanitaria. En caso de no haber sido objeto de visita de verificación por la autoridad, deberá presentar copia del último escrito de petición de visita de verificación, con el documento que compruebe que se ingresó ante la autoridad sanitaria con fecha no mayor a 3 meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas. (Fundamento artículo 255 fracción V del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

1. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando conforme al **APÉNDICE NÚMERO 8 (OCHO) PROPUESTA TÉCNICA**, indicando la partida



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



(grupo), clave, descripción, cantidad, precio unitario, sub total y el importe total de los bienes ofertados, desglosando los impuestos, de acuerdo con lo establecido en el **APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO,** acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes.

2. Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del **ANEXO 23 (VEINTITRÉS) ANEXO TÉCNICO** la presente convocatoria, según corresponda.
3. Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) y e) del **ANEXO 24 (VEINTICUATRO) TÉRMINOS Y CONDICIONE**S, la presente convocatoria, según corresponda.
4. Presentar carpeta fotográfica a color con la claridad que permita apreciar el proceso de almacenamiento, empaque, personal uniformado y entrega de productos alimenticios a una institución pública o privada donde preste su servicio, deberá colocar pie de imagen que identifique a que se refiere la descripción del proceso, así mismo presentar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.
5. Presentar factura, que acredite contar con un mínimo de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos o presentar contrato de arrendamiento de transporte anexando relación de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; además de presentar tarjeta de circulación de cada vehículo. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, copia simple de la factura del equipo de refrigeración. Así como anexar fotografías visibles y a color de los vehículos con caja seca y las unidades que cuenta con Thermoking.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones propuestas por el licitante, a fin de verificar que las mismas cumplan con las características requeridas. En su caso se levantará minuta de supervisión firmada por el representante del licitante en las citadas instalaciones.

Así mismo y una vez otorgado el contrato correspondiente, el Instituto podrá verificar la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el licitante y solicitadas por el Instituto en la presente convocatoria.

h) Las penas convencionales y deductivas al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8. de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES.

El IMSS aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los víveres hasta por el equivalente al 2.5%, por día natural sobre el valor total de lo entregado con atraso, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



Pca = %d x nda x vspa.
Dónde:
%d=porcentaje determinado en el requerimiento, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los víveres conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento) por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día natural sobre el valor total de lo entregado con atraso, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.

b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los víveres, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo entregado con atraso sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de entrega con atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en la presente, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a el monto total de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El proveedor autorizará al IMSS a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La aplicación de la pena convencional es conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 fracción XI y Artículo 53 de la Ley.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta Obligación, dentro de los ***5 días hábiles*** *siguientes a la conclusión del incumplimiento*

La justificación del 2.5% se impone derivado a que el retraso en entrega de víveres en el ámbito hospitalario genera que el paciente no cuente con la alimentación correspondiente en tiempo y forma, así como para el personal que labora en los hospitales y a los usuarios de albergues.

DEDUCTIVAS.

De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO", podrá aplicar deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el "PROVEEDOR":

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
Por incumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes	Después de las 10:00 hrs y sin exceder las 24 hrs contadas a partir del horario establecido en calendario de entrega el 1 %	Posterior a la hora pactada de entrega.	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando entregue de manera parcial los productos solicitados en la Orden de Compra	Diario y hasta la reposición de los productos o cancelación del requerimiento	1 % diario	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando no cumpla la calidad de los productos solicitados	Diario y hasta la reposición de los productos o cancelación del requerimiento	1 % diario	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando no cumpla con las condiciones de presentación	Diario y hasta la reposición de los productos o cancelación del requerimiento	1% diario	1% diario sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el vehículo no cumpla con las característica especificadas (1)*	Diario	1% diario	1% diario sobre el valor total de las remisiones surtidas sin incluir el IVA	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Cuando el proveedor no entregue el informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada hospital Rural dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado.	Mensual	1%	1% del total facturado en el período reportado	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

*Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las deductivas aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador será el responsable de verificar que se cumpla esta Obligación, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento.*

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto a través de la unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca(s) ofertada (s), o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el **APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**, descrito en el "Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de los hospitales de 2º nivel de atención 2660-013-002" o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. El horario de canje será de las 7:00 a las 10:00 hrs.

Para los subgrupos de **amaranto, arroz, avena,** en Unidades Médicas el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que, por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para los subgrupos de **maíz y trigo**, su canje será de manera inmediata a la recepción

Todos los gastos que se generen con motivo de devolución correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

RECHAZO DE BIENES

El Instituto no recibirá los alimentos que entregue y distribuya el licitante adjudicado cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

a) No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
b) No cumplan con el lineamiento de **APÉNDICE 9 (NUEVE) CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**
c) No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
d) Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
e) Tratándose de frutas y vegetales, no se recibirán aquellos que por el transporte o manejo hayan sufrido aplastamiento o alteración física.
f) No se encuentren incluidos en la orden de compra.
g) Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito en formato libre, con anticipación a 24 horas.

Los alimentos no recibidos por rechazo deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega (máximo dos horas), de acuerdo con el horario que establezca la unidad médica hospitalaria indicando en la correspondiente orden de compra o remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del rechazo correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El licitante se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

VERIFICACIÓN DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje, devolución o rechazo.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos quedarán a cargo del proveedor.

j) Garantías de los anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad de servicio y de operación y funcionamiento, que en su caso se apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:





El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Conforme al **APÉNDICE NÚMERO 13 (TRECE) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el licitante adjudicado haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque

certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

B) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en **Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo.**

C) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que los bienes fueron entregados de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

De conformidad con el artículo 126, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del Instituto, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Nota: (en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato en los términos que anteceden o bien, mediante cheque certificado, de caja o en su caso efectivo, debiéndose insertar el texto siguiente:)

Garantía de cumplimiento del contrato.- Con fundamento en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el proveedor se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento



de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, la garantía de cumplimiento que entregue el proveedor en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) UMAS, podrá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cheque certificado o de caja, depósito de dinero ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado; para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 (novecientos un) UMAS, deberá otorgarse mediante póliza de fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, ante el Instituto por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la cláusula segunda del modelo de contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

Garantía de Bienes

El proveedor deberá escrito en formato libre, en papel membretado de la empresa respectiva, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor garantizar la calidad de los bienes que oferte, misma que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento de la vigencia del contrato.

Asimismo, el proveedor deberá entregar conjuntamente con los bienes, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de la empresa o proveedor, en la que se indiquen los centros de servicio, personal responsable con nivel de resolución (capacidad), su base de localización, el tiempo aproximado de respuesta para aclaraciones y/o solicitudes de canje (dentro y fuera de horario regular), indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación de solicitudes.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

La forma de pago se efectuará por BIENES DEVENGADOS conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Artículo 139 de su Reglamento, así como lo detallado en los términos y condiciones que forman parte del presente instrumento jurídico y a lo establecido en el numeral 4.24.4 inciso k) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto realizará el pago por la entrega de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE ____ DEL BANCO ___ SUCURSAL ____ a nombre de ("EL PROVEEDOR").

A efecto del párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en las oficinas de Tesorería ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:30 a 13:00 horas, la siguiente documentación:

PERSONAS FÍSICAS:

- Escrito libre firmado, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.



- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Copia de credencial de elector
- RFC
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

PERSONAS MORALES:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa, firmado por el apoderado legal, donde solicite la inclusión en el esquema de pago electrónico detallando: Domicilio fiscal, Colonia, ciudad, C.P., Teléfono, RFC, Nombre del apoderado legal, Institución bancaria, Núm. de cuenta, Plaza, sucursal, Número de Proveedor, Clave Interbancaria Estandarizada (CLABE), correo electrónico.
- Para cotejo: original y copia del estado de cuenta reciente (últimos dos meses) donde aparezca la CLABE interbancaria.
- Acta constitutiva y poder notarial del representante legal, para actos administración o el que le otorgue facultades para firmar el contrato.
- Identificación Oficial del apoderado legal.
- RFC empresarial
- Comprobante de domicilio reciente (últimos dos meses).
- En el caso específico de cuenta con BANAMEX, por política del banco, se solicita copia del plástico del lado frontal, ya que la numeración es necesaria para ingresar a la consulta de sus transferencias.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso se podrá hacer el pago en moneda extranjera, siempre que lo indique "EL PROVEEDOR" al momento de cotizar los bienes. El pago se podrá realizar en una sola exhibición o en pagos parciales a decisión de "EL PROVEEDOR" adjudicado, únicamente por partida completamente entregada, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal. El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, conforme a el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos" http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php , sin que estos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles, a partir del envió y verificación de la factura respectiva a través de la plataforma, así como la entrega física en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas financieras, el original del CFDI que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, debidamente validado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fraccionamiento el Palmar II, Fracción II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42088, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

Cuenta	Requerimiento para el pago	Documentos	Firma de autorización en la factura
51221001	• Contrato y/o pedido recepción enlazado en el	• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Articulo 29-A del Código Fiscal de la	Persona Administradora del contrato





	sistema financiero FINAT	Federación, en la que se indique: • Numero de proveedor; y, • Numero de contrato • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	

"EL PROVEEDOR", que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a los previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro, acepta que el IMSS las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de bienes.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento de la LAASSP.

El personal del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO"

Así mismo se solicita al licitante expedir factura correspondiente máximo 5 días hábiles posteriores a la verificación y aceptación de la ejecución del servicio, que cumpla con las especificaciones requeridas, en términos del artículo 72 de LAASSP, evitando el diferimiento de la entrega de los documentos soportes.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Los proveedores que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o deductivas por cumplimiento parcial o deficiente de los bienes.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia de los bienes.

"EL PROVEEDOR", deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, por el SAT a nombre del IMSS, con registro federal de





contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Núm. 476, colonia Juárez, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos para las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

En ningún caso se deberá autorizar el pago por la entrega de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema FINAT para el trámite de pago correspondiente.

Los administradores el contrato serán quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos".

Para los casos en que no se formalice el contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato. Para efectos de lo anterior, el Área Contratante encargada de elaborar el contrato deberá informar al Administrador del Contrato, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a los que les sea requerido el pago. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Los administradores del contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia de pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147 y 150 del RLAASSP en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la LAASSP, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la Identificación vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.





- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará a los administradores del contrato para la determinación de la procedencia de pago, y en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependientes de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos El INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, este proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a encontrarse al corriente de su obligación fiscal en materia de seguridad social, por lo que al presentar al "EL INSTITUTO", el CFDI respectivo deberá estar la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Cuando la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente a la fecha que se presentó a la Jefatura de Servicios de Finanzas, a través del Área de Trámite de Erogaciones, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo.

El del Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que la "Opinión de Cumplimiento de Obligación en Materia de Seguridad Social" sea positiva y vigente y en caso contrario devolverá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión positiva y vigente.

Los bienes cuya recepción no generen alta a través del SAI o el FINAT de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación operación y control de fondos fijos" Vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda .

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

- Los licitantes adjudicados están conformes en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras los licitantes adjudicados no cumplan con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en el presente requerimiento.





- **Durante la vigencia del contrato, por conducto del Administrador del contrato, aleatoriamente se podrá solicitar el análisis microbiológico, conforme a las características solicitadas en el Anexo Técnico, inciso e) del presente.**

Mecanismo de comprobación de servicios devengados

La verificación de la realización de los servicios a entera satisfacción del Instituto y atendiendo todos los niveles de servicio será responsabilidad de los directivos de la unidad ejecutora del gasto; la factura deberá ser enviada a firma del administrador del contrato una vez que se ha constatado que se prestaron los servicios conforme al instrumento jurídico. Deberán salvaguardar los formatos y documentación complementaria que ampara la realización de los servicios, e integrar una carpeta con toda esta información; ya que, en caso de algún proceso de fiscalización, será la unidad médica la responsable de atender lo requerido.

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado. Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Sandra Aidée Baca Rodríguez sandra.bacar@imss.gob.mx, Juana Mayra Pioquinto Rafael juana.pioquinto@imss.gob.mx. **APÉNDICE NÚMERO 11 (ONCE) FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS.**

l) En caso de que solicite el otorgamiento del anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidos en los artículos 18, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 126, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica

m) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

En atención al principio de máxima publicidad establecido en la LFTAIP y en relación a los artículos **110, 113** y **117** de dicho ordenamiento, se notifica a las personas morales participantes que no se considerará reservada o confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, como es el caso de las contrataciones gubernamentales, ya que la información se genera y registra en "Plataforma Compras Mx", no requiriéndose el consentimiento del titular de la información para permitir el acceso a la misma a través de una versión pública.

En ese tenor, conforme a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas publicados en el DOF el día 15 de abril de 2016 y





sus modificaciones del 29 de julio de 2016, para efecto de las publicaciones en versión pública, se testará la información clasificada como confidencial.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo **68** de la LFTAIP, en relación con el artículo **70**, fracción **XXVIII** de la LGTAIP, la información de "La adjudicación", así como la versión pública de los requisitos y de la propuesta técnica y económica que presenten los licitantes, será de carácter público una vez emitido el Fallo y publicado en "Plataforma Compras MX", conforme a los criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Se informa a los licitantes el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, el cual se encuentra en el **ANEXO NÚMERO 17 (DIECISIETE)**, dicho anexo únicamente es de **carácter informativo**.

n) ***Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.***

No aplica



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	100	0		CHULETA DE CERDO HOSPITAL Peso por ración de 150 g - 5 g. A	1 kg	185	450	185	450	103	250	37	90
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	200	0		LOMO DE CERDO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de	1KILOGRAMO	103	250	103	250	123	300	98	240
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	300	0		PIERNA CERDO ENT S/HUESO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso	1KILOGRAMO	90	220	135	330	293	715	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	301	0		PIERNA CERDO TROZO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso	1KILOGRAMO	115	280	176	430	33	80	115	280
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	302	0		PIERNA DE CERDO MOLIDA HOSPITAL Peso por ración de	1KILOGRAMO	0	0	115	280	5	13	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	300	2		JAMON DE PAVO HOSPITAL Y GUARDERIA En rebanadas de	PAQUETE 1 K	189	460	185	450	88	215	115	280
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	700	1		SALCHICHA DE PAVO VIENA HOSPITAL Y GUARDERIA reo de	PAQUETE 1 K	134	328	70	170	41	100	55	134
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	101	1		ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 - 5 g.	LATA 170 G	0	0	0	0	0	0	410	1000
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	102	1		ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de	LATA 170 G	410	1000	410	1000	410	1000	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	201	0		CAZON CONGELADO EN FILETE . HOSPITAL A granel por	1KILOGRAMO	115	280	344	840	49	120	299	730
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	300	0		PECHUGA DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA.	1KILOGRAMO	369	900	451	1100	574	1400	410	1000
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	302	0		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y APLANADA EN	1KILOGRAMO	123	300	287	700	738	1800	390	950
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	303	0		PECHUGA DE POLLO DESHUESADA Y MOLIDA.	1KILOGRAMO	0	0	41	100	22	53	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0		PIERNA Y MUSLO DE POLLO. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso	1KILOGRAMO	410	1000	369	900	451	1100	451	1100
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0		POLLO ENTERO SIN VISCERAS. HOSPITAL . Peso sqlic tado por	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	5	12
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	100	0		ARRACHERAS DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso	1KILOGRAMO	0	0	0	0	21	50	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	200	0		BISTEC DE PIERNA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA . Peso	1KILOGRAMO	238	580	267	650	238	580	424	1034
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	300	0		CHAMBARETE DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso	1KILOGRAMO	148	360	205	500	115	280	75	182
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	400	0		COSTILLA DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 150 g - 5 g.	1KILOGRAMO	0	0	205	500	94	230	65	158
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	600	0		FALDA DE RES. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por racion de	1KILOGRAMO	131	320	164	400	86	209	94	230
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	701	0		PULPA DE RES MOLIDA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso	1KILOGRAMO	287	700	164	400	135	330	246	600
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	900	0		TASAJO DE RES. HOSPITAL. Peso por ración de 120 g - 5 g.	PAQUETE 1 K	0	0	21	50	14	35	0	0
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	100	0		HUEVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Peso por ración de	1KILOGRAMO	533	1300	410	1000	733	1789	584	1425
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	301	0		LECHE ENTERA EVAPORADA O CONCENTRADA	LATA 410 ML	62	150	41	100	41	100	41	100
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	302	0		LECHE CONDENSADA Lata de 360g a 1600 g. Envasada y	375 gr	21	50	12	30	12	30	12	30
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	303	0		LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	PAQUETE 1 L	226	550	492	1200	98	240	295	720
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	201 - LECHE	480	201	400	0		LECHE ULTRAPASTEURIZADA PARCIALMENTE DESCREMADA	PAQUETE 1 L	226	550	0	0	0	0	295	720
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	100	1		QUESO FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con	PAQUETE 1 K	241	588	123	300	148	360	241	588
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	101	2		QUESO PANELA HOSPITAL Y GUARDERIA Adquisición con	PAQUETE 1 K	21	50	41	100	41	100	15	36
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	102	1		QUESO OAXACA HOSPITAL Paquete de 1000 g, envasado en	PAQUETE 1 K	144	350	82	200	94	230	82	200
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	202	3		QUESO AMERICANO HOSPITAL Y GUARDERIA Rebanada	PAQUETE 1 K	49	120	29	70	25	60	33	80

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	300	1		YOGURT DE LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA	PIEZA 1 LT	123	300	41	100	41	100	41	100
2 - LECHE Y DERIVADOS LACTEOS	202 - DERIVADOS LACTEOS	480	202	301	1		YOGURT NATURAL DE LECHE DESCREMADA HOSPITAL No	PIEZA 1 LT	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	503	0		CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	0		GUAYABA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por	1KILOGRAMO	205	500	49	120	144	350	164	400
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	0		JICAMA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	33	80	21	50	21	50	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	0		LIMON AGRIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	51	125	66	160	74	180	74	180
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	0		MANDARINA REYNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	82	200	62	150	82	200	82	200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	0		MANGO ATAULFO HOSPITAL Y GUARDERIA Conforme a la	1KILOGRAMO	123	300	123	300	123	300	123	300
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	0		MANZANA STARKING HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	236	576	246	600	246	600	167	408
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	0		MELON VALENCIANO HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	431	1050	308	750	344	840	443	1080
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	0		NARANJA PARA JUGO HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	328	800	205	500	205	500	205	500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	0		PAPAYA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	0	0	308	750	615	1500	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	0		PAPAYA ROJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	492	1200	219	533	0	0	492	1200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	0		PERA MANTEQUILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	41	100	0	0	8	20	8	20
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	0		PIÑA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en	1KILOGRAMO	205	500	205	500	123	300	185	450
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	0		PLATANO DOMINICO HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	369	900	287	700	98	240	369	900
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	0		PLATANO TABASCO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	738	1800	137	333	410	1000	205	500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	0		SANDIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	410	1000	246	600	410	1000	410	1000
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	0		TEJOCOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	0		TUNA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, peso en kilogramos en	1KILOGRAMO	123	300	82	200	82	200	82	200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	0		UVA SIN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guardería	1KILOGRAMO	41	100	2	4	11	26	8	20
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	0		UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	100	0		ACELGA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su	1KILOGRAMO	23	55	3	8	25	60	23	55
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	202	0		AGUACATE HASS HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso	1KILOGRAMO	103	250	82	200	94	230	94	230
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	203	0		APIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o en manojo, por peso	1 kg	6	15	5	12	5	12	5	12
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	204	0		BETABEL HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1 kg	8	20	4	10	4	10	2	6
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	500	0		BROCOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su	1KILOGRAMO	308	750	37	90	144	350	205	500
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	602	0		CALABACITA ITALIANA HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	451	1100	66	160	402	980	472	1150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	901	0		CEBOLLA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	554	1350	0	0	533	1300	507	1236
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	901	0		CEBOLLA MORADA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por	1 kg	21	50	16	40	21	50	15	36
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	902	0		CEBOLLA CAMBRAY HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por	1KILOGRAMO	86	210	82	200	23	56	82	200

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	0		CHAMPINON FRESCO HOSPITAL Y GUARDERIA	1KILOGRAMO	37	90	37	90	37	90	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	0		CHAYOTE SIN ESPINAS HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	533	1300	137	333	533	1300	531	1296
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	0		CHICHARO LIMPIO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	0	0	191	467	8	20	16	40
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	0		CHICHARO PROCESADO ENVASADO HOSPITAL Y	LATA 420 G	62	150	21	50	21	50	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1401	0		CHILE HABANERO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo	1 kg	6	15	4	10	4	10	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	0		CHILE DE ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo,	1KILOGRAMO	6	15	4	10	4	10	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	0		CHILE JALAPEÑO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo	1KILOGRAMO	33	80	21	50	21	50	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	0		CHILE POBLANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo	1KILOGRAMO	41	100	62	150	62	150	10	24
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	0		CHILE SERRANO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramos	1KILOGRAMO	41	100	33	80	41	100	41	100
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	0		CHILE SECO ANCHOHOSPITAL A granel, por peso en kilogramo,	1KILOGRAMO	5	12	4	10	4	10	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	0		CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo,	1KILOGRAMO	5	12	2	6	2	6	2	4
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	0		CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A granel, por peso en	1KILOGRAMO	0	0	5	12	6	15	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	0		CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel, por peso en	1KILOGRAMO	10	24	6	15	6	15	6	15
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	0		CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo,	1KILOGRAMO	10	24	6	15	6	15	6	15
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	0		CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en	1KILOGRAMO	10	24	6	15	6	15	6	15
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	0		CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL En lata con	LATA 215 G	49	120	90	220	82	200	82	200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	2		CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL En lata con	LATA 800 G	41	100	16	40	74	180	74	180
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	0		COL BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su	1KILOGRAMO	21	50	21	50	21	50	20	48
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1801	0		COLIFLOR FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su	1KILOGRAMO	185	450	43	105	98	240	164	400
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	0		EJOTE HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso en	1KILOGRAMO	82	200	62	150	62	150	62	150
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	0		ELOTE FRESCO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	64	155	25	60	82	200	103	250
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	0		ESPINACA FRESCA HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar medidas	1KILOGRAMO	25	60	21	50	21	50	21	50
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2102	0		FLOR DE CALABAZA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o en	1 kg	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	0		JITOMATE GUAJE O GUAJITO HOSPITAL Y GUARDERIA A	1KILOGRAMO	1386	3380	1169	2850	148	361	1574	3840
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	0		LECHUGA ROMANA HOSPITAL Se podrá utilizar para reserva de	1KILOGRAMO	246	600	172	420	328	800	246	600
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	1		MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL Acorde a los	FRASCO 1 K	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	0		NOPAL HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su	1KILOGRAMO	205	500	51	125	242	590	349	850
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	0		PAPA AMARILLA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	0	0	111	270	410	1000	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	0		PAPA BLANCA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	503	1226	0	0	0	0	436	1064
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	0		PEPINO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	148	360	103	250	144	350	144	350
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	0		PIMIENTO MORRON HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por	1KILOGRAMO	103	250	94	230	94	230	103	250

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3101	0		PIMIENTO MORRON ENVASADO HOSPITAL Y	1 kg	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	0		PORO HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su higienizacion A	1KILOGRAMO	0	0	0	0	0	0	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	0		RABANO CHICO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	21	50	21	50	15	36	15	36
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	0		TOMATE VERDE HOSPITAL Y GUARDERIA Extremar su	1KILOGRAMO	144	350	103	250	476	1160	420	1025
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	0		VERDOLAGA HOSPITAL Extremar su higienizaciónA	1KILOGRAMO	0	0	25	60	25	60	0	0
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	0		ZANAHORIA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por peso	1KILOGRAMO	517	1260	226	550	492	1200	492	1200
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3901	0		GERMINADO DE SOYA HOSPITAL Y GARDERIAS	1 kg	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	100	0		AMARANTO EN SEMILLA HOSPITAL Y GUARDERIAA	PIEZA 1 K	5	12	1	3	5	12	2	5
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	200	0		ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de	PIEZA 1 K	123	300	43	105	123	300	90	220
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	400	0		HARINA DE ARROZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de cartón,	PIEZA 500 G	5	12	5	12	5	12	0	0
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	200	0		AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA En	PIEZA 1 K	21	50	6	15	30	72	74	180
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	400	0		CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y	PIEZA 270 G	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	101	0		MAIZ CACAHUAZINTLE PRECOCIDO HOSPITAL Y	800 grs	39	96	37	90	64	156	59	144
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	301	0		HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES	PIEZA 47 G	16	40	16	40	16	40	0	0
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	400	0		HOJUELAS DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricto	PIEZA 660 G	41	100	16	40	5	13	25	60
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	500	0		MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	108	264	0	0	0	0	113	276
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	600	0		TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envasada	PIEZA 1 K	1763	4300	1640	4000	1845	4500	1640	4000
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	601	0		GALLETA INTEGRAL HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de	468 grs	4	10	4	10	4	10	0	0
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	700	0		GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de	CAJA 1 K	8	20	8	20	8	20	5	12
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	901	0		GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y	CAJA 500 G	10	25	4	10	4	10	2	6
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1100	0		HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de papel o	PIEZA 1 K	12	30	12	30	4	9	16	40
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1101	0		HARINA PARA HOT CAKES Caja de cartón o sobre de papel	900 grs	33	80	37	90	31	75	31	75
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	0		PAN BLANCO HOSPITAL Y GUARDERIA Por pieza de 30 g	PIEZA 30 G	1230	3000	1025	2500	472	1150	0	0
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	0		PAN BLANCO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	BOLSA 620 G	410	1000	164	400	328	800	369	900
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	0		PAN BOLLO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de	BOLSA 450 G	62	150	49	120	49	120	98	240
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	0		PAN INTEGRAL DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA En	BOLSA 620 G	103	250	51	125	51	125	33	80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	0		PAN MEDIAS NOCHES HOSPITAL Y GUARDERIABolsa	BOLSA 340 G	111	270	49	120	49	120	84	204
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	0		PAN MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIABolsa de	BOLSA 1 K	37	90	51	125	51	125	29	70
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	0		PAN TOSTADO DE CAJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	BOLSA 210 G	103	250	62	150	62	150	21	50
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	1		PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL Y	PIEZA 60 G	0	0	0	0	0	0	0	0
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	1		ROSCA DE REYES HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por peso 1	PIEZA 1 K	6	15	0	0	0	0	0	0

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	2		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	PIEZA 200 G	103	250	123	300	123	300	82	200
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	4		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	PIEZA 200 G	103	250	123	300	123	300	82	200
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	6		PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	PIEZA 200 G	0	0	103	250	123	300	0	0
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14		PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	PIEZA 200 G	123	300	123	300	287	700	82	200
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	16		PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa	PIEZA 200 G	0	0	144	350	148	360	0	0
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	0		TORTILLA DE HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIA	BOLSA 612 G	123	300	74	180	144	350	41	100
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2801	0		TOSTADAS DE MAÍZ Bolsa de polietileno 520 g (20 pzas)	300 grs	123	300	82	200	62	150	64	156
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	200	0		FRIJOL BAYO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o	PIEZA 1 K	21	50	21	50	0	0	0	0
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	600	0		FRIJOL NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o	PIEZA 1 K	410	1000	117	285	197	480	410	1000
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	100	0		GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de	500 G	16	40	12	30	3	8	10	24
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	100	1		HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de	PIEZA 1 K	30	72	21	50	14	33	21	50
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	100	1		LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de	PIEZA 1 K	41	100	32	77	20	48	41	100
5 - LEGUMINOSAS	505 - SOYA	480	505	300	0		SOYA PROCESADA EN CHORIZO VEGETARIANO	PIEZA 1 K	0	0	0	0	16	40	0	0
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	100	1		AZUCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta	PIEZA 1 K	451	1100	308	750	0	0	451	1100
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	200	0		AZUCAR REFINADO HOSPITAL Bajo estricta prescripción	PIEZA 1 K	0	0	0	0	492	1200	0	0
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	300	0		PILONCILLO HOSPITAL Bajo estricta prescripción	PIEZA 1 K	8	20	5	12	6	15	5	12
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	107	0		BEBIDA PASTEURIZADA LISTA PARA BEBER DE MANZANA	PIEZA 500 ML	0	0	205	500	410	1000	0	0
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y CONCENTRADOS	480	602	903	0		JUGO DE MANZANA ULTRAPASTEURIZADO	PIEZA 900 ml	369	900	205	500	246	600	287	700
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	100	0		CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL Bajo	PIEZA 540 G	10	25	33	80	8	20	5	12
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	200	0		CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL Bajo estricta	PIEZA 200 G	6	15	20	80	6	14	5	12
6 - AZUCARES	606 - DULCES DE LECHE	480	606	100	0		CAJETA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutriológica En	PIEZA 660 ML	0	0	21	50	12	30	16	40
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMIBAR	480	608	100	0		DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y	PIEZA 800 G	41	100	103	250	103	250	41	100
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN ALMIBAR	480	608	501	0		PIÑA EN TROZO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo	PIEZA 800 G	21	50	21	50	21	50	5	12
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	100	0		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL	PIEZA 120 G	287	700	103	250	738	1800	1025	2500
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	200	0		POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL	PIEZA 120 G	123	300	123	300	62	150	0	0
6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	300	0		MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta	PIEZA 470 G	8	20	14	35	12	30	12	30
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	100	0		MIEL DE ABEJA HOSPITAL Bajo estricta prescripción	PIEZA 330 G	5	12	5	12	5	12	5	12
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	200	0		MIEL DE MAÍZ HOSPITAL Bajo estricta prescripción	PIEZA 500 ML	0	0	4	10	4	10	0	0
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	100	0		CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA 900 ml	185	450	205	500	82	200	144	350
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	200	0		MANTEQUILLA SIN SAL HOSPITAL Y GUARDERIA Barra	PIEZA 1 K	27	65	41	100	5	12	27	65
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	480	701	300	0		TOCINO HOSPITAL Y GUARDERIA Paquete de 1000 g.	PIEZA 1 K	25	60	43	105	0	0	66	160

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	102	0		ACEITE DE CARTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA 1 LITRO	738	1800	615	1500	738	1800	708	1728
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	103	0		ACEITE DE MAIZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de 1000 m	900 ml	0	0	25	60	62	150	0	0
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	105	0		ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo,	PIEZA 1 LITRO	2	6	2	6	2	6	2	6
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	480	702	106	0		**MAYONESA** En frasco de vidrio o plástico con capacidad de	390 grs	49	120	86	210	160	390	160	390
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	200	0		ALMENDRA TOSTADA SIN SAL HOSPITAL Baja prescripción	PIEZA 1 K	5	12	5	12	3	7	5	12
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	300	0		CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL Sin	PIEZA 1 K	5	12	5	12	5	12	5	12
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	400	0		NUEZ SIN CASCARA HOSPITAL Bajo prescripción dietética por	PIEZA 1 K	5	12	5	12	5	12	5	12
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	500	0		SEMILLA DE CALABAZA LIMPIA HOSPITAL A granel en	PIEZA 1 K	5	12	5	12	5	12	5	12
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	100	0		AJO EN BULBO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel, por	1 KILOGRAMO	27	65	27	65	25	60	27	65
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	200	0		AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco	PIEZA 1 K	3	8	3	8	2	5	0	0
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	400	0		CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por	1 KILOGRAMO	4	10	4	10	2	4	4	10
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	401	0		CANELA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco	PIEZA 60 G	0	0	1	2	0	1	0	0
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	500	0		CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco	PIEZA 60 G	1	3	1	3	0	1	1	3
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	500	1		CLAVO MOLIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco	PIEZA 60 G	0	0	1	3	0	1	1	3
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	600	0		COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Entero Envasado	PIEZA 60 G	1	3	1	3	0	1	1	3
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	700	0		JENGIBRE EN RAIZ ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA	1 kg	3	8	3	8	3	8	0	5
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	800	0		OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en	PIEZA 1 K	2	4	2	4	0	1	2	4
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	901	0		PIMIENTA NEGRA MOLIDA HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA 1 K	2	5	2	5	0	1	2	5
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	902	0		PIMIENTA NEGRA ENTERA HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA 1 K	2	6	2	6	0	1	0	0
8 - CONDIMENTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	100	0		EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA En	PIEZA 110 ML	4	10	5	12	6	15	0	0
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	100	0		CILANTRO HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel por peso	MANOJO 500 G	41	100	21	50	16	38	41	100
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	200	0		EPAZOTE HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso	MANOJO 500 G	10	25	10	25	10	25	10	25
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	300	0		HIERBAS DE OLOR HOSPITALES Y GUARDERIAS A	MANOJO 500 G	5	12	5	12	5	12	6	15
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	301	0		LAUREL HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso	MANOJO 500 G	4	10	5	11	2	6	0	0
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	600	0		PEREJIL HOSPITALES Y GUARDERIAS A granel, por peso	MANOJO 500 G	5	12	6	15	16	38	16	38
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	100	0		CAFE MEZCLADO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL	PIEZA 1 K.	82	200	82	200	0	0	41	100
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	200	0		FLOR DE JAMAICA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en bolsa	1 KILOGRAMO	4	10	9	23	0	0	4	10
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	300	0		TAMARINDO HOSPITAL Envasado en bolsa de	1 KILOGRAMO	12	30	2	4	16	38	10	24
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	400	0		TE DE LIMON ZACATE NATURAL A granel, por peso en	MANOJO 500 G	25	62	25	61	16	40	23	55
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	500	0		TE DE MANZANILLA NATURAL HOSPITAL Y GUARDERIA A	MANOJO 500 G	33	80	0	1	0	0	0	0
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	501	0		TE DE MANZANILLA NATURAL EN PRESENTACION	CAJA CON 25 BOLSITAS	0	0	0	0	0	0	0	0

DESGLOSE HOSPITALES

									HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	MINIMO	MÁXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	701	0		TE DE YERBABUENA NATURAL EN PRESENTACION	CAJA CON 25 BOLSITAS	21	50	0	1	5	13	0	0
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	100	1		SALSA INGLESA HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de	PIEZA 145 ML	49	120	62	150	103	250	49	120
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	200	0		SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En	PIEZA 1 K	103	250	103	250	74	180	98	240
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	300	0		VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En	PIEZA 1 LT	4	10	4	10	4	10	4	10
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	301	0		ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón	110 gr	10	25	10	25	9	23	0	0
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	200	0		CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO	PIEZA 1 K	23	55	23	55	17	42	23	55
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	300	0		MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En	PIEZA 450 G	33	80	25	60	22	53	30	72
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	400	0		HOSPITAL Y GUARDERIA	PIEZA 1000 G	33	80	25	60	14	35	27	65

DESGLOSE ALBERGUES COMUNITARIOS

								HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UMEDIDA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	300	2	JAMON DE PAVO HO	PAQUETE 1 KG	6	15	4	10	4	9	4	10
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	700	1	SALCHICHA DE PAV	PAQUETE 1 KG	8	20	4	10	4	9	4	10
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	101	1	ATUN EN ACEITE HO	LATA 170 G	185	450	49	120	205	500	205	500
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	300	0	PECHUGA DE POLL	1 KILOGRAMO	10	25	8	20	8	19	10	25
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0	PIERNA Y MUSLO DE	1 KILOGRAMO	25	60	12	30	10	24	12	30
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	200	0	BISTEC DE PIERNA D	1 KILOGRAMO	16	40	6	15	4	10	6	15
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	600	0	FALDA DE RES. HOS	1 KILOGRAMO	16	40	6	15	4	10	6	15
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	701	0	PULPA DE RES MOL	1 KILOGRAMO	16	40	6	15	4	10	8	20
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	100	0	HUEVO ENTERO HO	1 KILOGRAMO	146	355	34	84	144	350	164	400
CHE Y DERIVADOS LA	201 - LECHE	480	201	301	0	LECHE ENTERA EVA	LATA 410 ML	25	60	25	60	21	50	25	60
CHE Y DERIVADOS LA	201 - LECHE	480	201	303	0	LECHE ENTERA ULT	PAQUETE 1 LT	118	288	86	210	0	0	123	300
CHE Y DERIVADOS LA	- DERIVADOS LACTE	480	202	100	1	QUESO FRESCO HO	PAQUETE 1 K	10	24	1	24	8	19	8	20
CHE Y DERIVADOS LA	- DERIVADOS LACTE	480	202	102	1	QUESO OAXACA HO	PAQUETE 1 K	10	24	10	24	8	19	8	20
- FRUTAS Y VERDURA	301 - FRUTAS	480	301	1000	0	GUAYABA HOSPITAL	1 KILOGRAMO	21	50	12	30	14	35	25	60
- FRUTAS Y VERDURA	301 - FRUTAS	480	301	1300	0	LIMON AGRIO HOSP	1 KILOGRAMO	33	80	10	25	18	45	33	80
- FRUTAS Y VERDURA	301 - FRUTAS	480	301	2000	0	NARANJA PARA JUG	1 KILOGRAMO	29	70	29	70	18	45	29	70
- FRUTAS Y VERDURA	301 - FRUTAS	480	301	2505	0	PLATANO TABASCO	1 KILOGRAMO	37	90	33	80	27	65	41	100
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	602	0	CALABACITA ITALIAN	1 KILOGRAMO	20	48	31	75	27	65	29	70
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	901	0	CEBOLLA BLANCA H	1 KILOGRAMO	33	80	33	80	27	65	33	80
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1102	0	CHAYOTE SIN ESPIN	1 KILOGRAMO	27	65	27	65	18	45	16	40
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1203	1	CHICHARO PROCES	LATA 420 ML	4	10	4	10	0	0	0	0
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1407	0	CHILE JALAPEÑO HO	1 KILOGRAMO	16	40	8	20	14	35	8	20
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1410	0	CHILE SERRANO HO	1 KILOGRAMO	12	30	6	15	10	25	12	30
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1505	0	CHILE SECO GUAJILL	1 KILOGRAMO	1	3	2	6	2	4	1	3
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1506	0	CHILE SECO MORITA	1 KILOGRAMO	1	3	2	6	2	4	1	3
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1508	0	CHILE SECO PASILLA	1 KILOGRAMO	1	3	1	3	1	3	2	4
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1601	0	CHILE CHILPOTLE A	LATA 215 G	5	12	6	15	0	0	0	0
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	1900	0	EJOTE HOSPITAL Y C	1 KILOGRAMO	25	60	5	12	18	45	16	40
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	2402	0	JITOMATE GUAJE O	1 KILOGRAMO	74	180	41	100	62	150	62	150
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	2601	1	MOLE POBLANO O P	FRASCO 235 G	2	6	2	6	0	0	0	0
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	2901	0	PAPA AMARILLA HO	1 KILOGRAMO	39	96	16	40	29	70	33	80
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	3000	0	PEPINO HOSPITAL Y	1 KILOGRAMO	8	20	8	20	12	30	16	40
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	3600	0	TOMATE VERDE HO	1 KILOGRAMO	10	24	21	50	41	100	21	50
- FRUTAS Y VERDURA	302 - VEGETALES	480	302	3900	0	ZANAHORIA HOSPIT	1 KILOGRAMO	30	72	29	70	33	80	29	70
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	200	0	ARROZ PULIDO HO	PIEZA 1 K	21	50	21	50	16	40	14	35
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	200	0	AVENA LAMINADA (H	PIEZA 400g	12	30	12	30	5	12	4	10
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	301	0	HARINA DE MAIZ SIN	PIEZA 47 gr	2	6	6	15	8	20	6	15
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	600	0	TORTILLA DE MAIZ H	PIEZA 1 kg	205	500	164	400	74	180	0	0
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	700	0	GALLETA MARIA HO	CAJA 1 k	10	24	21	50	9	21	10	25

DESGLOSE ALBERGUES COMUNITARIOS

								HR 21 HUEJUTLA DE REYES		HR 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES		HR 23 METEPEC		HR 30 IXMIQUILPAN	
GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UMEDIDA	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO	MINIMO	MAXIMO
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	0	PAN TOSTADO DE C	BOLSA 210 G	5	12	2	5	0	0	5	12
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	2	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	18	45	21	50	12	30	10	25
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	4	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	18	44	21	50	13	31	10	25
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	18	44	21	50	12	30	10	25
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	200	0	FRIJOL BAYO HOSPI	PIEZA 1 K	25	60	16	40	12	30	0	0
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	100	1	HABA SECA HOSPITA	PIEZA 1 K	6	14	4	10	0	0	0	0
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	100	1	LENTEJA HOSPITAL	PIEZA 1 K	5	11	6	15	6	15	6	15
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	100	1	AZÚCAR MORENO H	PIEZA 1 K	25	60	21	51	21	50	25	60
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	200	0	CHOCOLATE EN POL	PIEZA 200 G	5	12	2	6	4	10	4	10
6 - AZUCARES	06 - DULCES DE LECH	480	606	100	0	CAJETA HOSPITAL B	PIEZA 660 ML	5	12	4	10	0	0	4	10
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	100	0	POLVO PARA PREPA	PIEZA 120 G	41	100	2	6	33	80	21	50
6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	300	0	MERMELADA DE FR	PIEZA 470 G	8	20	2	6	4	10	4	10
7 - GRASAS	RASAS DE ORIGEN A	480	701	100	0	CREMA ENTERA DE	PIEZA 1 K	5	12	4	10	4	10	4	10
7 - GRASAS	RASAS DE ORIGEN A	480	701	200	0	MANTEQUILLA SIN S	PIEZA 1 K	2	6	0	0	0	0	0	0
7 - GRASAS	RASAS DE ORIGEN VE	480	702	102	0	ACEITE DE CARTAMO	PIEZA 1 LT	21	50	2	6	29	70	29	70
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	100	0	AJO EN BULBO HOS	1 KILOGRAMO	2	4	4	10	1	2	1	3
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	400	0	CANELA EN RAJA HO	1 KILOGRAMO	2	4	2	4	1	3	1	3
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	800	0	OREGANO EN HOJA	1 KILOGRAMO	0	1	0	1	0	0	0	1
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	901	0	PIMIENTA NEGRA MO	1 KILOGRAMO	0	1	0	1	0	0	0	1
8 - CONDIMENTOS	05 - HIERBAS Y HOJA	480	805	100	0	CILANTRO HOSPTITA	1 MANOJO 500 G	12	30	6	15	4	10	2	5
8 - CONDIMENTOS	05 - HIERBAS Y HOJA	480	805	200	0	EPAZOTE HOSPTITA	1 MANOJO 500 G	12	30	6	15	4	10	2	5
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	100	0	CAFE MEZCLADO EN	PIEZA 200 G	21	50	16	40	12	30	12	30
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	400	0	TE DE LIMON ZACAT	1 MANOJO 500 G	2	6	2	5	10	24	4	10
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	200	0	SAL REFINADA YODA	PIEZA 1K	5	12	16	40	12	30	8	20
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	200	0	CONSOME DE POLL	PIEZA 1 K	5	12	2	5	1	2	1	2



APÉNDICE NUMERO 2 (DOS) MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN INCLUIR IMPUESTOS

MONTOS HOSPITALES										
GRUPO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES		HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HOSPITAL 23 METEPEC		HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN		MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	$347,954.21	$848,668.80	$460,682.56	$1,123,616.00	$441,040.28	$1,075,708.00	$398,213.20	$971,251.71	$1,647,890.25	$4,019,244.51
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	$67,659.18	$165,022.40	$44,840.22	$109,366.40	$39,434.78	$96,182.40	$58,276.42	$142,137.60	$210,210.60	$512,708.80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	$235,849.88	$575,243.60	$153,960.25	$375,512.80	$184,690.40	$450,464.40	$213,842.62	$521,567.36	$788,343.15	$1,922,788.16
4 - CEREALES	$109,687.71	$267,531.01	$76,443.10	$186,446.59	$92,756.35	$226,235.01	$85,454.66	$208,425.99	$364,341.82	$888,638.60
5 - LEGUMINOSAS	$18,154.80	$44,280.00	$7,753.92	$18,912.00	$9,706.83	$23,675.20	$16,528.58	$40,313.60	$52,144.13	$127,180.80
6 - AZUCARES	$30,038.24	$73,264.00	$29,894.25	$72,912.80	$43,902.80	$107,080.00	$35,982.26	87,761.60	$139,817.55	$341,018.40
7 - GRASAS	$63,108.51	$153,923.20	$66,568.78	$162,362.88	$55,539.26	$135,461.60	$68,255.49	166,476.80	$253,472.04	$618,224.48
8 - CONDIMENTOS	$30,689.63	$74,852.76	$28,867.92	$70,409.56	$15,062.15	$36,736.94	$22,285.80	$54,355.60	$96,905.50	$236,354.86
TOTALES	**$903,142.16**	**$2,202,785.77**	**$869,011.00**	**$2,119,539.03**	**$882,132.85**	**$2,151,543.55**	**$898,839.03**	**$2,192,290.26**	**$3,553,125.04**	**$8,666,158.61**

MONTOS ALBERGUES COMUNITARIOS										
GRUPO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES		HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HOSPITAL 23 METEPEC		HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN		MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	GASTO MÍNIMO	GASTO MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	$27,301.90	$66,590.00	$10,065.50	$24,550.00	$17,425.82	$42,502.00	$20,828.00	$50,800.00	$75,621.22	$184,442.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	$6,755.16	$16,476.00	$5,827.74	$14,214.00	$2,662.54	$6,494.00	$6,445.20	$15,720.00	$21,690.64	$52,904.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	$12,729.68	$31,048.00	$9,815.81	$23,941.00	$10,955.20	$26,720.00	$11,873.60	$28,960.00	$45,374.29	$110,669.00
4 - CEREALES	$9,494.94	$23,158.40	$9,980.22	$24,342.00	$4,833.74	$11,789.60	$3,020.88	$7,368.00	$27,329.78	$66,658.00
5 - LEGUMINOSAS	$1,773.25	$4,325.00	$1,379.65	$3,365.00	$842.55	$2,055.00	$338.25	$825.00	$4,333.70	$10,570.00
6 - AZUCARES	$2,583.00	$6,300.00	$1,412.86	$3,446.00	$1,619.50	$3,950.00	$1,972.10	$4,810.00	$7,587.46	$18,506.00
7 - GRASAS	$2,342.74	$5,714.00	$486.26	$1,186.00	$2,086.90	$5,090.00	$2,086.90	$5,090.00	$7,002.80	$17,080.00
8 - CONDIMENTOS	$5,619.46	$13,706.00	$4,762.15	$11,615.00	$3,300.50	$8,050.00	$3,159.05	$7,705.00	$16,841.16	$41,076.00
TOTALES	**$68,600.13**	**$167,317.40**	**$43,730.19**	**$106,659.00**	**$43,726.75**	**$106,650.60**	**$49,723.98**	**$121,278.00**	**$205,781.05**	**$501,905.00**



2025 Año de La Mujer Indígena



APÉNDICE NUMERO 3 (TRES)
LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS VÍVERES

UNIDAD	LOCALIDAD	DIRECTORES	DOMICILIO	TELÉFONO
HOSPITAL. 21	HUEJUTLA DE REYES, HGO.	DR. RICARDO GALDINO LOPEZ MENDEZ DIRECTOR HOSPITAL 21 HUEJUTLA	CARRETERA NACIONAL MÉXICO – TAMPICO KM. 214, COL. LA LOMITA, HUEJUTLA DE REYES, HGO CP 43000	789 896 0307
HOSPITAL 22	ZACUALTIPÁN, HGO.	DRA. MAYRA LOPEZ TREJO DIRECTOR HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN	AV. OCAMPO ESQ CON MOCTEZUMA S/N, COL. CHILILIAPA ZACUALTIPÁN, HGO. CP 43200	774 742 0241
HOSPITAL. 23	METEPEC, HGO.	DRA. ANAMIN SANDRA TORRES GUZMÁN DIRECTOR HOSPITAL 23 METEPEC	CARRETERA A HUAYACOCOTLA S/N, METEPEC, HGO. CP 43400	774 745 5110
HOSPITAL NO. 30	IXMIQUILPAN, HGO.	DR. FELIPE DE JESÚS ZAMUDIO VENEGAS DIRECTOR HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	CALLE ÑESU S/N, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN JAVIER, IXMIQUILPAN, HGO CP 42305	759 723 01 99



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 4 (CUATRO)
VEHÍCULOS SOLICITADOS POR SUBGRUPO PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

SUBGRUPO	LOCALIDAD	NUMERO MÍNIMO DE VEHICULOS	TIPO
CERDO EMBUTIDOS PESCADO POLLO RES DERIVADOS LÁCTEOS GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	1	THERMOKING
	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN	1	THERMOKING
	HOSPITAL 23 METEPEC	1	THERMOKING
	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	1	THERMOKING

SUBGRUPO	LOCALIDAD	NUMERO MÍNIMO DE VEHICULOS	TIPO
HUEVO LECHE FRUTAS VEGETALES AMARANTO ARROZ AVENA MAÍZ TRIGO FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA SOYA AZÚCAR JUGOS Y CONCENTRADOS CHOCOLATE DULCES DE LECHE FRUTAS EN ALMÍBAR GELATINA MERMELADA MIEL GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS HIERBAS Y HOJAS INFUSIONES SABORIZANTES SAZONADORES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	1	CAJA SECA
	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN	1	CAJA SECA
	HOSPITAL 23 METEPEC	1	CAJA SECA
	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	1	CAJA SECA



2025 Año de La Mujer Indígena



APÉNDICE NÚMERO 5 (CINCO)
CUADRO DE NORMAS VIGENTES Y CRITERIOS PARA LA RECEPCIÓN

GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
PROVEEDORES	INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS.	NOM-251-SSA1-2009	INFORME DE RESULTADOS EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA DE SUS INSTALACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN EL MANEJO DE LOS ALIMENTOS
		NOM-051-SCFI/SSA1-2010	PRODUCTOS DE MARCA Y ETIQUETADO O IMPRESIÓN EN EL ENVASE
EMPRESAS QUE VENDEN Y DISTRIBUYEN CARNES FRESCAS Y LAS QUE FABRICAN PRODUCTOS DERIVADOS DE ESTAS.	CARNES FRESCAS	CUMPLIR CON EL ORIGEN DE PRODUCTOS DE RASTROS CON INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"	ORIGINAL Y COPIA DONDE SE VERIFIQUE PROCEDENCIA DE LAS CARNES EN LOS RASTROS DE INSPECCIÓN FEDERAL "TIF"
		NOM-034-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-194-SSA1-2004	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS DE LA PESCA	NOM-027-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-029-SSA1-1993	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
	PRODUCTOS EMBUTIDOS (SALCHICHONERÍA)	NOM-122-SSA1-1994	COPIA DE LOS ÚLTIMOS TRES MESES DE LOS RESULTADOS DE CONTROL DE CALIDAD REALIZADOS POR UN LABORATORIOS ACREDITADOS ANTE LA "EMA"
		NOM-158-SCFI-2003	COPIA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD LOS PRODUCTOS QUE SE SOLICITAN REBANADOS (JAMÓN, MORTADELA, PASTEL DE POLLO, PECHUGA DE PAVO), DEBEN VENIR EMPACADOS DE ORIGEN POR EL FABRICANTE.
		NOM-145-SSA1-1995 NOM-213-SSA1-2002	COPIA DE LOS RESULTADOS DE PRODUCTOS TERMINADOS, O POR LOTE DE PRODUCCION, REALIZADOS INTERNAMENTE EN EL LABORATORIO DE LA PLANTA POR EL AREA DE CONTROL DE CALIDAD.



2025 Año de La Mujer Indígena



GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
	HUEVO DE GALLINA	NOM-159-SSA1-1996	PRESENTAR CARTA DEL PROVEEDOR DE ORIGEN PARA COMPROBAR PROCEDENCIA DE ACUERDO A LA MARCA OFERTADA Y EL CONTROL DE CALIDAD QUE LLEVAN.
GRUPO 480-200 DERIVADOS LÁCTEOS	CREMA, PRODUCTO LÁCTEO CONDENSADO, LÁCTEO FERMENTADO Y ACIDIFICADO Y DULCE A BASE DE LECHE.	NOM-184-SSA1-2002	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
	QUESOS: FRESCOS, MADURADOS Y PROCESADOS	NOM-121-SSA1-1994	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE.
	REQUESÓN SIN SAL	NOM-035-SSA1-1993	COPIA DE LOS 3 ÚLTIMOS EXÁMENES DE CONTROL DE CALIDAD DEL FABRICANTE
GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	GRUPO 480-300 FRUTAS Y VEGETALES	CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECEPCIÓN DEL IMSS, EN RELACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE FRUTAS: CÍTRICAS. DE CÁSCARA MUY SUAVE. DE CÁSCARA DURA O PULPA SUAVE Y/O JUGOSA. DE CÁSCARA Y/O PULPA MUY SUAVE. VEGETALES: DE HOJA Y FLORES. GERMINADOS. DE VAINA. CONDIMENTOS. DE CONSISTENCIA SIMILARES ENTRE SI. CHILES SECOS.	VERIFICAR EN LA MUESTRA FISICA • LA MADUREZ, • MANEJO, • CONSERVACIÓN • EMPAQUES PRIMARIO BOLSAS DE PLÁSTICO • EMPAQUES SECUNDARIOS, CAJA DE PLÁSTICO (TARAS APILABLES NO PERFORADAS),
GRUPO 480 – 400 – 500 - 600, ALGUNOS DEL 700,800	ALIMENTOS ENVASADOS DE CIERRE HERMÉTICO	NOM-130-SSA1-1995	ETIQUETA DEL ENVASE
	CEREALES Y PRODUCTOS DERIVADOS	NOM-147-SSA1-1996	ETIQUETA DEL ENVASE



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



GRUPO	PRODUCTO	NOM/ NMX/ CRITERIO	FORMA DE EVALUACIÓN
ABARROTES EN GENERAL	ATÚN	NOM-084-SCFI-1994	ETIQUETA DEL ENVASE
	CONSOMÉ	NMX-F-158-1986 NMX-F-381-1986	ETIQUETA DEL ENVASE
	FRIJOL DESHIDRATADO	NX-F-378-S-1980	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO.
	MOLES Y DERIVADOS	NMX-F-422-1982	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO"
	ALIMENTOS PARA LACTANTES	NOM-131-SSA1-1995	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO
GRUPO 480 JUGOS PRE-ENVASADOS	JUGOS PREENVASADOS	NOM-173-SCFI-2009	DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BASICO



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 6 (SEIS) ORDEN DE COMPRA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORDEN DE COMPRA			
No			
FECHA	DIA	MES	AÑO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORDEN DE COMPRA VIVERES

ORDEN DE COMPRA VIVERES			
HOSPITAL RURAL			
UNIDAD DE INFORMACIÓ			
NOMBRE PROVEEDOR		No CONTRATO	
DOMICILIO PROVEEDOR			
R.F.C.		C.P.	

REN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
				TOTAL	$ -

ENTREGO ORDEN NUTRICIONISTA DIET HR 80

RECIBE ORDEN PROVEEDOR

RECIBE MERCANCIA

Vo Bo DE RECEPCIÓN NUTRICIONISTA DIET HR 80



2025 Año de La Mujer Indígena



APÉNDICE NÚMERO 7 (SIETE)
"CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE VÍVERES"

SUBGRUPO	HORARIO DE ENTREGA EN TODOS HOSPITALES EXCEPTO	
HUEVO LECHE AMARANTO ARROZ AVENA MAÍZ TRIGO FRIJOL GARBANZO HABA LENTEJA SOYA AZÚCAR CHOCOLATE DULCE DE LECHE FRUTAS EN ALMÍBAR GELATINA MERMELADA MIEL GRASAS DE ORIGEN VEGETAL OLEAGINOSAS ESPECIAS EXTRACTOS INFUSIONES SABORIZANTES SAZONADORES	DE 8 A 11 HORAS	JUEVES
FRUTAS VEGETALES	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
JUGOS Y CONCENTRADOS	DE 8 A 11 HORAS	LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES
DERIVADOS LÁCTEOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
CERDO POLLO RES	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
PESCADOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO
EMBUTIDOS	DE 8 A 11 HORAS	DIARIO



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



TRIGO (específicamente lo siguiente: • PAN BLANCO HOSPITAL • PAN PAMBAZO HOSPITAL • PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA HOSPITAL • ROSCA DE REYES HOSPITAL	A LAS 6:30, Y 16:00	DIARIO
MAÍZ (específicamente lo siguiente: • MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) HOSPITAL • TORTILLA DE MAIZ HOSPITAL	12:30	DIARIO
DEVOLUCIONES O FALTANTES	MÁXIMO 2 HORAS DESPUÉS DE ENTREGA DEL PEDIDO	



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 8 (OCHO)

PROPUESTA TÉCNICA

FECHA DE PRESENTACIÓN_____
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. _____

NOMBRE DEL LICITANTE _____
R.F.C. _____
DOMICILIO:_____
TELÉFONO:_____
CORREO ELECTRÓNICO:_____
NUMERO DE PROVEEDOR IMSS_____

UNIDAD MÉDICA HOSPITALARIA OFERTADA:						
GRUPO:						
No. RENGLÓN	**CLAVE**	**DESCRIPCIÓN COMPLETA**	**PRESENTACIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRODUCTO EN EMPAQUE ORIGINAL ó A GRANEL**	**MARCA OFERTADA**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE EL (LOS) BIEN (ES) QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL APÉNDICE 4.

ASÍ MISMO LOS PRODUCTOS Y MARCAS OFERTADAS EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SON LAS QUE ME OBLIGO A ENTREGAR Y DISTRIBUIR AL INSTITUTO.

_____
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 9 (NUEVE)
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigente.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e integro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos , rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
Huevo		Limpio, con cascarón entero, sin fisuras, peso mayor de 50 g, cámara de aire pequeña, cajas secas y limpias, caducidad vigente	Cascarón quebrado o manchado con excremento o sangre. Fecha de caducidad vencida
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor

2660-013-002

Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Quesos fresco quesos madurado	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada y en su empaque original al alto vacío Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida
Mantequilla	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Uniforme	Anormal
	Apariencia	Sin partículas extrañas	Con partículas extrañas o moho



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Temperatura	Máximo 4° c	A más de 4° c
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad en la envoltura o estar vencida.
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Carnes	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación.
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
	Temperatura	Refrigerados: fresca a máximo 4°C congelados mínimo a-18°C.	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación.
Carnes frías	Temperatura	Máxima de 4° c Fecha de caducidad vigente Etiquetado marca y gramaje	Fecha de caducidad vencida Sin etiqueta de marca correspondiente

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Aves	Color	Característico (blanco o rosado) sin decoloración o ligeramente rosado	Carne verdosa o amoratada con restos de vísceras y hiel
	Textura	Firme, húmeda	Pegajosas bajo las alas carne blanda y con canutos
	Olor	Característico	Anormal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Entrega	Empaques íntegros, limpios en bolsas de platico limpio sin rebasar mas de 5 kilos.	Empaques con rasgaduras. Con plumas en alas y piernas.
Menudencias de pollo	Color	Característico y sin vesícula biliar	Color no característico y cuando la vesícula biliar se ha desgarrado en el entorno de la carne
	Olor	Característico	Desagradable
	Textura	Firme, húmeda	Suave
	Apariencia	Frescas al entregar máxima temperatura a 4°C	Congelados y/o frescos entregados a mas de 4°C
Pescados	Apariencia	Agallas húmedas de color rojo brillante, ojos saltones, limpios, transparentes,	Agallas grises o verdosas, ojos secos y hundidos





BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
		brillantes y cristalinos.	
	Textura	Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago. Al oprimir la carne no quedan marcados los dedos.	Carne flácida y blanda
	Olor	Característico, ligero	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo a 18°C sin signos de descongelación	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación

Características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes"

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
	Entrega	Empaque limpio e integro	Empaque con rasgaduras
Moluscos	Apariencia	Firme y característica	Opaca
	Textura	En su concha, cerradas y no secas	Concha seca y viscosa,
	Olor	Característico	Agrio o amoniacal
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4° c Congelados: mínimo a --18° c sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de -18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
Crustáceos	Apariencia	Característico, vivos y con movimiento.	Articulaciones con pérdida de tensión y contracción, opaco con manchas obscuras entre las articulaciones.
	Textura	Firme y con caparazones no secos Carne blanda y densa.	Flácida o caparazón con viscosidad y seca
	Olor	Característico	Agrio
	Temperatura	Refrigerados: máximo 4°C Congelados: mínimo -18°C sin signos de descongelación,	Refrigerados a más de 4°C Congelados a menos de 18°C y presentando signos de descongelación
	Empaque	Empaque íntegro y limpio	Empaque con rasgaduras
	Apariencia	Característico, con o sin caparazón	Con presencia de cortadas o lastimadas y quemaduras
Alimentos congelados	Temperatura	Menos de -18° C	Temperaturas mayores y/o con signos de descongelación con signos de descongelación
	Entrega	En recipientes y envolturas íntegras y limpias, fechado e identificado	Envoltura con rasgaduras



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 10 (DIEZ) TARJETA DE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES DE VÍVERES

Unidad			Fecha: _____/_____/_____ DD MM AAAA
Proveedor			
		No. de remisión	Importe
		Hora de recepción en el área.	
		Alimentos solicitados	
		Alimentos recibidos	
		Alimentos devueltos por mala calidad	
		Omisiones de alimentos	
		Fecha y hora de reposición	
		Encargada Almacén de Víveres	
		Proveedor	
2660-009-045			

INSTRUCTIVO DE LLENADO		
No.	**DATOS**	**ANOTAR**
1	Unidad	Nombre con que se identifica la unidad.
2	Proveedor	Anotar nombre del proveedor que se va a evaluar.
3	Recuadro	Se checara el horario en los relojes checadores de la unidad por el proveedor.
4	No. de remisión	Anotar el número de facturas que entrega el proveedor.
5	Importe	Anotar el importe total de las facturas recibidas.
6	Hora de recepción en el área	La Nutricionista dietista y/o auxiliar almacenista anotara la hora en la que se presenta el proveedor, verificando la hora de checada y no excederá más de 10 minutos.
7	Alimentos solicitados	Anotara el número de alimentos solicitados para ese día.
8	Alimentos recibidos	Anotara el número de alimentos recibidos.
9	Omisiones de alimentos	Anotara los alimentos que no fueron entregados.
10	Alimentos devueltos por mala calidad	Anotara los alimentos que se regresaron por no cumplir con las características bromatológicas requeridas.
11	Fecha y hora de reposición	Anotara la fecha y hora de reposición de los alimentos no recibidos o devueltos por mala calidad.
12	Encargada del almacén de víveres	Anotara el nombre, firma y matricula de la persona que realiza el reporte.
13	Proveedor	Anotara nombre y firma del proveedor.



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 11 (ONCE)
FORMATO DE INFORME MENSUAL DE LOS BIENES O SERVICIOS DEVENGADOS

El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado. Dicho reporte deberá ser en el formato Excel y deberá contener: Nombre del proveedor, No de contrato, concepto de contrato, unidad de la prestación del servicio, importe máximo del contrato, No de factura, mes de devengo, No de bienes o servicios otorgados, importe de la factura con impuestos incluidos, devengado acumulado, disponible en contrato y si la factura ya fue pagada o aún no se ha pagado.

Dicha información deberá ser remitida a las siguientes direcciones electrónicas: Sandra Aidee Baca Rodriguez sandra.bacar@imss.gob.mx; Ricardo Galdino López Méndez Ricardo.lopezm@imss.gob.mx ; Mayra Lopez Trejo mayra.lopezt@imss.gob.mx; Anamin Sandra Guzmán Torres anamin.guzman@imss.gob.mx; Felipe de Jesús Zamudio Venegas felipe.zamudio@imss.gob.mx. Juana Mayra Pioquinto Rafael juana.pioquinto@imss.gob.mx En caso contrario se aplicará una deductiva el 2.5% sobre el monto facturado en el mes que corresponda.

Proveedor	No de contrato	Concepto	Cuenta contable	Unidad	Importe máximo con iva	No de factura	Mes de devengo	No de bienes o servicios.	Importe	Pagada / no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a1	enero	100	100,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a2	febrero	120	120,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a3	marzo	115	115,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a4	abril	118	118,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a5	mayo	15	15,000.00	pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a6	junio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a7	julio	123	123,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a8	agosto	135	135,000.00	no pagada
Juan Pérez	1232	medicamento	42060066	HGZ 1	1,200,000.00	a9	septiembre	127	127,000.00	no pagada



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



APÉNDICE NÚMERO 13 (TRECE)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____(NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN **FORMA DIGITAL.**

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____.

RFC: _____.

DOMICILIO: _____. (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____. (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____.

OBJETO: _____.

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____.

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE **PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX



2025 Año de La Mujer Indígena



(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASEN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL **10 %** (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL **20 %** DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.





SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.

3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.



Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Colonia El Palmar II; Fracción II, Pachuca de Soto Hidalgo, Cp. 42088;
Tel. (771) 718 98 34, Ext. 133



ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo; siendo las **12:00** horas del **22 de enero de 2026** en la Sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en ***Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo***; se reunieron los servidores públicos, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo de la Licitación Pública indicada al rubro, de conformidad con el artículo *49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, así como lo previsto en el *numeral 3.10., de la Convocatoria.*

El acto fue presidido por la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios,** servidor público de conformidad con lo establecido en el *Numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

Se hace constar que se encuentra presente el **Lic. Josepe Giovanni Hernandez Amaya,** representante del Órgano Interno de Control en el Instituto, cuya firma aparece al final de la presente acta, quien mediante oficio manifiesta lo siguiente:

> *"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
>
> *En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, así como la debida asignación de los puntos y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."*

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo *38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

De conformidad con el *artículo 35 penúltimo párrafo Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en calidad de convocante del Instituto Mexicano del Seguro Social, procedió a Informar que con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en lo dispuesto en el *artículo 49 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, así como a lo establecido en el numeral ***5*** *de la Convocatoria* que regula el proceso, se efectuó la evaluación cualitativa de la proposicion técnica y económica dando el siguiente resultado:





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

PROPUESTAS PRESENTADAS

HOSPITALES

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,193,780.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,579,000.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,466,020.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,297,360.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$1,461,472.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$217,874.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$146,000.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$123,570.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$181,070.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$212,655.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$732,181.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$491,705.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$575,788.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$662,151.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$768,681.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$330,047.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$266,925.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$290,400.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$256,885.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$283,472.50
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$51,320.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$21,510.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$25,685.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$46,780.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$57,286.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$90,855.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$97,062.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$142,840.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$107,232.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$119,898.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$180,610.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$192,970.00





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$157,710.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$195,118.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$218,689.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$115,800.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$108,128.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$44,990.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$75,170.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$96,210.00

ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$72,160.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$26,320.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$45,394.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$53,455.00
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$64,005.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$18,720.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$15,912.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$6,672.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$17,240.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$19,100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$30,535.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$23,512.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$26,400.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$28,360.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$32,165.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$21,487.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$20,495.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$9,918.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,805.00
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$6,502.50





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$3,965.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$3,045.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,815.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$675.00
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$840.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$7,220.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$3,620.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,660.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,490.00
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$4,760.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$5,330.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,180.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,700.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,700.00
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$5,020.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$18,949.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$16,025.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$11,500.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$5,207.00
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$10,775.00

PRIMERO: A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos *47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 99 de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social* y *5.2. "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA"* de la Convocatoria, se procedió a dar a conocer el resultado de la "Evaluación Técnica" emitida bajo la responsabilidad de la *Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas*, remitida mediante memorándum de referencia ***63 90 01 07 31 00/ 015 / 2026***, con fecha de recepción de ***20 de enero de 2026***, mismo que se Adjunta como ***Anexo No. 1 (UNO),*** la cual es parte integrante de la presente y se archiva en original en el expediente en que se actúa, dándose lectura al resumen del mismo:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

A) De conformidad con el artículo *49 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, las proposiciones que resultan **SOLVENTES** a los requisitos técnicos previstos en la Convocatoria y que se indica para cada caso en el ***Anexo No. 1(UNO)*** *"Evaluación Técnica"* emitido bajo la responsabilidad de la *Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas*, son las siguientes:





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

HOSPITALES

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	EVALUACIÓN TECNICA
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	EVALUACIÓN TECNICA
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE

ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	EVALUACIÓN TECNICA
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	EVALUACIÓN TECNICA
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE

EVALUACIÓN LEGAL

SEGUNDO: Se informa a los siguientes licitantes que, de acuerdo con el análisis detallado realizado a las propuestas presentadas para los aspectos legales previstos en la Convocatoria y que se adjunta como **ANEXO NÚMERO 2 (DOS),** misma que se archiva en original en el expediente en que se actúa se consideran **SOLVENTES LEGALMENTE**:

HOSPITALES

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE

ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	EVALUACIÓN LEGAL
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	SOLVENTE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

TERCERO: De conformidad con los artículos *48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 99 de su Reglamento, numerales 4.39 y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social* y *5.3 "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", de la Convocatoria*; se realizó la evaluación económica de las propuestas solventes técnicamente, con fundamento en el *artículo 5 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,* emitiéndose por lo tanto el siguiente resultado:

EVALUACIÓN ECONÓMICA

A) De conformidad con el Artículo 48 Fracción II de la Ley, a continuación se relacionan a los licitantes cuyas proposiciones se consideran aceptables por cumplimiento a los requisitos económicos previstos en la Convocatoria:

HOSPITALES

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,193,780.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,579,000.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,466,020.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,297,360.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$1,461,472.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$217,874.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$146,000.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$123,570.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$181,070.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$212,655.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA
LÁCTEOS				UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$732,181.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$491,705.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$575,788.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$662,151.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$768,681.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$330,047.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$266,925.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$290,400.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$256,885.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$283,472.50	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$51,320.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$21,510.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$25,685.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$46,780.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$57,286.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$90,855.00	ACEPTABLE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	HOSPITAL	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$97,062.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$142,840.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$107,232.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$119,898.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$180,610.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$192,970.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$157,710.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$195,118.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$218,689.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$115,800.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$108,128.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$44,990.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$75,170.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$96,210.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$72,160.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$26,320.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$45,394.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$53,455.00	ACEPTABLE
1 - CARNES Y HUEVO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$64,005.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$18,720.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$15,912.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$6,672.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$17,240.00	ACEPTABLE
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$19,100.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$30,535.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$23,512.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$26,400.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$28,360.00	ACEPTABLE
3 - FRUTAS Y VERDURAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$32,165.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
4 - CEREALES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$21,487.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$20,495.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$9,918.00	ACEPTABLE





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

GRUPO	ALBERGUE	LICITANTE	IMPORTE MAXIMO DE SU PROPUESTA SIN IMPUESTOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,805.00	ACEPTABLE
4 - CEREALES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$6,502.50	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$3,965.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$3,045.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,815.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$675.00	ACEPTABLE
5 - LEGUMINOSAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$840.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
6 - AZUCARES	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$7,220.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$3,620.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,660.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,490.00	ACEPTABLE
6 - AZUCARES	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$4,760.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
7 - GRASAS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$5,330.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$1,180.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,700.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$4,700.00	ACEPTABLE
7 - GRASAS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$5,020.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$18,949.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$16,025.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 23 METEPEC	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$11,500.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	GUADALUPE OLGUÍN NICOLÁS (PERSONA FÍSICA)	$5,207.00	ACEPTABLE
8 - CONDIMENTOS	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	$10,775.00	NO SE ASIGNA POR EXISTIR UNA OFERTA CON PRECIO MAS BAJO





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

CUARTO: En consecuencia, de lo anterior, se determina la asignación de los bienes que a continuación se indican de conformidad con lo dispuesto por el *artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y *48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 99 de su Reglamento* a la oferta que conforme a los criterios de evaluación establecidos cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos, asignación que versa sobre la disponibilidad presupuestal autorizada, por el precio unitario y montos que a continuación se indican:

---------- **F A L L O** ----------

LICITANTE ASIGNADO: GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA FÍSICA)
OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026

MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN IMPUESTOS ALBERGUES COMUNITARIOS		
GRUPO	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	
	MÍNIMO	MÁXIMO
8 - CONDIMENTOS	$3,159.05	$7,705.00

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N01626-001-00	***La vigencia de la contratación será a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2026, **o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.**	10%	$770.50

*** Nota: se precisa la vigencia conforme a lo siguiente.





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

LICITANTE ASIGNADO: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
OBJETO: PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026

MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN IMPUESTOS HOSPITALES									MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
GRUPO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES		HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HOSPITAL 23 METEPEC		HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	$347,954.21	$848,668.80	$460,682.56	$1,123,616.00	$441,040.28	$1,075,708.00	$398,213.20	$971,251.71	$1,647,890.25	$4,019,244.51
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	$67,659.18	$165,022.40	$44,840.22	$109,366.40	$39,434.78	$96,182.40	$58,276.42	$142,137.60	$210,210.60	$512,708.80
3 - FRUTAS Y VERDURAS	$235,849.88	$575,243.60	$153,960.25	$375,512.80	$184,690.40	$450,464.40	$213,842.62	$521,567.36	$788,343.15	$1,922,788.16
4 - CEREALES	$109,687.71	$267,531.01	$76,443.10	$186,446.59	$92,756.35	$226,235.01	$85,454.66	$208,425.99	$364,341.82	$888,638.60
5 - LEGUMINOSAS	$18,154.80	$44,280.00	$7,753.92	$18,912.00	$9,706.83	$23,675.20	$16,528.58	$40,313.60	$52,144.13	$127,180.80
6 - AZUCARES	$30,038.24	$73,264.00	$29,894.25	$72,912.80	$43,902.80	$107,080.00	$35,982.26	87,761.60	$139,817.55	$341,018.40
7 - GRASAS	$63,108.51	$153,923.20	$66,568.78	$162,362.88	$55,539.26	$135,461.60	$68,255.49	166,476.80	$253,472.04	$618,224.48
8 - CONDIMENTOS	$30,689.63	$74,852.76	$28,867.92	$70,409.56	$15,062.15	$36,736.94	$22,285.80	$54,355.60	$96,905.50	$236,354.86
TOTALES	**$903,142.16**	**$2,202,785.77**	**$869,011.00**	**$2,119,539.03**	**$882,132.85**	**$2,151,543.55**	**$898,839.03**	**$2,192,290.26**	**$3,553,125.04**	**$8,666,158.61**

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N01626-002-00	***La vigencia de la contratación será a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2026, **o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.**	10%	$866,615.86

*** Nota: se precisa la vigencia conforme a lo siguiente.

MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN IMPUESTOS ALBERGUES COMUNITARIOS									MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
GRUPO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES		HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HOSPITAL 23 METEPEC		HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
1 - CARNES Y HUEVO	$27,301.90	$66,590.00	$10,065.50	$24,550.00	$17,425.82	$42,502.00	$20,828.00	$50,800.00	$75,621.22	$184,442.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LÁCTEOS	$6,755.16	$16,476.00	$5,827.74	$14,214.00	$2,662.54	$6,494.00	$6,445.20	$15,720.00	$21,690.64	$52,904.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	$12,729.68	$31,048.00	$9,815.81	$23,941.00	$10,955.20	$26,720.00	$11,873.60	$28,960.00	$45,374.29	$110,669.00
4 - CEREALES	$9,494.94	$23,158.40	$9,980.22	$24,342.00	$4,833.74	$11,789.60	$3,020.88	$7,368.00	$27,329.78	$66,658.00
5 - LEGUMINOSAS	$1,773.25	$4,325.00	$1,379.65	$3,365.00	$842.55	$2,055.00	$338.25	$825.00	$4,333.70	$10,570.00
6 - AZUCARES	$2,583.00	$6,300.00	$1,412.86	$3,446.00	$1,619.50	$3,950.00	$1,972.10	$4,810.00	$7,587.46	$18,506.00





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

MONTOS DE CONTRATACIÓN SIN IMPUESTOS ALBERGUES COMUNITARIOS									MONTOS TOTALES SIN IMPUESTOS	
GRUPO	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES		HOSPITAL 22 ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES		HOSPITAL 23 METEPEC		HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN			
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
7 - GRASAS	$2,342.74	$5,714.00	$486.26	$1,186.00	$2,086.90	$5,090.00	$2,086.90	$5,090.00	$7,002.80	$17,080.00
8 - CONDIMENTOS	$5,619.46	$13,706.00	$4,762.15	$11,615.00	$3,300.50	$8,050.00			$13,682.11	$33,371.00
TOTALES	**$68,600.13**	**$167,317.40**	**$43,730.19**	**$106,659.00**	**$43,726.75**	**$106,650.60**	**$46,564.93**	**$113,573.00**	**$202,622.00**	**$494,200.00**

NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE GARANTÍA (INDIVISIBLE)	MONTO DE GARANTÍA
050GYR017N01626-003-00	***La vigencia de la contratación será a partir del 25 de enero al 31 de diciembre de 2026, **o hasta agotar el importe máximo sin necesidad de una terminación anticipada.**	10%	$49,420.00

*** Nota: se precisa la vigencia conforme a lo siguiente.

Nota: Los precios unitarios se adjunta como anexo 3 al final de la presente acta

QUINTO: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo *49 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 5.3.9 inciso b) y 5.3.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social*, se comunica el nombre de los responsables de las evaluaciones técnicas, legales y económicas de las propuestas recibidas:

NOMBRE	CARGO	EVALUACIÓN
DR. HÉCTOR PEÑA DEHESA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	**TÉCNICA**
DAIS. SANDRA AIDEÉ BACA RODRIGUZ	COORDINACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS RURALES	
DRA. ANAMÍN SANDRA GUZMAN TORRES	DIRECTOR HR 23 METEPEC	
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**LEGAL Y ECONÓMICA**

Para cumplir con lo previsto en la *fracción VI del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con facultades para este efecto, deberá firmar el (los) contrato(s) correspondiente(s) a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos de la Plataforma de Compras Gubernamentales Compras MX, **a más tardar el día 13 de febrero de 2026,** o en su defecto por otro medio y en





el horario que establezca la Oficina de Contratos, del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en *Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo*, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, en términos del artículo 67 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a fin de no incurrir en las causales previstas por los artículos *71 y 90* de dicho ordenamiento legal.

De conformidad con las fracciones I, II, III y IV, del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el (los) licitante (s) que resultó (ron) con adjudicación, deberá (n) presentar ante la Oficina de Contratos en la fecha de firma del contrato respectivo, el documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido **POSITIVO**, conforme a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el S.A.T. y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberán presentar opinión **POSITIVA** de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, así como constancia de situación fiscal sin adeudos ante el INFONAVIT.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las **17:30 horas, del día 22 de enero del año 2026.**

Esta acta consta de **19 (diecinueve) hojas de Fallo y 03 (tres) anexos**, firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo *71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 94 segundo párrafo de su Reglamento*, serán difundidas el mismo día de su celebración en la Plataforma Compras MX, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	





ACTA DEL RESULTADO DEL DICTAMEN TÉCNICO Y NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.----------

NOMBRE	CARGO	FIRMA
L.E.M. NATALI PEÑA PEREZ	ANALISTA SUPERVISOR E2	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSEPE GIOVANNI HERNANDEZ AMAYA ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS , DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

---------- FIN DEL ACTA ----------





ANEXO NUMERO 1 (UNO) EVALUACIÓN TÉCNICA



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas Rurales

MEMORÁNDUM INTERNO

Ref. 63 90 01 07 31 00/ 015 / 2026
Pachuca, Hgo., enero 16 del 2026

Lic Natali
Para su atención
Gracias
Karla
20/01/26

Para: **Mtra. Karla Guadalupe López Campos**
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

De: **Dr. Hector Peña Dehesa**
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

Asunto:
Envío de Evaluación Técnica.

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted la evaluación técnica realizada al proveedor, derivado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026 ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026". Al respecto anexo encontrará la evaluación técnica de la propuesta recibida.

No.	OFERENTE
1	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (persona física)
2	GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (persona física)

Atentamente

Dr. Hector Peña Dehesa

Validó	Revisó	Elaboró
DAIS. Sandra Aideé Baca Rodríguez. Coordinación de Unidades Medicas Rurales	Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisora Administrativa	Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisora Administrativa



2026 año de Margarita Maza



LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026

FECHA: 16 de enero 2026

EL LICITANTE: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Acreditamiento de Personalidad Jurídica. **Anexo 1**	4.1.1 *	X		
Dirección de correo electrónico del licitante. **Anexo 2**	4.1.2	X		
Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **Anexo 3**	4.1.3 *	X		
Declaración de Integridad. **Anexo 4**	4.1.4 *	X		
Manifiesto de Nacionalidad.	4.1.5 *	X		
Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). **Anexo 5**	4.1.6 *	X		
Convenio de participación conjunta. **Anexo 6** (Solamente en caso de que el licitante participe de manera conjunta)	4.1.7 *	X		
Identificación oficial vigente.	4.1.8	X		
Modelo de Contrato **Anexo 7**	2.11	X		
Domicilio para recibir notificaciones. **Anexo 8**	4.1.9	X		
Aceptación de las disposiciones del Plataforma COMPRAS MX. **Anexo 9**	4.1.10	X		
Aceptación de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones. **Anexo 10**	4.1.11	X		
Autorización para consultar su opinión de cumplimiento (32-D). **Anexo 11**	4.1.13	X		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT.	4.1.18	X		
Opinión de obligaciones en materia de Seguridad Social.	4.1.19	X		
Constancia de cumplimiento INFONAVIT.	4.1.20	X		
Información reservada y confidencial. **Anexo 12**	4.1.21	X		





DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Escrito de no conflicto de Interés. **Anexo 13**	4.1.22	X		
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	4.1.23	X		
Declaración de no colusión de la Comisión Federal de Competencia Económica. **Anexo 14**	4.1.24	X		
Propuesta Económica **Anexo 15**	4.3 *	X		
No Aplica	4.1.25	NA		
No Aplica	4.1.5.1	NA		
No Aplica	4.1.5.1	NA		
Manifestación referente a los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad, o afinidad hasta el cuarto grado, con las personas servidoras públicas, **ANEXO 21**	4.1.13 *	X		
Manifestación si utiliza subcontratación de servicios u obras especializadas **ANEXO 22**	4.1.12 *	X		
Manifestación referente a que en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento **ANEXO 23**	4.1.15 *	X		
Manifestación referente al registro electrónico de personas físicas y morales **ANEXO 24**	4.1.16 *	X		
Relación de documentos requeridos en la convocatoria. **Anexo 19**	4.1.26	X		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando conforme al APÉNDICE NÚMERO 8 (OCHO) PROPUESTA TÉCNICA, indicando la partida (grupo), clave,	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 1	X		





DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
descripción, cantidad, precio unitario, sub total y el importe total de los bienes ofertados, desglosando los impuestos, de acuerdo con lo establecido en el APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes.				
2. Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del ANEXO 23 (VEINTITRÉS) ANEXO TÉCNICO la presente convocatoria, según corresponda.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 2	X		
3. Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) y e) del ANEXO 24 (VEINTICUATRO) TÉRMINOS Y CONDICIONES, la presente convocatoria, según corresponda.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 3	X		
4. Presentar carpeta fotográfica a color con la claridad que permita apreciar el proceso de almacenamiento, empaque, personal uniformado y entrega de productos alimenticios a una institución pública o privada donde preste su servicio, deberá colocar pie de imagen que identifique a que se refiere la descripción del proceso, así mismo presentar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 4	X		
5. Presentar factura, que acredite contar con un mínimo de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos o presentar contrato de arrendamiento de transporte anexando relación de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; además de presentar tarjeta de circulación de cada vehículo. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, copia simple de la factura del equipo de refrigeración. Así como anexar fotografías visibles y a color de los vehículos con caja seca y las unidades que cuenta con Thermoking.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 5	X		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: En base al análisis integral y exhaustivo de la documentación que integran los requisitos legales y/o técnicos presentada por el licitante: **MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA),** con los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización del procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-**





2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026;

Se considera SOLVENTE TÉCNICAMENTE PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN.

EVALUADOR

Dra. Anamín Sandra Guzmán Torres
Director HR 23 Metepec

Vo. Bo.

Dr. Héctor Peña Dehesa
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas





LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026

FECHA: 16 de enero 2026

EL LICITANTE: GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA FÍSICA)

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Acreditamiento de Personalidad Jurídica. **Anexo 1**	4.1.1 *	X		
Dirección de correo electrónico del licitante. **Anexo 2**	4.1.2	X		
Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **Anexo 3**	4.1.3 *	X		
Declaración de Integridad. **Anexo 4**	4.1.4 *	X		
Manifiesto de Nacionalidad.	4.1.5 *	X		
Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). **Anexo 5**	4.1.6 *	X		
Convenio de participación conjunta. **Anexo 6** (Solamente en caso de que el licitante participe de manera conjunta)	4.1.7 *	X		
Identificación oficial vigente.	4.1.8	X		
Modelo de Contrato **Anexo 7**	2.11	X		
Domicilio para recibir notificaciones. **Anexo 8**	4.1.9	X		
Aceptación de las disposiciones del Plataforma COMPRAS MX. **Anexo 9**	4.1.10	X		
Aceptación de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones. **Anexo 10**	4.1.11	X		
Autorización para consultar su opinión de cumplimiento (32-D). **Anexo 11**	4.1.13	X		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT.	4.1.18	X		
Opinión de obligaciones en materia de Seguridad Social.	4.1.19	X		
Constancia de cumplimiento INFONAVIT.	4.1.20	X		





DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Información reservada y confidencial. **Anexo 12**	4.1.21	X		
Escrito de no conflicto de Interés. **Anexo 13**	4.1.22	X		
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	4.1.23	X		
Declaración de no colusión de la Comisión Federal de Competencia Económica. **Anexo 14**	4.1.24	X		
Propuesta Económica **Anexo 15**	4.3 *	X		
No Aplica	4.1.25	NA		
No Aplica	4.1.5.1	NA		
No Aplica	4.1.5.1	NA		
Manifestación referente a los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad, o afinidad hasta el cuarto grado, con las personas servidoras públicas, **ANEXO 21**	4.1.13 *	X		
Manifestación si utiliza subcontratación de servicios u obras especializadas **ANEXO 22**	4.1.12 *	X		
Manifestación referente a que en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento **ANEXO 23**	4.1.15 *	X		
Manifestación referente al registro electrónico de personas físicas y morales **ANEXO 24**	4.1.16 *	X		
Relación de documentos requeridos en la convocatoria. **Anexo 19**	4.1.26	X		

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
1. Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la presente, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando conforme al APÉNDICE NÚMERO 8 (OCHO)	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 1	X		





DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
PROPUESTA TÉCNICA, indicando la partida (grupo), clave, descripción, cantidad, precio unitario, sub total y el importe total de los bienes ofertados, desglosando los impuestos, de acuerdo con lo establecido en el APÉNDICE NUMERO 1 (UNO) REQUERIMIENTO, acompañada de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones y características de los bienes.				
2. Copia simple y legible de los documentos descritos en el inciso e) del ANEXO 23 (VEINTITRÉS) ANEXO TÉCNICO la presente convocatoria, según corresponda.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 2	X		
3. Copia simple y legible de los documentos indicados en el inciso d) y e) del ANEXO 24 (VEINTICUATRO) TÉRMINOS Y CONDICIONES, la presente convocatoria, según corresponda.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 3	X		
4. Presentar carpeta fotográfica a color con la claridad que permita apreciar el proceso de almacenamiento, empaque, personal uniformado y entrega de productos alimenticios a una institución pública o privada donde preste su servicio, deberá colocar pie de imagen que identifique a que se refiere la descripción del proceso, así mismo presentar Carta Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con equipo informático y telefónico para establecer la comunicación con las unidades médicas y asegurar la oportunidad para la entrega de la facturación.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 4	X		
5. Presentar factura, que acredite contar con un mínimo de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; los cuales deberán ser apropiados y de uso exclusivo para el suministro y transportación de alimentos o presentar contrato de arrendamiento de transporte anexando relación de vehículos de modelo no mayor a 10 años de antigüedad; además de presentar tarjeta de circulación de cada vehículo. En el caso de vehículos con Thermoking deberán presentar, copia simple de la factura del equipo de refrigeración. Así como anexar fotografías visibles y a color de los vehículos con caja seca y las unidades que cuenta con Thermoking.	ANEXO 27 (VEINTISIETE) TÉRMINOS Y CONDICIONES INCISO e), 5	X		

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA: En base al análisis integral y exhaustivo de la documentación que integran los requisitos legales y/o técnicos presentada por el licitante: **GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA FÍSICA),** con los requisitos establecidos en la Solicitud de Cotización del procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-**





2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026;

Se considera SOLVENTE TÉCNICAMENTE PARA PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A EL HOSPITAL Y ALBERGUE 30 IXMIQUILPAN.

EVALUADOR

Dra. Anamín Sandra Guzmán Torres
Director HR 23 Metepec

Vo. Bo.

Dr. Héctor Peña Dehesa
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas





ANEXO NUMERO 2 (DOS) EVALUACIÓN LEGAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

EVALUACIÓN LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026

LICITANTE: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI (✓)	NO (X)	
Acreditamiento de Personalidad Jurídica. **Anexo 1**	4.1.1 *	✓		
Dirección de correo electrónico del licitante. **Anexo 2**	4.1.2	✓		
Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **Anexo 3**	4.1.3 *	✓		
Declaración de Integridad. **Anexo 4**	4.1.4 *	✓		
Manifiesto de Nacionalidad. **Anexo 25**	4.1.5*	✓		
Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). **Anexo 5**	4.1.6*	✓		
Convenio de participación conjunta. **Anexo 6 (Solamente en caso de que el licitante participe de manera conjunta)**	4.1.7*	✓		
tificación oficial vigente.	4.1.8	✓		
Domicilio para recibir notificaciones. **Anexo 8**	4.1.9	✓		
Aceptación de las disposiciones del Plataforma COMPRAS MX. **Anexo 9**	4.1.10	✓		
Aceptación de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones. **Anexo 10**	4.1.11	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE A LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS **Anexo 21**	4.1.13*	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE A QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO. **Anexo 22**	4.1.14*	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE A QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO. **Anexo 23**	4.1.15*	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. **Anexo 24**	4.1.16*	✓		
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. **Anexo 11**	4.1.17*	✓		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT.	4.1.18	✓		
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	4.1.19	✓		
Constancia de cumplimiento INFONAVIT.	4.1.20	✓		
Información reservada y confidencial. **Anexo 12**	4.1.21	✓		
Escrito de no conflicto de Interés. **Anexo 13**	4.1.22	✓		
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	4.1.23	✓		
Declaración de no colusión de la Comisión Federal de Competencia Económica. **Anexo 14**	4.1.24	✓		
registro ante la S.H.C.P. o Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta licitación.	Terminos y Condicones **Inciso d)**	✓		

* *LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.*

Se informa al licitante MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA) , que con relación a la revisión exhaustiva de la documentación que conforma su propuesta legal, y una vez que cumplio con los aspectos legales solicitados en la convocatoria de la Licitación Pública Electronica Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026**, su propuesta legal se considera **Solvente Legalmente.**

Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

L.E.M. Natali Peña Perez
Analista Supervisor E2

2026 año de Margarita Maza

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Hidalgo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

EVALUACIÓN LEGAL

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026**
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026

LICITANTE: GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA FÍSICA)

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI (✓)	NO (✗)	
Acreditamiento de Personalidad Jurídica. **Anexo 1**	4.1.1 *	✓		
Dirección de correo electrónico del licitante. **Anexo 2**	4.1.2	✓		
Escrito de los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la LAASSP. **Anexo 3**	4.1.3 *	✓		
Declaración de Integridad. **Anexo 4**	4.1.4 *	✓		
Manifiesto de Nacionalidad. **Anexo 25**	4.1.5*	✓		
Estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES). **Anexo 5**	4.1.6*	✓		
Convenio de participación conjunta. **Anexo 6 (Solamente en caso de que el licitante participe de manera conjunta)**	4.1.7*	✓		
tificación oficial vigente.	4.1.8	✓		
micilio para recibir notificaciones. **Anexo 8**	4.1.9	✓		
Aceptación de las disposiciones del Plataforma COMPRAS MX. **Anexo 9**	4.1.10	✓		
Aceptación de la Convocatoria y Junta de Aclaraciones. **Anexo 10**	4.1.11	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE A LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS **Anexo 21**	4.1.13*	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE A QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO O VENTAJA INDEBIDA EN EL PROCEDIMIENTO. **Anexo 22**	4.1.14*	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE A QUE EN CASO DE RESULTAR GANADOR, NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO. **Anexo 23**	4.1.15*	✓		
MANIFESTACIÓN REFERENTE AL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES. **Anexo 24**	4.1.16*	✓		
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR SU OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO (32-D) EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. **Anexo 11**	4.1.17*	✓		
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT.	4.1.18	✓		
Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social.	4.1.19	✓		
Constancia de cumplimiento INFONAVIT.	4.1.20	✓		
Información reservada y confidencial. **Anexo 12**	4.1.21	✓		
Escrito de no conflicto de Interés. **Anexo 13**	4.1.22	✓		
Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.	4.1.23	✓		
Declaración de no colusión de la Comisión Federal de Competencia Económica. **Anexo 14**	4.1.24	✓		
registro ante la S.H.C.P. o Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta licitación.	Terminos y Condicones **Inciso d)**	✓		

* *LA NO PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN Y MOTIVARÁ SU DESECHAMIENTO.*

Se informa al licitante GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA FÍSICA) , que con relación a la revisión exhaustiva de la documentación que conforma su propuesta legal, y una vez que cumplio con los aspectos legales solicitados en la convocatoria de la Licitación Pública Electronica Nacional Numero **LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026**, su propuesta legal se considera **Solvente Legalmente.**

Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos
Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

L.E.M. Natali Peña Perez
Analista Supervisor E2

2026 año de Margarita Maza



ANEXO NO. 3 (TRES) "PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA" (electrónicas)

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
								PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	100	0	CHULETA DE CERDO	1 kg	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	200	0	LOMO DE CERDO	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	300	0	PIERNA CERDO	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	301	0	PIERNA CERDO TROZO	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	101 - CERDO	480	101	302	0	PIERNA DE CERDO	1KILOGRAMO	$175.00	$175.00	$175.00	$170.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	300	2	JAMON DE PAVO	PAQUETE 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$150.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	700	1	SALCHICHA DE PAVO	PAQUETE 1 K	$110.00	$110.00	$110.00	$100.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	101	1	ATUN EN ACEITE	LATA 170 G	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	102	1	ATUN EN AGUA, HOSPITAL	LATA 170 G	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	201	0	CAZON CONGELADO EN	1KILOGRAMO	$160.00	$160.00	$160.00	$160.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	300	0	PECHUGA DE POLLO	1KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00	$135.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	302	0	PECHUGA DE POLLO	1KILOGRAMO	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	303	0	PECHUGA DE POLLO	1KILOGRAMO	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0	PIERNA Y MUSLO DE	1KILOGRAMO	$96.00	$96.00	$96.00	$96.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0	POLLO ENTERO SIN	1KILOGRAMO	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	100	0	ARRACHERAS DE RES	1KILOGRAMO	$250.00	$250.00	$250.00	$250.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	200	0	BISTEC DE PIERNA DE	1KILOGRAMO	$235.00	$235.00	$235.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	300	0	CHAMBARETE DE RES.	1KILOGRAMO	$230.00	$230.00	$230.00	$225.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	400	0	COSTILLA DE RES.	1KILOGRAMO	$240.00	$240.00	$240.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	600	0	FALDA DE RES, HOSPITAL	1KILOGRAMO	$235.00	$235.00	$235.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	701	0	PULPA DE RES MOLIDA	1KILOGRAMO	$230.00	$230.00	$230.00	$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	900	0	TASAJO DE RES.	PAQUETE 1 K	$225.00	$225.00	$225.00	$260.00
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	100	0	HUEVO ENTERO	1KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00	$58.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	201 - LECHE	480	201	301	0	LECHE ENTERA	LATA 410 ML	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	201 - LECHE	480	201	302	0	LECHE CONDENSADA Lata	375 gr	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	201 - LECHE	480	201	303	0	LECHE ENTERA	PAQUETE 1 L	$36.00	$36.00	$36.00	$34.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	201 - LECHE	480	201	400	0	LECHE	PAQUETE 1 L	$36.00	$36.00	$36.00	$34.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	202 - DERIVADOS	480	202	100	1	QUESO FRESCO	PAQUETE 1 K	$148.00	$148.00	$148.00	$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	202 - DERIVADOS	480	202	101	2	QUESO PANELA HOSPITAL	PAQUETE 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	202 - DERIVADOS	480	202	102	1	QUESO OAXACA	PAQUETE 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	202 - DERIVADOS	480	202	202	3	QUESO AMERICANO	PAQUETE 1 K	$95.00	$95.00	$95.00	$90.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	202 - DERIVADOS	480	202	300	1	YOGURT DE LECHE	PIEZA 1 LT	$60.00	$60.00	$60.00	$58.00
2 - LECHE Y DERIVADOS	202 - DERIVADOS	480	202	301	1	YOGURT NATURAL DE	PIEZA 1 LT	$60.00	$60.00	$60.00	$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	503	0	CIRUELA PROCESADA	1KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00	$50.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	0	GUAYABA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$42.00	$42.00	$42.00	$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1100	0	JICAMA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	0	LIMON AGRIO HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1601	0	MANDARINA REYNA	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1701	0	MANGO ATAULFO	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1803	0	MANZANA STARKING	1KILOGRAMO	$55.00	$55.00	$55.00	$55.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1902	0	MELON VALENCIANO	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	0	NARANJA PARA JUGO	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2101	0	PAPAYA AMARILLA	1KILOGRAMO	$34.00	$34.00	$34.00	$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2102	0	PAPAYA ROJA, HOSPITAL	1KILOGRAMO	$34.00	$34.00	$34.00	$34.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2202	0	PERA MANTEQUILLA	1KILOGRAMO	$68.00	$68.00	$68.00	$68.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2400	0	PIÑA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2501	0	PLATANO DOMINICO	1KILOGRAMO	$33.00	$33.00	$33.00	$33.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	0	PLATANO TABASCO	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2600	0	SANDIA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$21.00	$21.00	$21.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2700	0	TEJOCOTE HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2900	0	TUNA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3003	0	UVA SIN SEMILLA	1KILOGRAMO	$110.00	$110.00	$110.00	$110.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	3004	0	UVA PROCESADA	1KILOGRAMO	$100.00	$100.00	$100.00	$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	100	0	ACELGA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	202	0	AGUACATE HASS	1KILOGRAMO	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	203	0	APIO, HOSPITAL Y	1 kg	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	204	0	BETABEL HOSPITAL Y	1 kg	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	500	0	BROCOLI HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	602	0	CALABACITA ITALIANA	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	901	0	CEBOLLA BLANCA	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	901	0	CEBOLLA MORADA	1 kg	$28.00	$28.00	$28.00	$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	902	0	CEBOLLA CAMBRAY	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1000	0	CHAMPIÑON FRESCO	1KILOGRAMO	$110.00	$110.00	$110.00	$110.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	0	CHAYOTE SIN ESPINAS	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1201	0	CHICHARO LIMPIO	1KILOGRAMO	$110.00	$110.00	$110.00	$110.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	0	CHICHARO PROCESADO	LATA 420 G	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1401	0	CHILE HABANERO	1 kg	$90.00	$90.00	$90.00	$90.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1402	0	CHILE DE ARBOL	1KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	0	CHILE JALAPEÑO	1KILOGRAMO	$35.00	$35.00	$35.00	$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1409	0	CHILE POBLANO	1KILOGRAMO	$42.00	$42.00	$42.00	$42.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	0	CHILE SERRANO	1KILOGRAMO	$55.00	$55.00	$55.00	$55.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1501	0	CHILE SECO	1KILOGRAMO	$200.00	$200.00	$200.00	$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1502	0	CHILE SECO ARBOL	1KILOGRAMO	$170.00	$170.00	$170.00	$170.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1504	0	CHILE SECO CHILPOTLE	1KILOGRAMO	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	0	CHILE SECO GUAJILLO	1KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	0	CHILE SECO MORITA	1KILOGRAMO	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	0	CHILE SECO PASILLA	1KILOGRAMO	$200.00	$200.00	$200.00	$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	0	CHILE CHILPOTLE	LATA 215 G	$55.00	$55.00	$55.00	$52.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1603	2	CHILES JALAPEÑOS EN	LATA 800 G	$40.00	$40.00	$40.00	$40.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
								PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1701	0	COL BLANCA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$18.00	$18.00	$18.00	$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1801	0	COLIFLOR FRESCA	1KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00	$18.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	0	EJOTE HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$36.00	$36.00	$36.00	$36.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2001	0	ELOTE FRESCO ENTERO	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2101	0	ESPINACA FRESCA	1KILOGRAMO	$32.00	$32.00	$32.00	$32.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2102	0	FLOR DE CALABAZA	1 kg	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	0	JITOMATE GUAJE O	1KILOGRAMO	$28.00	$28.00	$28.00	$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2502	0	LECHUGA ROMANA	1KILOGRAMO	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	1	MOLE POBLANO O ROJO	FRASCO 1 K	$120.00	$120.00	$120.00	$100.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2800	0	NOPAL HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	0	PAPA AMARILLA HOSPITAL	1KILOGRAMO	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2902	0	PAPA BLANCA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	0	PEPINO HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3100	0	PIMIENTO MORRON	1KILOGRAMO	$58.00	$58.00	$58.00	$58.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3101	0	PIMIENTO MORRON	1 kg	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3200	0	PORO HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$20.00	$20.00	$20.00	$20.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3401	0	RABANO CHICO HOSPITAL	1KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	0	TOMATE VERDE HOSPITAL	1KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00	$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3700	0	VERDOLAGA HOSPITAL	1KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00	$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	0	ZANAHORIA HOSPITAL Y	1KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00	$21.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3901	0	GERMINADO DE SOYA	1 kg	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
4 - CEREALES	401 - AMARANTO	480	401	100	0	AMARANTO EN SEMILLA	PIEZA 1 K	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	200	0	ARROZ PULIDO HOSPITAL	PIEZA 1 K	$27.00	$27.00	$27.00	$27.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	400	0	HARINA DE ARROZ	PIEZA 500 G	$40.00	$40.00	$40.00	$40.00
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	200	0	AVENA LAMINADA	PIEZA 1 K	$35.00	$35.00	$35.00	$35.00
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	400	0	CEREAL DE AVENA	PIEZA 270 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	101	0	MAIZ CACAHUAZINTLE	800 grs	$38.00	$38.00	$38.00	$38.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	301	0	HARINA DE MAIZ SIN	PIEZA 47 G	$13.00	$13.00	$13.00	$13.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	400	0	HOJUELAS DE MAIZ	PIEZA 660 G	$80.00	$80.00	$80.00	$80.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	500	0	MASA DE MAIZ	PIEZA 1 K	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	600	0	TORTILLA DE MAIZ	PIEZA 1 K	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	601	0	GALLETA INTEGRAL	468 grs	$78.00	$78.00	$78.00	$78.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	700	0	GALLETA MARIA HOSPITAL	CAJA 1 K	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	901	0	GALLETA SALADA EN	CAJA 500 G	$81.00	$81.00	$81.00	$81.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1100	0	HARINA DE TRIGO	PIEZA 1 K	$23.00	$23.00	$23.00	$23.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1101	0	HARINA PARA HOT CAKES	900 grs	$46.00	$46.00	$46.00	$46.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1200	0	PAN BLANCO HOSPITAL Y	PIEZA 30 G	$6.00	$16.00	$6.00	$6.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1300	0	PAN BLANCO DE CAJA	BOLSA 620 G	$58.00	$58.00	$58.00	$57.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1400	0	PAN BOLLO HOSPITAL Y	BOLSA 450 G	$62.00	$62.00	$62.00	$58.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1500	0	PAN INTEGRAL DE CAJA	BOLSA 620 G	$64.00	$64.00	$64.00	$59.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1700	0	PAN MEDIAS NOCHES	BOLSA 340 G	$56.00	$56.00	$56.00	$54.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	1800	0	PAN MOLIDO HOSPITAL Y	BOLSA 1 K	$26.00	$26.00	$26.00	$25.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	0	PAN TOSTADO DE CAJA	BOLSA 210 G	$40.00	$40.00	$40.00	$40.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2100	1	PAN DULCE DE PASTA	PIEZA 60 G	$9.00	$9.00	$9.00	$9.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2500	1	ROSCA DE REYES	PIEZA 1 K	$80.00	$80.00	$80.00	$80.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	2	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	4	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	6	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	16	PASTAS PARA SOPA	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00	$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2800	0	TORTILLA DE HARINA DE	BOLSA 612 G	$40.50	$40.50	$40.50	$40.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2801	0	TOSTADAS DE MAÍZ, Bisa	300 grs	$32.00	$32.00	$32.00	$30.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	200	0	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	$38.00	$38.00	$38.00	$37.00
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	600	0	FRIJOL NEGRO HOSPITAL	PIEZA 1 K	$37.00	$37.00	$37.00	$37.00
5 - LEGUMINOSAS	502 - GARBANZO	480	502	100	0	GARBANZO HOSPITAL Y	500 G	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	100	1	HABA SECA HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00	$84.00
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	100	1	LENTEJA HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
5 - LEGUMINOSAS	505 - SOYA	480	505	300	0	SOYA PROCESADA EN	PIEZA 1 K	$65.00	$65.00	$65.00	$65.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	100	1	AZUCAR MORENO	PIEZA 1 K	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	200	0	AZUCAR REFINADO	PIEZA 1 K	$36.00	$36.00	$36.00	$36.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	300	0	PILONCILLO HOSPITAL	PIEZA 1 K	$36.00	$36.00	$36.00	$36.00
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y	480	602	107	0	BEBIDA PASTEURIZADA	PIEZA 500 ML	$19.00	$19.00	$19.00	$19.00
6 - AZUCARES	602 - JUGOS Y	480	602	903	0	JUGO DE MANZANA	PIEZA 900 ml	$26.00	$26.00	$26.00	$26.00
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	100	0	CHOCOLATE DE MESA	PIEZA 540 G	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	200	0	CHOCOLATE EN POLVO	PIEZA 200 G	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
6 - AZUCARES	606 - DULCES DE	480	606	100	0	CAJETA HOSPITAL Bajo	PIEZA 660 ML	$95.00	$95.00	$95.00	$94.00
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN	480	608	100	0	DURAZNO EN MITADES EN	PIEZA 800 G	$68.00	$68.00	$68.00	$68.00
6 - AZUCARES	608 - FRUTAS EN	480	608	501	0	PIÑA EN TROZO EN	PIEZA 800 G	$70.00	$70.00	$70.00	$70.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	100	0	POLVO PARA PREPARAR	PIEZA 120 G	$18.00	$18.00	$18.00	$16.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	200	0	POLVO PARA PREPARAR	PIEZA 120 G	$18.00	$18.00	$18.00	$16.00
6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	300	0	MERMELADA DE FRESA	PIEZA 470 G	$52.00	$52.00	$52.00	$50.00
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	100	0	MIEL DE ABEJA HOSPITAL	PIEZA 330 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
6 - AZUCARES	611 - MIEL	480	611	200	0	MIEL DE MAIZ HOSPITAL	PIEZA 500 ML	$74.00	$74.00	$74.00	$74.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE	480	701	100	0	CREMA ENTERA DE	PIEZA 900 ml	$85.00	$85.00	$85.00	$85.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE	480	701	200	0	MANTEQUILLA SIN SAL	PIEZA 1 K	$260.00	$260.00	$260.00	$250.00
7 - GRASAS	701 - GRASAS DE	480	701	300	0	TOCINO HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$150.00

DESGLOSE HOSPITALES

GRUPO	SUB GRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	U. MEDIDA REQUERIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)
								PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE	480	702	102	0	ACEITE DE CARTAMO	PIEZA 1 LITRO	$55.00	$55.00	$55.00	$55.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE	480	702	103	0	ACEITE DE MAIZ HOSPITAL	900 ml	$65.00	$65.00	$65.00	$65.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE	480	702	105	0	ACEITE DE OLIVA	PIEZA 1 LITRO	$230.00	$230.00	$230.00	$230.00
7 - GRASAS	702 - GRASAS DE	480	702	106	0	MAYONESA En frasco de	390 grs	$49.00	$49.00	$49.00	$49.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	200	0	ALMENDRA TOSTADA SIN	PIEZA 1 K	$250.00	$250.00	$250.00	$250.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	300	0	CACAHUATE TOSTADO	PIEZA 1 K	$72.00	$72.00	$72.00	$72.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	400	0	NUEZ SIN CASCARA	PIEZA 1 K	$298.00	$298.00	$298.00	$297.00
7 - GRASAS	704 - OLEAGINOSAS	480	704	500	0	SEMILLA DE CALABAZA	PIEZA 1 K	$180.00	$180.00	$180.00	$180.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	100	0	AJO EN BULBO HOSPITAL	1 KILOGRAMO	$120.00	$120.00	$120.00	$120.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	200	0	AJONJOLI HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00	$85.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	400	0	CANELA EN RAJA	1 KILOGRAMO	$300.00	$300.00	$300.00	$300.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	401	0	CANELA MOLIDA	PIEZA 60 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	500	0	CLAVO ENTERO HOSPITAL	PIEZA 60 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	500	1	CLAVO MOLIDO HOSPITAL	PIEZA 60 G	$50.00	$50.00	$50.00	$50.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	600	0	COMINO ENTERO	PIEZA 60 G	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	700	0	JENGIBRE EN RAIZ	1 kg	$80.00	$80.00	$80.00	$80.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	800	0	OREGANO EN HOJA	PIEZA 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$160.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	901	0	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00	$85.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	902	0	PIMIENTA NEGRA ENTERA	PIEZA 1 K	$160.00	$160.00	$160.00	$160.00
8 - CONDIMENTOS	803 - EXTRACTOS	480	803	100	0	EXTRACTO DE VAINILLA	PIEZA 110 ML	$40.00	$40.00	$40.00	$39.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	100	0	CILANTRO HOSPTITALES Y	MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	200	0	EPAZOTE HOSPTITALES Y	MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	300	0	HIERBAS DE OLOR	MANOJO 500 G	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	301	0	LAUREL HOSPTITALES Y	MANOJO 500 G	$75.00	$75.00	$75.00	$75.00
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	600	0	PEREJIL HOSPTITALES Y	MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$15.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	100	0	CAFE MEZCLADO EN	PIEZA 1 K	$280.00	$280.00	$280.00	$270.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	200	0	FLOR DE JAMAICA	1 KILOGRAMO	$150.00	$150.00	$150.00	$150.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	300	0	TAMARINDO HOSPITAL	1 KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	400	0	TE DE LIMON ZACATE	MANOJO 500 G	$30.00	$30.00	$30.00	$30.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	500	0	TE DE MANZANILLA	MANOJO 500 G	$60.00	$60.00	$60.00	$60.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	501	0	TE DE MANZANILLA	CAJA CON 25	$38.00	$38.00	$38.00	$38.00
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	701	0	TE DE YERBABUENA	CAJA CON 25	$38.00	$38.00	$38.00	$38.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	100	1	SALSA INGLESA HOSPITAL	PIEZA 145 ML	$45.00	$45.00	$45.00	$45.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	200	0	SAL REFINADA YODATADA	PIEZA 1 K	$22.00	$22.00	$22.00	$22.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	300	0	VINAGRE DE FRUTAS	PIEZA 1 LT	$35.00	$35.00	$35.00	$35.00
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	301	0	ACHIOTE EN PASTA	110 gr	$17.00	$17.00	$17.00	$17.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	200	0	CONSOME DE POLLO	PIEZA 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$140.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	300	0	MOSTAZA PREPARADA	PIEZA 450 G	$70.00	$70.00	$70.00	$70.00
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	400	0	SALSA DE TOMATE	PIEZA 1000 G	$55.00	$55.00	$55.00	$54.00

*** NOTA: SE PRECISA HR COMO HOSPITAL

DESGLOSE ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UMEDIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA
								PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	300	2	JAMON DE PAVO HOSPIT/	PAQUETE 1 KG	$160.00	$160.00	$160.00		$150.00
1 - CARNES Y HUEVO	103 - EMBUTIDOS	480	103	700	1	SALCHICHA DE PAVO VIE	PAQUETE 1 KG	$110.00	$110.00	$110.00		$100.00
1 - CARNES Y HUEVO	106 - PESCADOS	480	106	101	1	ATUN EN ACEITE HOSPIT/	LATA 170 G	$20.00	$20.00	$20.00		$20.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	300	0	PECHUGA DE POLLO. HOS	1 KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00		$135.00
1 - CARNES Y HUEVO	107 - POLLO	480	107	400	0	PIERNA Y MUSLO DE POL	1 KILOGRAMO	$96.00	$96.00	$96.00		$96.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	200	0	BISTEC DE PIERNA DE RE	1 KILOGRAMO	$235.00	$235.00	$235.00		$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	600	0	FALDA DE RES. HOSPITAL	1 KILOGRAMO	$235.00	$235.00	$235.00		$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	108 - RES	480	108	701	0	PULPA DE RES MOLIDA. H	1 KILOGRAMO	$230.00	$230.00	$230.00		$230.00
1 - CARNES Y HUEVO	109 - HUEVO	480	109	100	0	HUEVO ENTERO HOSPITA	1 KILOGRAMO	$60.00	$60.00	$60.00		$58.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LA	201 - LECHE	480	201	301	0	LECHE ENTERA EVAPORA	LATA 410 ML	$24.00	$24.00	$24.00		$24.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LA	201 - LECHE	480	201	303	0	LECHE ENTERA ULTRAPA	PAQUETE 1 LT	$36.00	$36.00	$36.00		$34.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LA	2 - DERIVADOS LACTE	480	202	100	1	QUESO FRESCO HOSPITA	PAQUETE 1 K	$148.00	$148.00	$148.00		$140.00
2 - LECHE Y DERIVADOS LA	2 - DERIVADOS LACTE	480	202	102	1	QUESO OAXACA HOSPITA	PAQUETE 1 K	$140.00	$140.00	$140.00		$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1000	0	GUAYABA HOSPITAL Y GU	1 KILOGRAMO	$42.00	$42.00	$42.00		$40.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	1300	0	LIMON AGRIO HOSPITAL Y	1 KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00		$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2000	0	NARANJA PARA JUGO HO	1 KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00		$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	301 - FRUTAS	480	301	2505	0	PLATANO TABASCO HOSI	1 KILOGRAMO	$23.00	$23.00	$23.00		$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	602	0	CALABACITA ITALIANA HO	1 KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00		$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	901	0	CEBOLLA BLANCA HOSPI	1 KILOGRAMO	$24.00	$24.00	$24.00		$24.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1102	0	CHAYOTE SIN ESPINAS H	1 KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00		$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1203	1	CHICHARO PROCESADO E	LATA 420 ML	$23.00	$23.00	$23.00		$23.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1407	0	CHILE JALAPEÑO HOSPIT	1 KILOGRAMO	$35.00	$35.00	$35.00		$35.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1410	0	CHILE SERRANO HOSPITA	1 KILOGRAMO	$55.00	$55.00	$55.00		$55.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1505	0	CHILE SECO GUAJILLO HO	1 KILOGRAMO	$140.00	$140.00	$140.00		$140.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1506	0	CHILE SECO MORITA HOS	1 KILOGRAMO	$150.00	$150.00	$150.00		$150.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1508	0	CHILE SECO PASILLA HOS	1 KILOGRAMO	$200.00	$200.00	$200.00		$200.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1601	0	CHILE CHILPOTLE ADOBA	LATA 215 G	$55.00	$55.00	$55.00		$52.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	1900	0	EJOTE HOSPITAL Y GUAR	1 KILOGRAMO	$36.00	$36.00	$36.00		$36.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2402	0	JITOMATE GUAJE O GUAJ	1 KILOGRAMO	$28.00	$28.00	$28.00		$28.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2601	1	MOLE POBLANO O ROJO	FRASCO 235 G	$50.00	$50.00	$50.00		$50.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	2901	0	PAPA AMARILLA HOSPITA	1 KILOGRAMO	$26.00	$26.00	$26.00		$26.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3000	0	PEPINO HOSPITAL Y GUA	1 KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00		$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3600	0	TOMATE VERDE HOSPITA	1 KILOGRAMO	$25.00	$25.00	$25.00		$25.00
3 - FRUTAS Y VERDURAS	302 - VEGETALES	480	302	3900	0	ZANAHORIA HOSPITAL Y C	1 KILOGRAMO	$22.00	$22.00	$22.00		$21.00
4 - CEREALES	402 - ARROZ	480	402	200	0	ARROZ PULIDO HOSPITAL	PIEZA 1 K	$27.00	$27.00	$27.00		$27.00
4 - CEREALES	403 - AVENA	480	403	200	0	AVENA LAMINADA (HOJUE	PIEZA 400g	$35.00	$35.00	$35.00		$35.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	301	0	HARINA DE MAIZ SIN NIXT	**PIEZA 47 gr**	$13.00	$13.00	$13.00		$13.00
4 - CEREALES	405 - MAIZ	480	405	600	0	TORTILLA DE MAIZ HOSPI	PIEZA 1 kg	$30.00	$30.00	$30.00		$30.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	700	0	GALLETA MARIA HOSPITA	CAJA 1 k	$75.00	$75.00	$75.00		$75.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2000	0	PAN TOSTADO DE CAJA H	BOLSA 210 G	$40.00	$40.00	$40.00		$40.00
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	2	PASTAS PARA SOPA COR	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00		$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	4	PASTAS PARA SOPA COR	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00		$12.80
4 - CEREALES	406 - TRIGO	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOPA LAR	PIEZA 200 G	$13.00	$13.00	$13.00		$12.80
5 - LEGUMINOSAS	501 - FRIJOL	480	501	200	0	FRIJOL BAYO HOSPITAL Y	PIEZA 1 K	$38.00	$38.00	$38.00		$37.00
5 - LEGUMINOSAS	503 - HABA	480	503	100	1	HABA SECA HOSPITAL Y C	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00		$84.00
5 - LEGUMINOSAS	504 - LENTEJA	480	504	100	1	LENTEJA HOSPITAL Y GU	PIEZA 1 K	$45.00	$45.00	$45.00		$45.00
6 - AZUCARES	601 - AZUCAR	480	601	100	1	AZÚCAR MORENO HOSPI	PIEZA 1 K	$30.00	$30.00	$30.00		$30.00
6 - AZUCARES	604 - CHOCOLATE	480	604	200	0	CHOCOLATE EN POLVO H	PIEZA 200 G	$120.00	$120.00	$120.00		$45.00
6 - AZUCARES	606 - DULCES DE LECH	480	606	100	0	CAJETA HOSPITAL Bajo es	PIEZA 660 ML	$95.00	$95.00	$95.00		$94.00
6 - AZUCARES	609 - GELATINA	480	609	100	0	POLVO PARA PREPARAR	**PIEZA 120 G**	$18.00	$18.00	$18.00		$16.00
6 - AZUCARES	610 - MERMELADAS	480	610	300	0	MERMELADA DE FRESA H	PIEZA 470 G	$52.00	$52.00	$52.00		$50.00
7 - GRASAS	GRASAS DE ORIGEN A	480	701	100	0	CREMA ENTERA DE LECH	PIEZA 1 K	$85.00	$85.00	$85.00		$85.00
7 - GRASAS	GRASAS DE ORIGEN A	480	701	200	0	MANTEQUILLA SIN SAL HO	PIEZA 1 K	$260.00	$260.00	$260.00		$250.00

DESGLOSE ALBERGUES COMUNITARIOS

GRUPO	SUBGRUPO	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCION	UMEDIDA	HOSPITAL 21 HUEJUTLA DE REYES	HOSPITAL 22 ZACUALTIPAN DE ANGELES	HOSPITAL 23 METEPEC	HOSPITAL 30 IXMIQUILPAN	
								MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	GUADALUPE OLGUIN NICOLAS (PERSONA	MARCO ANTONIO SANCEZ VILLEGAS (PERSONA
								PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS	PRECIOS UNITARIOS SIN IMPUESTOS
7 - GRASAS	RASAS DE ORIGEN VE	480	702	102	0	ACEITE DE CARTAMO HO	PIEZA 1 LT	$55.00	$55.00	$55.00		$55.00
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	100	0	AJO EN BULBO HOSPITAL	1 KILOGRAMO	$120.00	$120.00	$120.00	$140.00	
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	400	0	CANELA EN RAJA HOSPIT	1 KILOGRAMO	$300.00	$300.00	$300.00	$360.00	
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	800	0	OREGANO EN HOJA HOSI	1 KILOGRAMO	$160.00	$160.00	$160.00	$120.00	
8 - CONDIMENTOS	802 - ESPECIAS	480	802	901	0	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	1 KILOGRAMO	$85.00	$85.00	$85.00	$150.00	
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	100	0	CILANTRO HOSPTITALES	1 MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$19.00	
8 - CONDIMENTOS	805 - HIERBAS Y HOJAS	480	805	200	0	EPAZOTE HOSPTITALES Y	1 MANOJO 500 G	$15.00	$15.00	$15.00	$22.00	
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	100	0	CAFE MEZCLADO EN GRA	PIEZA 200 G	$280.00	$280.00	$280.00	$67.00	
8 - CONDIMENTOS	806 - INFUSIONES	480	806	400	0	TE DE LIMON ZACATE NA	1 MANOJO 500 G	$30.00	$30.00	$30.00	$38.00	
8 - CONDIMENTOS	808 - SABORIZANTES	480	808	200	0	SAL REFINADA YODATAD/	PIEZA 1K	$22.00	$22.00	$22.00	$23.50	
8 - CONDIMENTOS	809 - SAZONADORES	480	809	200	0	CONSOME DE POLLO DES	PIEZA 1 K	$140.00	$140.00	$140.00	$186.00	

*** NOTA: SE PRECISA HR COMO HOSPITAL



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.-----

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las **09:00 horas, del día 09 de enero de 2026,** en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en *Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo*, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los *artículos 43, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* (en adelante, la Ley), *45 y 46 de su Reglamento*, así como del numeral *3.4 de la Convocatoria.*

Quien preside el acto, la **Mtra. Karla Guadalupe Lopez Campos, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**, servidor público de conformidad con lo establecido en el *Numeral 5.3.8 Inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social*; quien comunicó a los asistentes que de conformidad con el *artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan manifestado su interés en participar en esta Licitación a través de la Plataforma Compras MX, por sí o en representación de un tercero, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto mediante dicho sistema.

Se hace constar que se encuentra presente el **Mtro. Claudio Salvador Rodríguez Maldonado**, representante del Área de Auditoría, Quejas , Denuncias y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya firma aparece al final de la presente acta; quien mediante documento manifiesta lo siguiente:

> *"Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*
>
> *Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley; 46, fracciones IV y V, de su reglamento, se solicita a los representantes del área contratante, área requirente y/o técnica, en el ámbito de sus facultades a dar respuesta de forma clara y precisa a las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria y sus anexos; además, se sugiere al área contratante consultar previamente el Diario Oficial de la Federación para verificar que los interesados que formulen aclaraciones a la convocatoria y/o manifiesten interés en participar en el presente procedimiento no se encuentren inhabilitados.*
>
> *Finalmente, se sugiere considerar todas y cada una de las solicitudes de aclaración por parte de los participantes, para que se tomen las previsiones correspondientes en cuanto a las posibles modificaciones susceptibles de realizarse a la Convocatoria del procedimiento de contratación y sus anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, de la LAASSP y conforme al tramo de responsabilidad de cada una de las áreas contratante, requirente y/o técnica". Siendo todo lo que desea manifestar.*
>
> *En los términos del numeral 4.21.j) de las POBALINES, exhibo carta de ausencia de interés."*

De igual manera se hace constar que no se cuenta con testigo social, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con al artículo 35 antepenúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presente en este acto como observadores.

El servidor quien preside el acto, fue asistido por los representantes de la *Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas*; y por los representantes del *Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios*, cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente Acta.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.-----

La servidor que preside el acto, dio inicio al mismo señalando que se recibieron en tiempo y forma solicitudes de aclaración a la Convocatoria y el escrito de interés en participar del licitante que se describe a continuación, a través de la Plataforma Compras MX, de conformidad al artículo 44 de la Ley, conforme a la pantalla inserta **(Anexo Numero 1).**

NO.	NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	NUMERO DE PREGUNTAS
1	MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)	3
	TOTAL	**3**

Acto seguido los representantes del área técnica y área contratante, manifiestan tener modificaciones a la Convocatoria en la cual se establecen las bases de la Licitación en cita, mismas que servirían y actualizarían las condiciones del procedimiento de contratación en términos del artículo 44 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 3.4 de la misma.

NUMERAL	DICE	DEBE DE DECIR
Términos y condiciones Inciso g)	*g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.* El Instituto podrá realizar visitas a las instalaciones propuestas por el licitante, a fin de verificar que las mismas cumplan con las características requeridas. En su caso se levantará minuta de supervisión firmada por el representante del licitante en las citadas instalaciones. Así mismo y una vez otorgado el contrato correspondiente, el Instituto podrá verificar la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el licitante y solicitadas por el Instituto en la presente convocatoria.	*g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.* No aplica

Posteriormente, se procedió a la lectura de las solicitudes de aclaración a la Convocatoria presentadas en tiempo y forma por el licitante, así como las respuestas otorgadas, como se indican a continuación

LICITANTE: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS (PERSONA FÍSICA)

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
1	1	APÉNDICE I	PARA LA CONCEPTO ATÚN EN AGUA Y ACEITE EL GRAMAJE ESTA SOLICITADO DE 170 GRS EN EL MERCADO ACTUAL ES GRAMAJE ES DE 140 O 130 GRS SOLICITO RESPETUOSAMENTE ALA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR ESE GRAMAJE	SE ACEPTA.
2	2	APÉNDICE I	EN RELACIÓN AL APÉNDICE 1 Y A EFECTO DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONSIDERANDO QUE EN EL MERCADO ACTUAL	SE ACEPTA, SIN SER OBLIGATORIO PARA LOS



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.-----

NO. CONSECUTIVO DE PREGUNTA	NO. DE PREGUNTA LICITANTE	NUMERAL DE LA CONVOCATORIA	PREGUNTA	RESPUESTA
			MUCHOS DE LOS PRODUCTOS ESTÁN EN CONSTANTE CAMBIO EN SUS GRAMAJES SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR LOS PRODUCTOS CON UN RANGO DE MAS MENOS 10 POR CIENTO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO	DEMÁS.
3	3	APÉNDICE I	EN RELACIÓN AL APÉNDICE 1 Y A EFECTO DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN Y CONSIDERANDO QUE EN EL MERCADO ACTUAL MUCHOS DE LOS PRODUCTOS ESTÁN EN CONSTANTE CAMBIO EN LAS MARCAS QUE DE UN MOMENTO DEJAN DE PRODUCIR O DESAPARECEN SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE NOS PERMITA OFERTAR DOS MARCAS PARA PODER SATISFACER LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO	NO SE ACEPTA

A continuación y una vez que se revisaron las preguntas y se dio respuesta a las mismas, estas se envían mediante la Plataforma Compras MX a los licitantes registrados para este acto, a fin de que procedan a conocer las mismas, con fundamento a lo previsto en el artículo 46 Fracción II del Reglamento de la Ley, **MANIFESTANDO A LOS LICITANTES QUE TIENE HASTA A LAS 16:30 HRS DEL 09 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO PARA QUE PUEDAN FORMULAR PREGUNTAS EXPRESAMENTE EN RELACIÓN CON LAS RESPUESTAS Y ACLARACIONES GENERALES EMITIDAS POR EL INSTITUTO, A TRAVÉS DE ESTE MEDIO.**

Con base en el párrafo anterior, se deja asentado que una vez cumplido el plazo establecido para la recepción de preguntas en relación con las respuestas emitidas, fue consultado en la citada plataforma COMPRAS MX, donde se pudo constatar que no se formularon repreguntas.

De conformidad con el artículo 43 de la Ley, esta Acta forma parte integrante de la Convocatoria.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de la notificación y en términos del último párrafo del artículo 50 de la Ley y 49 segundo párrafo de su Reglamento, serán difundidas el mismo día de su celebración en la Plataforma Compras MX, en el cual se indicará que dicha acta se encuentra a su disposición en el citado sistema en la dirección electrónica: **https://upcp-comprasmx.buengobierno.gob.mx/**

Finalmente, se informa que el **Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** se llevará a cabo el **día 16 de enero de 2026 a las 12:00 horas**, en la sala de Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Fracción II C.P. 42088 en Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo un acto formal que dará inicio puntualmente a través de la Plataforma Compras MX, de conformidad con el artículo 47, párrafo quinto, del reglamento de la Ley.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminada esta primera junta, siendo las **16:50 horas**, del día **09 de enero de 2026.**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR017-N-16-2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPÁN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, DEL EJERCICIO 2026.-----

Esta Acta consta de **04 (cuatro) hojas,** firmando para los efectos legales y de conformidad los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA O DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE Y CARGO	FIRMA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**MTRA. KARLA GUADALUPE LOPEZ CAMPOS**	
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	**MTRA. JUANA MAYRA PIOQUINTO RAFAEL** SUPERVISOR ADMINISTRATIVO	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**C. ARMANDO SOTO MERINO** ENCARGADO DE LA PLATAFORMA DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRAS MX	
OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	**L.E.M. NATALI PEÑA PEREZ** ANALISTA SUPERVISOR E2	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

NOMBRE	FIRMA
MTRO. CLAUDIO SALVADOR RODRÍGUEZ MALDONADO ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS , DENUNCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	

POR LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

NOMBRE	FIRMA
NO SE PRESENTARON	

---------- FIN DEL ACTA ----------

ANEXO 4 (CUATRO)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”

POR LO QUE SE REFIERE AL PRESENTE ANEXO, SE RESERVA LA INFORMACIÓN POR SER ESTA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES MENCIONADAS EN LA MISMA.

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115, PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Coordinación de Unidades Médicas Rurales

Oficio No. 13P901 073100/ **001** /2026
Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de enero del 2026.

L.E.M. Emanuel Hernández Godínez
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la **Administración del Contrato para la "ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPAN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2026".** durante la vigencia del mismo, de conformidad con los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre:	DAIS Sandra Aidée Baca Rodríguez
Cargo:	N57 Coor. Deleg. Med. Rural 80
Área de Adscripción en el IMSS	Coordinación Médica
Domicilio institucional	Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 4604, Fracc. El Palmar II, Pachuca de Soto, Hidalgo, C. P. 42088
RFC	[redacted]
CURP	
Correo electrónico institucional	sandra.bacar@imss.gob.mx
Teléfono institucional	7717189834 EXT: 13371
FIRMA DE ACEPTACIÓN	

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Dr. Héctor Peña Dehesa
Titular de la Jefatura de Servicios de
Prestaciones Médicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Validó	Revisó	Elaboró
DAIS Sandra Aidée Baca Rodríguez N57 Coor. Deleg. Med. Rural 80	Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisor Administrativo	L. A. Alfonso Flores Castañon Administrador de Hospital 30



2026 año de Margarita Maza

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Coordinación de Unidades Médicas Rurales

Oficio. 13P901 073100/ **003** /2026
Pachuca de Soto, Hgo., a 2 de enero del 2026

L.E.M. Emanuel Hernández Godínez
Titular de la Coordinación de
Abastecimiento y Equipamiento
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito dar a conocer a usted el nombre del representante de la Jefatura a mi cargo, quien será responsable de la **Administración Auxiliar del Contrato** para la **"ADQUISICION DE VIVERES CON ENTREGA Y DISTRIBUCION A LOS HOSPITALES Y ALBERGUES 21 HUEJUTLA, 22 ZACUALTIPAN, 23 METEPEC Y 30 IXMIQUILPAN, A PARTIR DEL 25 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2026".** durante la vigencia del mismo, de conformidad con el numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y aquellos numerales donde se estipula su responsabilidad y participación.

Nombre:	Dr. Ricardo Galdino López Méndez
Cargo:	Director de Hospital
Área de Adscripción en el IMSS	21 Huejutla de Reyes
Domicilio institucional	Carretera México – Tampico Km. 214, Col. La Lomita, Huejutla
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
Correo electrónico institucional	ricardo.lopezme@imss.gob.mx
Teléfono institucional	7898960307
	FIRMA DE ACEPTACIÓN

Nombre:	Dra. Mayra López Trejo
Cargo:	Director de Hospital
Área de Adscripción en el IMSS	22 Zacualtipán
Domicilio institucional	Av. Ocampo Esq. Con Moctezuma, Col. Chililiapa, Zacualtipán, Hgo. C.P. 43200.
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
Correo electrónico institucional	mayra.lopezt@imss.gob.mx
Teléfono institucional	774 74 20 241
	FIRMA DE ACEPTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

2026 año de Margarita Maza



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
Jefatura de Prestaciones Médicas
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Coordinación de Unidades Médicas Rurales

Nombre:	Dra. Anamin Sandra Guzmán Torres
Cargo:	Director Hospital
Área de Adscripción en el IMSS	23 Metepec
Domicilio institucional	Carretera A Huayacocotla, Metepec, Hidalgo, S/N. C.P.
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
Correo electrónico institucional	anamin.guzman@imss.gob.mx
Teléfono institucional	774 74 55 110
	FIRMA DE ACEPTACIÓN

Nombre:	Dr. Felipe de Jesús Zamudio Venegas
Cargo:	Director Hospital
Área de Adscripción en el IMSS	30 Ixmiquilpan
Domicilio institucional	Calle Ñeshu S/N, Fracc. Valle de San Javier C.P. 42300,
RFC	[redacted]
CURP	[redacted]
Correo electrónico institucional	felipe.zamudio@imss.gob.mx
Teléfono institucional	759 72 30 199
	FIRMA DE ACEPTACIÓN

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente.

Atentamente

Dr. Héctor Peña Dehesa
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC Y CURP de la persona física cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Validó	Revisó	Elaboró
DAIS Sandra Aidée Baca Rodríguez N57 Coor. Deleg. Med. Rural 80	Mtra. Juana Mayra Pioquinto Rafael Supervisor Administrativo	L. A. Alfonso Flores Castañon Administrador del Hospital 30



Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 05 de febrero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17703237834161629539731

Clave de R.F.C.: SAVM990123KV1

Nombre, Denominación o Razón Social: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de febrero de 2026, a las 14:36 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de febrero de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: [redacted]

Número de Serie: [redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, QR y número de trabajadores del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000247459/2026
RFC: SAVM990123KV1
Nombre o Razón Social: MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Febrero de 2026** y **14:38:08** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2026 : 14:38:08

Sello digital Infonavit:

[redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, número de trabajadores, sello digital y QR del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
MARCO ANTONIO SANCHEZ VILLEGAS	POSITIVO

RFC	Folio
SAVM990123KV1	26NA8242822

Fecha y hora de emisión
05 de febrero de 2026 a las 14:32 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cadena original, sello digital y QR del documento electrónico de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]



Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**